REGLAMENTO
DE RÉGIMEN INTERIOR

COLEGIO DEL APOSTOLADO DEL SAGRADO CORAZÓN

INDICE

TÍTULO PRELIMINAR NATURALEZA Y FINALIDAD DEL CENTRO 6

Art. 1.- Régimen Interior del Centro 6
Art. 2.- Domicilio y Registro 6
Art. 3.- Titular 6
Art. 4.- Autorización y Autonomía 6
Art. 5.- Confesionalidad 6
Art. 6.- Comunidad Educativa 7

- TÍTULO I - LA COMUNIDAD EDUCATIVA 8

CAPITULO I. LA ENTIDAD TITULAR 8
Art. 7.- La Entidad Titular 8
Art. 8.- Representación de la Entidad Titular 9

CAPITULO II. ALUMNOS 9
Art. 9.- Derechos de los Alumnos 10
Art. 10.- Deberes de los alumnos 12
Art. 11.- Normas de organización y funcionamiento del centro 13
Art. 12.- Admisión de los alumnos 15

CAPITULO III. PROFESORES 15
Art. 13.- Derechos de los Profesores 15
Art. 14.- Deberes de los Profesores 16
Art. 15.- Funciones del Profesorado 16
Art. 16.- Selección y Admisión de Profesores 18

CAPITULO IV. PADRES 20
Art. 17.- Derechos 20
Art. 18.- Deberes 21

CAPITULO V. PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS 22
Art. 19.- Derechos 22
Art. 20.- Deberes 22

CAPITULO VI. OTROS MIEMBROS 22
Art. 21.- Otros miembros 22
Art. 22.- Derechos 22
Art. 23.- Deberes 23

CAPITULO VII. LA PARTICIPACIÓN 23
Art. 24.- Características 23
Art. 25.- Ámbitos 23
Art. 26.- Ámbito personal 23
Art. 27.- Órganos Colegiados de Gobierno 24
Art. 28.- Asociaciones 24
Art. 29.- Delegados 26

- TÍTULO II - ACCIÓN EDUCATIVA 27

Art. 30.- Principios 27
Art. 31.- Carácter Propio 27
Art. 32.- Proyecto Educativo de Centro 28
Art. 33.- Currículo 29
Art. 34.- Programaciones didácticas 29
Art. 35.- Evaluación 30
Art. 36.- Programación General Anual del Centro 30

- TÍTULO III - ÓRGANOS DE GOBIERNO, PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN 32

CAPITULO I. ÓRGANOS UNIPERSONALES 32

Sección 1ª.- Dimensión directiva: La Superiora 32
Art. 37.- Concepción básica 32
Art. 38.- Nombramiento 32
Art. 39.- Funciones 33

Sección 2ª.- La Directora General del Centro 33
Art. 40.- Concepción básica 33
Art. 41.- Nombramiento y cese 33
Art. 42.- Competencias 33

Sección 3ª.- El Director Pedagógico 34
Art. 43.- Concepción básica 34
Art. 44.- Nombramiento y cese 34
Art. 45.- Duración 34
Art. 46.- Competencias 34
Art. 47.- Ámbito y Nombramiento 35
Art. 48.- Cese, suspensión y ausencia 35

Sección 4ª.- Jefe de Estudios 36
Art. 49.- Concepción básica 36
Art. 50.- Nombramiento y cese 36
Art. 51.- Duración 36
Art. 52.- Competencias 36

Sección 5ª.- Coordinador General de Pastoral 38
Art. 53.- Concepción básica 38
Art. 54.- Nombramiento y cese 38
Art. 55.- Duración 38
Art. 56.- Dependencia 38
Art. 57.- Competencias 38

CAPITULO II. ÓRGANOS COLEGIADOS 39

Sección 1ª.- Equipo Directivo 39
Art. 58.- Concepción básica 39
Art. 59.- Composición 39
Art. 60.- Competencias 39
Art. 61.- Reuniones 40

Sección 2ª.- Consejo Escolar 40
Art. 62.- Concepción básica 40
Art. 63.- Composición 40
Art. 64.- Elección, designación y vacantes 41

Art. 65.- Competencias 41
Art. 66.- Régimen de funcionamiento 43

Sección 3ª.- Claustro de Profesores 45
Art. 67.- Claustro de Profesores 45
Art. 68.- Competencias 45
Art. 69.- Secciones 46
Art. 70.- Competencias de las Secciones 46
Art. 71.- Régimen de funcionamiento 46

- TÍTULO IV - ÓRGANOS DE COORDINACIÓN EDUCATIVA 48

Art. 72.- Órganos de coordinación educativa 48

CAPITULO I. ÓRGANOS COLEGIADOS DE COORDINACIÓN EDUCATIVA 48

Sección 1ª.- Comisión de Coordinación Pedagógica 48
Art. 73.- Composición 48
Art. 74.- Competencias 48

Sección 2ª.- Los Equipos Docentes. 49
Art. 75.- Composición 49
Art. 76.- Competencias 49

Sección 3ª.- El Equipo de Pastoral. 49
Art. 77.- Equipo de Pastoral 49
Art. 78.- Composición 50
Art. 79.- Competencias 50
Art. 80.- Régimen de Funcionamiento 50
Art. 81.- Coordinador General de Pastoral 50
Art. 82.- Nombramiento y cese 51
Art. 83.- Consejo de Pastoral 51
Art. 84.- Composición 51
Art. 85.- Competencias 51
Art. 86.- Régimen de funcionamiento 52

Sección 4ª.- El Equipo de Orientación 52
Art. 87.- Composición 52
Art. 88.- Competencias 52

Sección 5ª.- El Equipo de Trabajo del Plan de Convivencia 53
Art. 89.- El Equipo de Trabajo del Plan de Convivencia 53
Art. 90.- Composición 55
Art. 91.- Competencias 56

Sección 6ª.- Equipo de Actividades Extraescolares. 56
Art. 92.- Composición 56
Art. 93.- Competencias 57

CAPITULO II. ÓRGANOS UNIPERSONALES DE COORDINACIÓN EDUCATIVA 57

Sección 1ª.- Tutor 57
Art. 94.- Tutor 57
Art. 95.- Competencias 57
Art. 96.- Nombramiento y cese 58
Art. 97.- Duración 58
Art. 98.- Dependencia 58

Sección 2ª.- Coordinador de Ciclo o Equipo Docente. 58

Art. 99.- Concepción básica....58
Art. 100.- Nombramiento y cese....58
Art. 101.- Duración....58
Art. 102.- Dependencia....58
Art. 103.- Funciones....58

Sección 3ª.- Coordinador de Pastoral....59
Art. 104.- Coordinador de Pastoral....59
Art. 105.- Competencias....59
Art. 106.- Nombramiento y cese....60
Art. 107.- Duración....60
Art. 108.- Dependencia....60

Sección 4ª.- Coordinador de Orientación.....60
Art. 109.- Competencias....60
Art. 110.- Nombramiento y cese....60

Sección 5ª.- Coordinador de Convivencia....61
Art. 111.- Funciones....61
Art. 112.- Nombramiento y cese....61
Art. 113.- Duración....62
Art. 114.- Dependencia....62

Sección 6ª.- Coordinador de Actividades Extraescolares.....62
Art. 115.- Competencias....62
Art. 116.- Nombramiento y cese....62

- TÍTULO V - DE LA DISCIPLINA ESCOLAR....63

CAPITULO I. ASPECTOS GENERALES....63
Art. 117.- Valor de la convivencia....63
Art. 118.- Alteración de la convivencia y corrección....63
Art. 119.- Procedimiento general de actuación ante situaciones de conflicto que alteren la convivencia....63
Art. 120.- Calificación de las conductas que perturban la convivencia y tipos de corrección 63
Art. 121.- Criterios generales para la aplicación de las actuaciones correctoras 64
Art. 122.- Espacios de las conductas a corregir....65
Art. 123.- Gradación de las medidas correctoras y de las sanciones....66
Art. 124.- Responsabilidad por daños....66
Art. 125.- Coordinación con otras instituciones....66

CAPITULO II. ACTUACIONES INMEDIATAS....67
Art. 126.- Actuaciones inmediatas....67
Art. 127.- Competencia....68

CAPITULO III. LA MEDIACIÓN Y LOS PROCESOS DE ACUERDO REEDUCATIVO....68
Art. 128.- Cuestiones generales....68

Sección 1ª.- La mediación escolar....69
Art. 129.- Definición y objetivos....69
Art. 130.- Aspectos básicos para su puesta en práctica....69
Art. 131.- Finalización de la mediación....69

Sección 2ª.- Los procesos de acuerdo reeducativo....70
Art. 132.- Definición y objetivos....70

Art. 133.- Aspectos básicos 70
Art. 134.- Desarrollo y seguimiento 70

CAPITULO IV. CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA EN EL COLEGIO 71
Art. 135.- Conductas contrarias a las normas de convivencia del colegio 71
Art. 136.- Medidas de corrección 72
Art. 137.- Competencia 72
Art. 138.- Prescripción 72

CAPITULO V. CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO 72
Art. 139.- Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el colegio 72
Art. 140.- Sanciones 73
Art. 141.- Incoación del expediente sancionador 74
Art. 142.- Medidas cautelares 74
Art. 143.- Instrucción 75
Art. 144.- Resolución 75
Art. 145.- Prescripción 76

- TÍTULO VI - DE LAS RECLAMACIONES ACADÉMICAS 77
Art. 146.- Consideraciones generales 77
Art. 147.- Solicitud de aclaraciones 78
Art. 148.- Formulación de reclamaciones 78
Art. 149.- Motivos de reclamación 78
Art. 150.- Procedimiento 78

DISPOSICIONES ADICIONALES 79

DISPOSICIONES DEROGATORIA 79

DISPOSICIONES FINALES 79

ANEXO I 80

MODELOS DE FORMULARIOS 89

NORMATIVA 104

TÍTULO PRELIMINAR
NATURALEZA Y FINALIDAD DEL CENTRO

Art. 1.- Régimen Interior del Centro

El Centro docente privado denominado Apostolado del Sagrado Corazón de Jesús, de acuerdo con las directrices de la LOE sobre el Proyecto Educativo de Centro, adopta el presente Reglamento para la regulación de su organización y funcionamiento.

Art. 2.- Domicilio y Registro

El Centro está ubicado en el Camino Viejo de Simancas, número 23, de Valladolid y está inscrito en el Registro de Centros de la Administración Educativa con el número 47003556.

Art. 3.- Titular

La Entidad Titular del Centro es la Congregación de R. R. del Apostolado del Sagrado Corazón de Jesús, Institución Religiosa Católica, con personalidad jurídica, plena capacidad y autonomía, reconocidas en la legislación vigente.

Art. 4.- Autorización y Autonomía

1. El Centro, debidamente Autorizado, por Orden del B.O.E. nº 131 del 2 de junio de 1.981, imparte las enseñanzas a los niveles de Ed. Infantil, Ed. Primaria, Educación Secundaria y Bachillerato .y goza de plenas facultades académicas y de autonomía para establecer materias optativas; adaptar los programas a las características del medio en que está inserto; adoptar métodos de enseñanza; y organizar actividades y servicios complementarios y culturales, escolares y extraescolares.

2. En su nivel de Ed. Infantil, Ed. Primaria y de Ed. Secundaria, el Centro está acogido al régimen de conciertos educativos regulado en el Titulo IV de la LODE, Titulo IV de la LOE y en sus normas de desarrollo.

Art. 5.- Confesionalidad

El Centro es confesionalmente católico, de acuerdo con lo dispuesto en el Canon 803 del Código de Derecho Canónico.

Art. 6.- Comunidad Educativa

1. El Centro se Configura como Comunidad Educativa, formada por el conjunto de estamentos: Institución Titular, alumnos, padres, profesores y personal de administración y servicios; sus funciones y responsabilidades están diferenciadas en razón de la aportación que realizan al proyecto común cada uno de ellos.

2. El rasgo característico de nuestro Centro es propiciar un ambiente fraterno de sencillez y acogida. Los miembros de la Comunidad Educativa son corresponsables en el desarrollo del Proyecto Educativo. El respeto positivo a los principios del Carácter Propio a la línea pedagógica y al presente reglamento, es el mínimo que se espera y requiere de todos, a fin de hacer posible la consecución de los objetivos educativos del Centro.

3. El Centro tiene como objetivo fundamental la educación integral de los alumnos de acuerdo con los principios, fines y métodos definidos en el Proyecto Educativo e inspirados en los documentos Carácter Propio, Características de los Centros de las RR del Apostolado del Sagrado Corazón de Jesús, y en el marco de referencia del Magisterio de la Iglesia Católica, los principios de la Constitución Española y los fines de la Institución Educativa.

- TÍTULO I -
LA COMUNIDAD EDUCATIVA

CAPITULO I. LA ENTIDAD TITULAR

Art. 7.- La Entidad Titular

1. La Congregación de las RR del Apostolado del Sagrado Corazón de Jesús es civilmente la Institución Titular del Centro; en consecuencia define su identidad, su estilo educativo y tiene la última responsabilidad del mismo.

2. Son funciones y competencias de la Entidad Titular en todos sus Centros Educativos:

a) Establecer el Carácter Propio, garantizar su respeto y dinamizar su efectividad y, en la línea pedagógica del Centro, interpretado autorizada mente.

b) Disponer el Proyecto Educativo del Centro, incorporando el carácter propio del mismo. y determinar las estructuras organizativas y académicas básicas (niveles educativos, número de unidades...), y autorizar eventuales variaciones de las mismas.

c) Dirigir el Centro, ostentar su representación y asumir en última instancia la responsabilidad de su organización y gestión.

d) Nombrar a los Directores de Centro y proponer el nombramiento de los Directores Académicos de los Niveles Concertados.

e) Definir líneas y estructuras básicas de formación y animación pastoral de alumnos y familias.

f) Determinar los criterios de selección para la provisión de vacantes del personal docente o no docente adscrito a los Centros.

g) Determinar los criterios generales para la admisión de alumnos, en aquellos aspectos y niveles que no están sometidos a la legislación vigente.

h) Ofrecer cauces de Formación Permanente a todos los estamentos de la

Comunidad Educativa.

i) Ordenar la gestión económica del Centro.

j) Decidir la solicitud de nuevas enseñanzas, y la modificación y Extinción de la autorización existente.

k) Decidir la suscripción de los conciertos a que se refiere la Ley, promover su modificación y extinción.

l) Promover la elaboración y proponer el reglamento de Régimen interior para su aprobación en el Consejo de la Comunidad educativa, así como establecer sus normas de desarrollo y ejecución.

m) Desarrollar y concretar las normas de convivencia aprobadas por el Consejo de la Comunidad educativa.

3. Estas funciones las ejerce la Superiora General, bien directamente o a través de sus Delegadas.

Art. 8.- Representación de la Entidad Titular

La Entidad Titular designa sus representantes en el Consejo Escolar de los Niveles Concertados. En uno de estos representantes, que es nombrado Director General del Centro, delega habitualmente la Institución Titular sus funciones y competencias y las que confiere la Ley Orgánica, cuyo ejercicio se regula en el artículo 39 del presente Reglamento.

CAPITULO II. ALUMNOS

Los derechos y deberes de los alumnos se adaptan al marco legal de la legislación vigente establecido en la LODE (6. 1) y en el DECRETO 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León.

PRINCIPIOS GENERALES

1. Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones, en su forma de ejercicio, que las derivadas de su edad, desarrollo madurativo y del nivel que estén cursando.

2. Todos los alumnos tienen el derecho y el deber de conocer la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de Castilla y León, con el fin de formarse en los valores y principios reconocidos en ellos.

3. Todos los miembros de la comunidad educativa están obligados al respeto de los derechos que se establecen en el presente Decreto.

4. Conocer, respetar y colaborar con el Proyecto Educativo y el Carácter Propio del Centro.

5. El ejercicio de los derechos por parte de los alumnos implica el deber correlativo de conocimiento y respeto de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.

Art. 9.- Derechos de los Alumnos

Los Alumnos constituyen el núcleo central de la Comunidad Educativa y son miembros activos de todos los servicios y fines de la Institución, cooperando activamente en su propio proceso de aprendizaje.

1.- Derecho a una formación integral

1. Todos los alumnos tienen derecho a recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
2. Este derecho implica:
    a) La formación en el respeto a los derechos y libertades fundamentales y en los principios democráticos de convivencia.
    b) Una educación emocional que le permita afrontar adecuadamente las relaciones interpersonales.
    c) La adquisición de habilidades, capacidades y conocimientos que le permitan integrarse personal, laboral y socialmente.
    d) El desarrollo de las actividades docentes con fundamento científico y académico.
    e) La formación ética y moral.
    f) Conocer el Proyecto Educativo y el Carácter Propio del Centro.
    g) La orientación escolar, personal y profesional que le permita tomar decisiones de acuerdo con sus aptitudes y capacidades. Para ello, la Administración educativa prestará a los centros los recursos necesarios y promoverá la colaboración con otras administraciones o instituciones.

2.- Derecho a ser respetado

1. Todos los alumnos tienen derecho a que se respeten su identidad, integridad y dignidad personales.
2. Este derecho implica:
    a) La protección contra toda agresión física, emocional o moral.
    b) El respeto a la libertad de conciencia y a sus convicciones ideológicas, religiosas y morales, de acuerdo con la Constitución Española.
    c) La disposición en el centro de unas condiciones adecuadas de seguridad e higiene, a través de la adopción de medidas adecuadas de prevención y de actuación.
    d) Un ambiente de convivencia que permita el normal desarrollo de las actividades académicas y fomente el respeto mutuo.
    e) La confidencialidad en sus datos personales sin perjuicio de las comunicaciones necesarias para la Administración educativa y la obligación que hubiere, en su caso, de informar a la autoridad competente.

3.- Derecho a ser evaluado objetivamente

1. Todos los alumnos tienen derecho a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad.
2. Este derecho implica:
    a) Recibir información acerca de los procedimientos, criterios y resultados de la evaluación, de acuerdo con los objetivos y contenidos de la enseñanza.
    b) Obtener aclaraciones del profesorado y, en su caso, efectuar reclamaciones, respecto de los criterios, decisiones y calificaciones obtenidas en las evaluaciones parciales o en las finales del curso escolar, en los términos que reglamentariamente se establezca.

Este derecho podrá ser ejercitado en el caso de alumnos menores de edad por sus padres o tutores legales.

4.- Derecho a participar en la vida del centro

1. Todos los alumnos tienen derecho a participar en la vida del centro y en su funcionamiento en los términos previstos por la legislación vigente.
2. Este derecho implica:
    a) La participación de carácter individual y colectiva mediante el ejercicio de los derechos de reunión, de asociación, a través de las asociaciones de alumnos, y de representación en el centro, a través de sus delegados y de sus representantes en el Consejo Escolar.
    b) La posibilidad de manifestar de forma respetuosa sus opiniones, individual y colectivamente, con libertad, sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y del respeto que, de acuerdo con los principios y derechos constitucionales, merecen las personas y las instituciones.
    c) Recibir información sobre las cuestiones propias de su centro y de la actividad educativa en general.

5.- Derecho a protección social

1. Todos los alumnos tienen derecho a protección social, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente y en el marco de las disponibilidades presupuestarias.
2. Este derecho implica:
    a) Dotar a los alumnos de recursos que compensen las posibles carencias o desventajas de tipo personal, familiar, económico, social o cultural, con especial atención a aquellos que presenten necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.
    b) Establecer las condiciones adecuadas para que los alumnos que sufran una adversidad familiar, un accidente o una enfermedad prolongada, no se vean en la imposibilidad de continuar o finalizar los estudios que estén cursando.

Art. 10.- Deberes de los alumnos

1.- Deber de estudiar.

1. Todos los alumnos tienen el deber de estudiar y esforzarse para conseguir el máximo rendimiento académico, según sus capacidades, y el pleno desarrollo de su personalidad.
2. Este deber implica:
   a) Asistir a clase respetando los horarios establecidos, cumplir el calendario escolar y participar en las actividades académicas programadas.
   b) Realizar las actividades encomendadas por los profesores en el ejercicio de sus funciones docentes, así como seguir sus orientaciones y directrices.

2.- Deber de respetar a los demás.

1. Todos los alumnos tienen el deber de respetar a los demás.
2. Este deber implica:
   a) Permitir que sus compañeros puedan ejercer todos y cada uno de los derechos establecidos en este Decreto.
   b) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, y evitar cualquier discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo o cualquier otra circunstancia personal o social.
   c) Demostrar buen trato y respeto a todos los alumnos y a los profesionales que desarrollan su actividad en el centro, tanto en lo referido a su persona como a sus pertenencias.

3.- Deber de participar en las actividades del centro.

1. Todos los alumnos tienen el deber de participar en las actividades que configuran la vida del centro.
2. Este deber supone:
   a) Implicarse de forma activa y participar, individual y colectivamente, en las actividades lectivas y complementarias, así como en las entidades y órganos de representación propia de los alumnos.
   b) Respetar y cumplir las decisiones del personal del centro, en sus ámbitos de responsabilidad, así como de los órganos unipersonales y colegiados, sin perjuicio de hacer valer sus derechos cuando considere que tales decisiones vulneran alguno de ellos.

4.- Deber de contribuir a mejorar la convivencia en el centro.

1. Todos los alumnos, siguiendo los cauces establecidos en el centro, tienen el deber de colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio y respeto.

2. Este deber implica:

a) Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro, establecidas en el Reglamento de régimen interior.

b) Participar y colaborar activamente con el resto de personas del centro para favorecer el desarrollo de las actividades y, en general, la convivencia en el centro.

c) Procurar el derecho de sus compañeros a la Educación en consonancia con Proyecto Educativo del Centro.

d) Respetar, conservar y utilizar correctamente las instalaciones del centro y los materiales didácticos.

5.- Deber de respetar y colaborar con el Proyecto Educativo y el Carácter Propio del Centro.

Todos los alumnos tienen el deber de conocer, respetar y colaborar con el Proyecto Educativo y el Carácter Propio del Centro, participando en las actuaciones organizadas para tal fin.

6.- Deber de ciudadanía.

Todos los alumnos tienen el deber de conocer y respetar los valores democráticos de nuestra sociedad, expresando sus opiniones respetuosamente.

Art. 11.- Normas de organización y funcionamiento del centro

(Ver ANEXO I)

1. El Colegio Apostolado dispone de autonomía pedagógica, de organización y de gestión en el marco de la legislación vigente y de las normas que la desarrollen.

2. El Colegio Apostolado dispone de autonomía para elaborar, aprobar y ejecutar un proyecto educativo y un proyecto de gestión, así como las normas de organización y funcionamiento del centro. (Artículo 120 .1 y .2 LOE)

Para conseguir un ambiente de trabajo y compromiso se precisa una normativa que oriente nuestra convivencia:

- Los alumnos que, constituyen el núcleo central de la Comunidad Educativa y son miembros activos de todos los servicios y fines de la Institución, cooperarán activamente en su propio proceso de aprendizaje.
- Procurarán el derecho de sus compañeros a la Educación en consonancia con el Proyecto Educativo del Centro.
- Es necesario crear ambiente de trabajo y estudio. El Colegio es tu lugar de trabajo y convivencia, debes colaborar con tu esfuerzo y dedicación.
- Es importante la puntualidad, tanto en la asistencia a las clases como en la presentación de trabajos, devolución de notas e informes de evaluación con la firma de los padres.
- La asistencia a las clases te permite un mayor rendimiento escolar y potencia tus hábitos de estudio.

- Toda ausencia debe ser justificada por los padres, previamente con una llamada telefónica y posteriormente, por escrito.
- Las ausencias a clase, así como los retrasos quedarán reflejados en los informes de evaluación.
- Crear un clima de respeto y silencio en las clases, pasillos y escaleras.
- Evita los gritos y todo lo que pueda molestar cuando vas por los pasillos. Tus compañeros están trabajando y debes respetarlos.
- Demostrar buen trato y respeto a todos los alumnos y a los profesionales que desarrollan su actividad en el centro, tanto en lo referido a su persona como a sus pertenencias.
- Utiliza siempre un vocabulario correcto y respetuoso.

  Acostúmbrate a saludar, a dar las gracias, pedir las cosas por favor, y en caso necesario, pedir disculpas.

  Evita palabras malsonantes, gestos o escritos que puedan herir la sensibilidad de los demás.
- Procura participar en las diversas actividades que se organicen en el Colegio y presta tu colaboración siempre.
- Conserva en buen estado los locales, mobiliario, libros y demás material puesto a tu servicio.
- Colabora en el mantenimiento del orden y limpieza dentro del edificio y en las zonas del patio. Usa las papeleras. Ten siempre ordenada y limpia tu mesa de trabajo.
- Sé ordenado con el material de trabajo.
- Debes permanecer en el Colegio durante el horario escolar. Sólo podrás abandonarlo con permiso del tutor, coordinadora o directora, previo consentimiento, por escrito, de tus padres.
- Nuestro Colegio tiene un UNIFORME específico, por lo que debes venir siempre bien uniformado. La limpieza y el aseo personal dicen mucho de tu persona.
- En las aulas no se permite comer nada ni masticar chicle.
- Está totalmente prohibido fumar dentro del recinto escolar como obliga la legislación vigente.
- La utilización inadecuada de uso de aparatos electrónicos, se considera conducta contraria a las normas de convivencia.
- Se prohíbe el uso de móviles y la utilización inadecuada de aparatos electrónicos a los alumnos en el recinto escolar, en el periodo lectivo y en las actividades educativas, que organice el Colegio.

  Si no se respetara esta norma, se retirará el móvil o aparato electrónico al alumno, y se llevará a la portería principal, para que los Padres lo recojan allí.

- Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro, establecidas en el Reglamento de Régimen Interior.

Art. 12.- Admisión de los alumnos

1. La admisión de alumnos compete a la Entidad Titular del Centro.

2. En los niveles sostenidos con fondos públicos, en el supuesto de que no existan plazas suficientes para todos los solicitantes, se estará a lo dispuesto en los artículos 84 a 87 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y a su desarrollo normativo.

3. Los titulares de los centros privados tendrán derecho a establecer el carácter propio de los mismos que, en todo caso, deberá respetar los derechos garantizados a profesores, padres y alumnos en la Constitución y en las leyes.

4. El carácter propio del centro deberá ser puesto en conocimiento por el titular del centro a los distintos sectores de la comunidad educativa, así como a cuantos pudieran estar interesados en acceder al mismo. La matriculación de un alumno supondrá el respeto del carácter propio del centro, que deberá respetar a su vez, los derechos de los alumnos y sus familias reconocidos en la Constitución y en las leyes. (Artículo 115. Carácter propio de los centros privados. LOE)

5. Los criterios de admisión para niveles no concertados se determinarán a través del Equipo Directivo de dichos niveles, teniendo en cuenta el Carácter Propio y las facultades decisorias de la Entidad Titular.

CAPITULO III. PROFESORES

Los profesores son los primeros responsables de la enseñanza, en el marco de las respectivas áreas o materias, y comparten la responsabilidad global de la acción educativa del Centro, junto con los demás estamentos de la Comunidad Educativa, de acuerdo con las líneas educativas del Carácter Propio.

Art. 13.- Derechos de los Profesores

El Profesorado, sin perjuicio de cuanto disponga la legislación vigente y de lo establecido en la Ley Orgánica Reguladora del Derecho a la Educación, tendrá derecho:

a) Al libre ejercicio de la función docente, en el marco del puesto docente que ocupa; es decir, de acuerdo con el nivel educativo y el Carácter Propio del Centro (LODE 3; STC-81, H. 9-11; STC. 85, H. 9) y el Proyecto Educativo de Centro.

b) Su formación permanente. A que les sea facilitada, dentro de las finalidades y posibilidades del Centro, la asistencia a cursos, reuniones, etc., que redunden en beneficio de su perfeccionamiento profesional y de la calidad de su labor docente y educativa.

c) Participar en la elaboración de las Programaciones Didácticas.

d) Desarrollar su metodología de acuerdo con la Programaciones Didácticas, el Proyecto Educativo de Centro y de forma coordinada por los Equipos de Ciclo o Departamentos de Coordinación didáctica

correspondientes. Promoviendo la autorrealización del alumno y el sentido de cooperación y solidaridad con los compañeros, procurando incorporar en cada momento los avances pedagógicos para mantenerse en constante actualización.

e) Ejercer libremente su acción evaluadora de acuerdo con los criterios establecidos en las Programaciones Didácticas y el Proyecto Educativo.

f) Realizar, con la debida ponderación y según los criterios del Equipo Directivo, la evaluación (formativa y sumativa) de los alumnos; no sólo para formular las calificaciones periódicas de los mismos, sino para introducir las correcciones oportunas en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

g) Utilizar los medios materiales y las instalaciones del Centro para los fines educativos, con arreglo a las normas reguladoras de su uso.

h) Participar en la toma de decisiones pedagógicas que corresponden al Claustro, a los órganos de coordinación docentes y a los Equipos Educativos que impartan clase en el mismo curso o grupo.

i) A reunirse en el Centro, de acuerdo con la legislación vigente, previa autorización de la Directora General, y teniendo en cuenta el normal desarrollo de las actividades docente.

j) A la elección de sus representantes en los órganos colegiados de gobierno del presente Reglamento y al desempeño de los cargos para los que hubiesen sido elegidos.

k) A asistir a las reuniones y actos oficiales a los que fuera convocado.

l) A ser promovidos a los diferentes cargos del Centro, de acuerdo con las normas y criterios del presente Reglamento.

m) A recibir el trato y consideración que merece en el seno de la Comunidad Educativa, y por razón de la función que realiza en ella.

Art. 14.- Deberes de los Profesores

Son obligaciones fundamentales del Profesorado ejercer sus funciones, conocer, respetar y cooperar en el desarrollo del Carácter Propio del Centro, del Proyecto Educativo y de este Reglamento de Régimen Interior en colaboración con la Comunidad Educativa, con arreglo a la legislación vigente, a las condiciones estipuladas en su contrato, y las derivadas de su vinculación a los diversos órganos en que está inserto (LODE, 21 STC-81, 11.9-11; STC-85, 11.9).

Art. 15.- Funciones del Profesorado

Las funciones del profesorado son, entre otras, las siguientes:

a) La programación y la enseñanza de las áreas, materias y módulos que tengan encomendados.

b) La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado, así como la evaluación de los procesos de enseñanza.

c) La tutoría de los alumnos, la dirección y la orientación de su aprendizaje y el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con las familias.

d) La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados.

e) La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.

f) La información periódica a las familias sobre el proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas, así como la orientación para su cooperación en el mismo.

g) Tender, en su metodología didáctica, a promover la autorrealización del alumno y el sentido de cooperación y solidaridad con los compañeros, procurando incorporar en cada momento los avances pedagógicos para mantenerse en constante actualización.

h) La contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de orden, disciplina, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores cívicos y las actitudes del Carácter Propio del Centro.

i) La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por los centros.

j) La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas.

k) La participación en la actividad general del centro.

l) Colaborar en las reuniones del Claustro, las sesiones de evaluación, los trabajos de formación permanente y los actos oficiales del Centro.

m) Cumplir puntualmente los horarios y calendarios, previamente establecidos.

n) Revisar y adaptar en el primer mes de curso la programación de sus áreas o materias en colaboración con los Profesores del área, y presentarla al Jefe de Estudios correspondiente, Colaborar en la elaboración de la Programación General Anual y la Memoria Anual, que ha de enviarse a la Inspección Escolar al principio de cada curso.

o) Proporcionar a los Órganos de Gobierno del Centro la información que les sea solicitada sobre la realización del propio trabajo docente y educativo; así como, sobre cualquier otro tema que afecte al trabajo escolar.

p) Poder ser evaluados en su acción educativa y docente, con el debido respeto a su dignidad personal y profesional, de acuerdo con las normas y criterios del Equipo Directivo.

q) La participación en los planes de evaluación que determinen las Administraciones educativas o los propios centros.

r) La investigación, la experimentación y la mejora continua de los procesos de enseñanza correspondiente.

s) Guardar sigilo profesional.

t) Mantener una actitud de respeto, atención personal y trato correcto con los alumnos y demás miembros de la Comunidad Educativa.

u) Corresponsabilizarse con los demás profesores y tutores del cumplimiento de las normas de convivencia y de disciplina del Centro, creando un clima de respeto y buenas relaciones entre alumnos y profesores.

v) Cooperar en el cumplimiento de los objetivos del Proyecto Educativo del Centro y seguir, en el desempeño de sus funciones, las directrices establecidas en las Programaciones de Etapa.

w) Orientar su acción docente hacia el descubrimiento de valores y la formación de actitudes, tal como se ha descrito en el Carácter Propio del Centro.

x) Los profesores, dentro del aula o en el desarrollo de sus actividades complementarias o extraescolares, llevarán a cabo las actuaciones inmediatas previstas en el artículo 35 del Decreto 51/2007 de 17 de mayo (Artículo 25), que alude a las actuaciones del Profesorado ante las conductas disruptivas.

Los profesores realizarán las funciones expresadas bajo el principio de colaboración y trabajo en equipo.

Artículo 15 bis. El ejercicio de la autoridad del profesorado. (Nuevo Art. de acuerdo con el Decreto 23/2014, de 12 de junio)

1. El profesorado de los centros sostenidos con fondos públicos, en el ejercicio de las funciones de gobierno, docentes, educativas y disciplinarias que tenga atribuidas, tendrá la condición de autoridad pública y gozará de la protección reconocida a tal condición por el ordenamiento jurídico.

2. En el ejercicio de las actuaciones de corrección y disciplinarias, los hechos constatados por el profesorado y miembros del equipo directivo de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad “iuris tantum” o salvo prueba en contrario, cuando se formalicen por escrito en documento que cuente con los requisitos establecidos reglamentariamente, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan ser señaladas o aportadas.

3. La dirección del centro docente comunicará, simultáneamente, al Ministerio Fiscal y a la Dirección Provincial de Educación correspondiente, cualquier incidencia relativa a la convivencia escolar que pudiera ser constitutiva de delito o falta, sin perjuicio de que se adopten las medidas cautelares oportunas.

Art. 16.- Selección y Admisión de Profesores

1. La cobertura de vacantes de profesorado compete a la Entidad Titular del Centro.

2. La selección del Profesorado y su adscripción al Centro, mediante el oportuno contrato de trabajo, cuando proceda, es competencia de la Entidad Titular.

3. Los criterios de selección serán los siguientes:

   a) Titulación idónea.

   b) Los principios de mérito, capacidad profesional y adecuación a las características del Centro y del puesto docente, para colaborar eficazmente en la acción educativa, de acuerdo con el Carácter Propio del Centro.

   c) Implicación en la labor educativa: consecución de los objetivos educativos, PEC, Programaciones didácticas, Evaluación, Metodología, participación y trabajo de equipo en las reuniones de profesores: equipos docentes, claustro.

   d) Evaluación de los alumnos.

   e) Adopción de criterios comunes.

   f) Documentos de evaluación: cumplimentación, elaboración de informes individualizados

   g) Medidas adoptadas para la atención a la diversidad de los alumnos: apoyo, refuerzo educativo, adaptaciones curriculares individualizadas: DIAC,…

   h) Desempeño de las tareas encomendadas: tutoría, docencia,…

   i) Disciplina, trato correcto, respeto.

   j) Atención a la diversidad educativa de los alumnos, dentro y fuera del aula.

   k) Aceptación e identificación con el Ideario y colaboración en las actividades de Pastoral desde el Equipo de Pastoral.

   l) Aceptación y cumplimiento de las normas generales del Colegio.

   m) Responsabilidad civil y RRI del Colegio: cuidado de los alumnos, vigilancia del recreo, salidas, entradas, visitas culturales, excursión fin de curso,…

   n) Participación en las actividades educativas: fiestas, campañas,…

   o) Cumplimiento del horario: asistencia, puntualidad.

   p) Cuidado de las instalaciones, arreglo y ambientación del aula... y utilización de los materiales.

   q) Formación permanente: personal y grupal.

   r) Cumplimiento del Contrato laboral.

4. De las decisiones adoptadas y del currículo de los nuevos profesores la Entidad Titular del Centro dará información al Consejo Escolar.

5. En los niveles concertados, para cubrir la vacante con el personal docente cuando sea de aplicación el artículo 60 de la LODE, la Entidad Titular lo anunciará públicamente.

6. Las vacantes del personal docente se podrán cubrir mediante: ampliación del horario de profesores del Centro que no presten sus servicios a jornada

completa, incorporación de profesores excedentes o en análoga situación, o con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente respecto al profesorado cuya relación con la Entidad Titular del Centro no tenga el carácter de laboral.

7. Mientras se desarrolla el procedimiento de selección la Entidad Titular podrá cubrir provisionalmente la vacante.

CAPITULO IV. PADRES

Art. 17.- Derechos (Modificado de acuerdo con el Decreto 23/2014 de 12 de Junio)

A los padres, madres o tutores legales, como primeros responsables de la educación de sus hijos o pupilos, les corresponde adoptar las medidas necesarias, solicitar la ayuda correspondiente y colaborar con el centro para que su proceso educativo se lleve a cabo de forma adecuada.

Los padres, primeros responsables de la educación de sus hijos, forman parte de la Comunidad Educativa del Centro. El hecho de la inscripción en el mismo lleva implícito el reconocimiento y la libre aceptación del Carácter Propio y del Proyecto Educativo del Centro, por parte de los padres o tutores.

Los padres o tutores de los alumnos tienen derecho a:

a) Recibir para sus hijos una educación integral, de acuerdo con el Carácter Propio y el Proyecto Educativo del Centro.

b) Que sus hijos y pupilos reciban una educación con las máximas garantías de calidad, en consonancia con los fines establecidos en la Constitución, en el correspondiente Estatuto de Autonomía y en las leyes educativas.

c) Recibir información acerca del funcionamiento del Centro y el modo cómo se aplica el Proyecto Educativo.

d) Recibir información periódica sobre el progreso de los propios hijos, en los aspectos académicos e integración socioeducativa y en el proceso de maduración afectiva, social y cristiana.

e) Mantener relación con los educadores de sus hijos, en orden a promover conjuntamente la formación integral de los mismos y ser recibidos por los profesores del Centro en los horarios establecidos

f) A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos.

g) Formar parte de la Asociación de Padres de Alumnos y participar en las actividades que ésta organice.

h) Participar en la gestión escolar del Centro, a través de sus representantes en el Consejo Escolar y de la Directiva de A.M.P.A.

i) Celebrar reuniones en el Centro para tratar asuntos relacionados con la educación de sus hijos, previa autorización de la Directora General.

j) Presentar propuestas o recursos al órgano de gobierno unipersonal o

colegiado que corresponda en cada caso.

Art. 18.- Deberes

Los padres o tutores de los alumnos están obligados a:

a) Conocer y aceptar, o respetar, el modelo educativo del Centro, tal como está definido en su Carácter Propio y las normas contenidas en el Proyecto Educativo.

b) Respetar el ejercicio de las competencias técnico-profesionales del personal del Centro.

c) Mantener relación y asistir a las entrevistas y reuniones a las que sean convocados por miembros del equipo directivo o tutor para tratar asuntos relacionados con la educación de sus hijos y asegurar la debida coordinación en el proceso educativo.

d) Estimularán a sus hijos para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden y propiciarán las circunstancias que fuera del Centro, puedan hacer más efectiva la acción educativa del mismo.

e) Informarán a los educadores de aquellos aspectos de la personalidad y circunstancias de sus hijos, que sean relevantes para su formación e integración en el entorno escolar.

f) Justificar, por escrito, las faltas de asistencia o puntualidad de sus hijos.

g) Participar en las reuniones convocadas por la Dirección del Centro así como en las actividades que se establezcan con la familia en virtud de los compromisos educativos para mejorar el rendimiento de sus hijos.

h) Colaborar con los estamentos de la Comunidad Educativa en la consecución de los objetivos del Centro.

i) Apoyar las decisiones de la Dirección y del Consejo Escolar, en el marco de las respectivas competencias.

j) Cumplir las obligaciones que se derivan de la relación contractual con el Centro.

LA FAMILIA

A través del Departamento de Orientación, de las Tutorías, Órganos colegiados (Consejo Escolar del Centro y Asociación de Padres de Alumnos) se tiene un contacto permanente entre el Centro y la familia. No obstante, dada la importancia que concedemos a la relación Familia-Centro, nos proponemos trabajar preferentemente los siguientes aspectos:

a) Promover su identificación con nuestro estilo educativo, sensibilizándoles progresivamente, por medio del trato personal, conferencias, etc., en los valores o actitudes que queremos alcanzar en sus hijos, como son la justicia y la solidaridad, la fraternidad universal y todos aquellos que nos señala nuestro Carácter Propio.

b) Intentar que valoren más el proceso formativo de su hijo que las calificaciones; más la actitud y el esfuerzo que los resultados; o sea, que

el progreso en los valores humanos y cristianos prevalezca sobre el progreso académico, sin descuidar en ningún momento éste.

c) Transmitir la importancia de que los alumnos se acostumbren a vivir en un clima de trabajo, exigencia personal y austeridad, para ir juntos contra el consumismo, el afán de tener y la vida light, generadora de vicios y malos hábitos.

d) Animar a la A.M.P.A. a organizar reuniones y actividades en las que puedan participar los padres, por ejemplo, en la orientación profesional y vocacional de los alumnos, en el conocimiento de nuevas tecnologías: informática, fotografía, diseño, etc., o en el aspecto agrario o laboral, etc.

CAPITULO V. PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS

Art. 19.- Derechos

El personal de Administración y Servicios tiene derecho a:

a) Ser integrado como miembro de la comunidad educativa.

b) Ser informado a cerca de los objetivos y organización general del Centro y participar en su ejecución en aquello que les afecte.

c) Su formación permanente.

Art. 20.- Deberes

El personal de Administración y Servicios está obligado a:

a) Ejercer sus funciones con arreglo a las condiciones estipuladas en su contrato y/o nombramiento.

b) Procurar su perfeccionamiento profesional.

Admisión.

El personal de Administración y Servicios será nombrado y cesado por la Entidad Titular del Centro.

CAPITULO VI. OTROS MIEMBROS

Art. 21.- Otros miembros

Podrán formar parte de la comunidad educativa otras personas (colaboradores, antiguos alumnos, voluntarios y otros) que participen en la acción educativa del Centro de acuerdo con los programas que determine la Entidad Titular del Centro.

Art. 22.- Derechos

Estos miembros de la Comunidad Educativa tendrán derecho a:

a) Hacer público en el ámbito escolar su condición de colaboradores o voluntarios.

b) Ejercer sus funciones en los términos establecidos por la legislación que les sea aplicable y por la entidad titular.

Art. 23.- Deberes

Estos miembros de la Comunidad Educativa estarán obligados a:

a) Desarrollar su función en los términos establecidos en los programas a que se refiere el artículo 22 del presente reglamento.

b) No interferir en el normal desarrollo de la actividad del Centro.

CAPITULO VII. LA PARTICIPACIÓN

Art. 24.- Características

La participación en el Centro se caracteriza por ser:

a) La condición básica del funcionamiento del Centro y el instrumento para la efectiva aplicación de su Carácter Propio y Proyecto Educativo.

b) Diferenciada, en función de la diversa aportación al proyecto común de los distintos miembros de la Comunidad Educativa.

Art. 25.- Ámbitos

Los ámbitos de participación en el Centro son:

a) El personal.

b) Los órganos colegiados.

c) Las asociaciones.

d) Los delegados.

Art. 26.- Ámbito personal

Recordamos que los órganos unipersonales de gobierno son:

- La Directora General.
- El Director Académico.
- El Jefe de estudios.
- El Coordinador de Ciclo o Etapa.
- El Coordinador General de Pastoral.
- El Administrador.
- El Secretario General.

Los órganos unipersonales de participación:

- El Coordinador de Ciclo o Etapa.
- El Jefe de Departamento.
- El Tutor.

Art. 27.- Órganos Colegiados de Gobierno

- El Equipo Directivo.
- El Consejo Escolar, en los niveles concertados.

Son órganos colegiados de participación:

- El Claustro de Profesores.
- El Equipo de Pastoral.
- El Equipo de Orientación educativa.
- Los alumnos.

Art. 28.- Asociaciones

1. Los distintos estamentos de la Comunidad Educativa constituyen Asociaciones, conforme a la legislación vigente, con la finalidad de:

a) Promover los derechos de los miembros de los respectivos estamentos.

b) Colaborar en el cumplimiento de sus deberes.

c) Ayudar en la consecución de los objetivos del Centro plasmados en el Carácter Propio y en el Proyecto Educativo.

2. Las Asociaciones tendrán derecho a:

a) Establecer su domicilio social en el Centro.

b) Participar en las actividades educativas del Centro de conformidad con lo que se establezca en el Proyecto Curricular de la Etapa.

c) Celebrar reuniones en el Centro, para tratar asuntos de la vida escolar, y realizar sus actividades propias, previa la oportuna autorización de la Entidad Titular. Dicha autorización se concederá siempre que la reunión o las actividades no interfieran con el normal desarrollo de la vida del Centro y sin perjuicio de la compensación económica que, en su caso, proceda.

d) Proponer candidatos de su respectivo estamento para el Consejo de la Comunidad Educativa, en los términos establecidos en el Título Tercero del presente Reglamento.

e) Recabar información de los órganos del Centro sobre aquellas cuestiones que les afecten.

f) Presentar sugerencias, peticiones y quejas, formuladas por escrito ante el órgano que, en cada caso, corresponda.

g) Reclamar ante el órgano competente en aquellos casos en que sean conculcados sus derechos.

h) Ejercer aquellos otros derechos reconocidos en las leyes, en el Carácter Propio del Centro y en el presente Reglamento.

3. Las Asociaciones están obligadas a cumplir los deberes y normas de convivencia señalados en los artículos 9 y 10 del presente Reglamento y los deberes propios del respectivo estamento.

ASOCIACIONES DEL CENTRO

I) ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES - AMPA

1. Los padres o tutores de los alumnos podrán asociarse, de acuerdo con la normativa vigente. La Asociación de Padres y Madres se regirá por los respectivos Estatutos, aprobados por la autoridad competente.

2. Los padres de los alumnos serán invitados a darse de alta en la Asociación, en orden a lograr más fácilmente los fines del Centro y de la Asociación, ya asegurar la adecuada relación Familia-Colegio.

3. La AMPA colaborará con la Dirección del Centro, con el fin de conseguir que la educación que éste ofrece promueva el pleno desarrollo de la personalidad de los alumnos, de acuerdo con la legislación vigente, el Carácter Propio del Centro y el contenido del presente Reglamento.

4. El Presidente de la AMPA de Alumnos mantendrá relación habitual con el/la Director Académico del Centro, en orden a asegurar la adecuada coordinación.

5. La Junta Directiva de la Asociación colaborará con la Dirección del Centro en la promoción de las actividades educativas complementarias y extraescolares.

6. La AMPA podrá utilizar los locales del Centro, previa autorización de la Directora General.

7. La Junta Directiva de la Asociación designará a los padres representantes de curso cuya definición y funciones se describen en sus Estatutos.

II) ASOCIACIÓN DE ANTIGUOS ALUMNOS

1. La Dirección del Centro promoverá la relación con los antiguos alumnos y, especialmente, la creación y desarrollo de la Asociación de Antiguos Alumnos, como una prolongación de los fines y servicios educativos del centro, en orden a promover la formación permanente y atender a las necesidades personales y profesionales de dichos antiguos alumnos, de acuerdo con las directrices de las Asociaciones de Antiguos Alumnos del Apostolado (AA.AA.).

2. Los alumnos pueden constituirse en asociación, de acuerdo con la normativa vigente con las siguientes finalidades:

- Expresar su opinión en todo aquello que afecte a su situación en el Centro.
- Colaborar en la labor educativa del Centro y en las actividades complementarias y extraescolares del mismo.
- Realizar actividades culturales, deportivas, de colaboración y servicio, de trabajo en equipo y de índole apostólica y pastoral.

- Promover la participación de los alumnos en los órganos colegiados del Centro.

Art. 29.- Delegados

Los alumnos y los padres podrán elegir democráticamente delegados de clase, curso y etapa por el procedimiento y con las funciones que determine la Entidad Titular del Centro.

Participación de los padres de alumnos:

a) La participación de los padres de alumnos en la gestión del Centro se realiza a través de sus representantes en la Junta Directiva de la A.M.P.A., en el Consejo Escolar del correspondiente nivel concertado y en otros órganos colectivos de participación de este Reglamento.

b) La elección de los representantes de los padres de alumnos en el Consejo Escolar se realiza en una asamblea, convocada al efecto por la Directora General, de acuerdo con la normativa electoral del Centro.

c) La elección o designación de representantes o delegados de padres en otros órganos de participación se realizará conforme a lo establecido en los artículos correspondientes a este Reglamento.

Participación de los alumnos:

a. El derecho a participación de los alumnos en las tareas de la Comunidad Educativa se realiza por medio de su colaboración y aportación personal, y a través de sus representantes en los órganos de gobierno o participación.

b. Representación de los alumnos:

- Los alumnos elegirán Delegado de Clase para establecer cauces de comunicación entre la Dirección, los profesores y los alumnos, y para formular cuantas iniciativas, sugerencias y reclamaciones estimen oportunas.
- Los Delegados de cada clase serán elegidos por y entre los alumnos de la misma, y su elección les habilita como sujetos de voz activa y pasiva a la hora de proceder a la elección de representantes de los alumnos en el Consejo General del Centro y en el Consejo Escolar correspondiente.
- Los alumnos representantes de las distintas clases de un curso constituirán el Consejo de Curso, junto a los representantes de los otros estamentos.
- El Equipo Directivo aprobará el procedimiento de elección de los representantes de los alumnos y las normas de funcionamiento de sus órganos de representación.

- TÍTULO II -
ACCIÓN EDUCATIVA

Art. 30.- Principios

1. La acción educativa del Centro se articula en torno al Carácter Propio, la legislación vigente aplicable, las características de sus agentes y destinatarios, los recursos del Centro y el entorno en el que se encuentra.

2. Los miembros de la Comunidad Educativa, cada uno según sus funciones, son los protagonistas de la acción educativa del Centro.

3. La acción educativa del Centro integra e interrelaciona los aspectos académicos, formativos, pastorales y aquellos otros orientados a la consecución de los objetivos del Carácter Propio del Centro.

Art. 31.- Carácter Propio

1. La Entidad Titular tiene derecho a establecer y modificar el Carácter Propio del Centro.

2. El Carácter Propio del Centro define:

   a) La naturaleza, características y finalidades fundamentales del Centro, la razón de su fundación.

   b) La concepción del hombre y del mundo inspirada en el Evangelio, que orienta la acción educativa.

   c) Los valores: Amor, Libertad, Justicia, Solidaridad y Trabajo, actitudes y comportamientos que se potencian en el Centro.

   d) Los criterios pedagógicos y el estilo educativo del Centro.

   e) Los elementos básicos de la configuración organizativa del Centro y su articulación en torno a la Comunidad Educativa.

3. Cualquier modificación en el Carácter Propio del Centro deberá ponerse en conocimiento de la Comunidad Educativa con la antelación suficiente.

Art. 32.- Proyecto Educativo de Centro

El Proyecto Educativo del Centro recogerá los valores, los objetivos y las prioridades de actuación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y la ORDEN EDU/1045/2007, de 12 de junio, por la que se regula la implantación y el desarrollo de la educación primaria en la Comunidad de Castilla y León.

1. El Proyecto Educativo incorpora el Carácter Propio del Centro y prioriza sus objetivos para un periodo de tiempo determinado, respondiendo a las demandas que se presentan con mayor relevancia a la luz del análisis de:

a) Las características de los miembros de la Comunidad Educativa.

b) Las características del entorno en el que se ubica el Centro.

c) La realidad social, local, autonómica, nacional e internacional.

d) Las prioridades pastorales de la Iglesia.

El Proyecto Educativo incluirá:

a) El análisis de las características del entorno escolar y las necesidades educativas que, en función del mismo, ha de satisfacer.

b) La organización general del centro.

c) La adecuación de los objetivos generales de las etapas educativas que se imparten al contexto socioeconómico y cultural del centro, al carácter propio y a las características del alumnado.

d) La concreción del currículo y el tratamiento transversal de la educación en valores en las diferentes áreas.

e) Los principios de la orientación educativa, las medidas de atención a la diversidad del alumnado y el plan de acción tutorial.

f) El Reglamento de Régimen Interior y el Plan de Convivencia.

g) Los medios previstos para facilitar e impulsar la colaboración entre los distintos sectores de la comunidad educativa.

h) Las medidas de coordinación con otras etapas educativas anteriores y posteriores.

i) Las decisiones sobre la coordinación con los servicios sociales y educativos del municipio y las relaciones previstas con otras instituciones, para la mejor consecución de los fines establecidos.

j) Las directrices generales para elaborar el plan de evaluación de la práctica docente.

k) Las medidas organizativas para que los alumnos cuyos padres o tutores no hayan optado por que cursen enseñanzas de religión reciban la debida atención educativa.

l) El Carácter Propio del Centro. El estilo educativo, la educación en valores humanos y transcendentes que contribuyen a que los alumnos aprendan a saber ser, saber hacer y saber estar.

m) Las prioridades de actuación.

2. El Proyecto Educativo es dispuesto por la Entidad Titular, impulsado por el Equipo Directivo, incorporando la concreción de los currículos establecidos por la Administración educativa.

En su elaboración participarán los distintos sectores de la Comunidad Educativa, sus Asociaciones y los órganos de gobierno y participación, gestión y de coordinación del Centro, conforme al procedimiento que establezca la propia entidad titular. Dirige su elaboración, ejecución y evaluación la Directora General y/o el representante de la Entidad Titular.

3. Este Centro que imparte enseñanzas correspondientes a más de una etapa educativa elabora un único Proyecto Educativo.

4. El grado de consecución del Proyecto Educativo será un indicador del nivel de calidad de la oferta realizada por el Centro.

5. Promoverá los compromisos educativos entre las familias o tutores legales y el propio centro en los que se consignen las actividades que padres, profesores y alumnos se comprometen a desarrollar para mejorar el rendimiento académico del alumnado.

6. Este Centro hará público su Proyecto Educativo y facilitará a las familias la información necesaria para fomentar una mayor participación de la Comunidad Educativa.

Art. 33.- Currículo

Es el conjunto de objetivos, competencias básicas, contenidos, métodos pedagógicos y criterios de evaluación de cada una de las enseñanzas reguladas en la LEY ORGÁNICA 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en el Proyecto Educativo de Centro.

Art. 34.- Programaciones didácticas

Conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y la normativa que la desarrolla, con la ORDEN EDU/1045/2007, de 12 de junio, por la que se regula la implantación y el desarrollo de la educación primaria en la Comunidad de Castilla y León.

1. La programación didáctica es el instrumento específico de planificación, desarrollo y evaluación de cada una de las áreas del currículo y en ella se concretarán los objetivos, las competencias básicas, los contenidos, los diferentes elementos que componen la metodología y los criterios y los procedimientos de evaluación.

2. La programación didáctica será elaborada por los maestros que integran el Equipo de Ciclo atendiendo a la necesaria coordinación entre los cursos que componen el ciclo así como entre las diferentes áreas que lo integran.

3. Las programaciones didácticas, al menos, incluirán:

a) La formulación de los objetivos por ciclo de cada una de las áreas y su contribución al desarrollo de las competencias básicas y al Proyecto Educativo de Centro.

b) La organización, distribución y secuenciación de los contenidos y los criterios de evaluación en cada uno de los cursos que conforman la

etapa.

c) Las decisiones de carácter general sobre la metodología para la enseñanza y el aprendizaje de la lectura, el tiempo de dedicación diaria a la lectura, así como el diseño y aplicación de las estrategias de comprensión lectora.

d) Las estrategias de incorporación de las tecnologías de la información y la comunicación, en el trabajo de aula.

e) La identificación de los conocimientos y aprendizajes básicos necesarios para que el alumnado alcance una evaluación positiva.

f) La metodología didáctica y los libros de texto y demás materiales curriculares seleccionados en función de aquella.

g) Los procedimientos e instrumentos para la evaluación del aprendizaje del alumnado.

h) Las medidas de refuerzo y de atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

i) La propuesta de actividades complementarias y extraescolares.

j) Los procedimientos que permitan valorar el ajuste entre el diseño, el desarrollo y los resultados de las programaciones didácticas.

Los profesores realizarán las programaciones didácticas conforme a las determinaciones del Proyecto Educativo del Centro y en coordinación con los otros profesores del mismo ciclo o curso y Seminario.

Art. 35.- Evaluación

1. La evaluación de la acción educativa es el instrumento para la verificación del cumplimiento de los objetivos del Centro y la base para la adopción de las correcciones que sean pertinentes para un mejor logro de sus fines.

Es referente para el seguimiento del proceso de enseñanza y aprendizaje y para la adopción de las medidas de apoyo y atención educativa necesarias.

2. La evaluación de la acción educativa abarca todos los aspectos del funcionamiento del Centro.

3. En la evaluación de la acción educativa participará toda la Comunidad Educativa. Dirige su elaboración y ejecución el representante de la Entidad Titular y/o la Directora General.

4. El Centro desarrollará procesos de mejora continua de la calidad, para el adecuado cumplimiento de su Proyecto Educativo.

5. Contemplará la normativa vigente.

Art. 36.- Programación General Anual del Centro

1. La Programación General Anual del Centro, basada en la evaluación y dinámica del mismo y de su entorno, se elaborará al principio de cada curso escolar, recoge todos los aspectos relativos a la organización y funcionamiento del Centro, incluidos los proyectos, el currículo, las normas y los planes de actuación acordados y aprobados. (Art. 125 de la L.O.E.)

Incluirá:

a) Las modificaciones de las Programaciones Didácticas derivadas del resultado de la evaluación del Centro.

b) El horario general del Colegio y la organización básica de la actividad educativa del curso.

c) Las acciones de formación permanente del Profesorado.

d) El procedimiento de evaluación de los diversos aspectos del Centro incorporados al Proyecto Educativo.

e) El Plan de Convivencia del Centro o sus modificaciones para la adaptación y aplicación al curso escolar. Este Plan tendrá en cuenta las iniciativas propuestas por el Consejo Escolar y el Claustro de Profesores con el fin de favorecer la convivencia en el centro, la igualdad entre hombres y mujeres y la resolución pacífica de conflictos.

f) Plan de Fomento de la lectura y desarrollo de la comprensión lectora o sus modificaciones para la adaptación y aplicación al curso escolar, si se considera oportuno.

g) Aquellos planes o proyectos que el Colegio considere oportunos para el logro de sus fines y desarrollo de sus objetivos educativos.

2. La Programación General Anual del Centro es elaborada por el Claustro de Profesores, coordinada por el Equipo Directivo, que considerará y valorará las propuestas formuladas por el Claustro de Profesores y el Consejo Escolar. Dirige su elaboración, ejecución y evaluación la Directora General o Representante de la Entidad Titular, la aprueba en las etapas no concertadas.

La Programación General Anual del Centro será aprobada y evaluada por el Consejo Escolar, a propuesta de la Directora General y/o Representante de la Entidad Titular, en las etapas concertadas, sin perjuicio de las competencias del Claustro de Profesores en relación con la planificación y organización docente.

Con ocasión de la elaboración de la Programación General Anual y la Memoria Anual, el Equipo Directivo impulsará la evaluación de los diversos aspectos y dimensiones del Centro, estableciendo procesos de análisis, con objeto de conocer si la acción educativa corresponde a los objetivos formulados en el Carácter Propio y en el Proyecto Educativo.

- TÍTULO III -
ÓRGANOS DE GOBIERNO, PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN

ORGANIGRAMA

A) Son órganos unipersonales de gobierno y gestión:

- La Directora General.
- El Director pedagógico.
- El Jefe de Estudios.
- El Administrador.

B) Son órganos colegiados de Gobierno y Gestión:

- El Equipo Directivo.
- El Claustro de profesores
- El Equipo de Pastoral
- El Equipo de Orientación

C) Son órganos colegiados de participación:

- El Consejo Escolar

CAPITULO I. ÓRGANOS UNIPERSONALES

Sección 1ª.- Dimensión directiva: La Superiora

Art. 37.- Concepción básica

Dirige y coordina la Comunidad de Religiosas a ella encomendada, y promueve, ante las instancias implicadas, el cumplimiento de la misión Apostólica de aquellas religiosas de la comunidad que trabajan en el Centro. Es delegada de la Entidad Titular ante la Comunidad Educativa.

Art. 38.- Nombramiento

Es nombrada por la Superiora General. Depende inmediatamente de ella y responde ante la misma de su misión.

Art. 39.- Funciones

a) Designar a las personas que serán representantes de la Entidad Titular en los Consejos Escolares de los niveles concertados y no concertados.

b) Ser informada periódicamente por el Director del Centro sobre la marcha general de la obra educativa.

c) Emitir parecer sobre el nombramiento de los Directores Académicos de los niveles no concertados y de todos aquellos cargos que dan derecho a pertenecer al Equipo Directivo.

Sección 2ª.- La Directora General del Centro

Art. 40.- Concepción básica

Dirige toda la acción educativa del Centro y es responsable del mismo ante la Congregación.

Art. 41.- Nombramiento y cese

La Directora General del Centro es nombrada y cesada por la Entidad Titular.

Art. 42.- Competencias

a) Representar ordinariamente a la Entidad Titular y al Centro ante la Comunidad Educativa en los Consejos Escolares de los niveles concertados y no concertados y ante los organismos eclesiales y civiles.

b) Ejecutar los acuerdos de los órganos colegiados en el ámbito de su competencia.

c) Velar por la efectiva realización del Carácter propio y del Proyecto Educativo de Centro.

d) Mantener relación habitual con el presidente y la Junta de la Asociación de Padres y Madres de Alumnos, en orden a asegurar la adecuada coordinación entre el Colegio y las familias.

e) Convocar y presidir las reuniones del Equipo Directivo y del Consejo de la Comunidad Educativa.

f) Decidir sobre el nombramiento o cese del Coordinador general de etapa, de los coordinadores de Seminario, de ciclo y tutores.

g) Promover y velar por:

- El conocimiento del carácter propio y Proyecto Educativo y su correcta aplicación.
- El desarrollo del Plan de Pastoral con toda la comunidad educativa.
- La acción educativa global del Centro y responder de la marcha general del mismo, sin detrimento de las facultades que la Ley o este reglamento asignan a los órganos unipersonales y colegiados.
- La elaboración del Reglamento de Régimen Interno.

- El proceso de selección del personal del Centro y formalizar los correspondientes contratos.
- La cualificación profesional y educativa del personal del Centro, según los criterios y directrices del Ideario y del Proyecto Educativo.
- La gestión de los medios humanos y materiales del Centro.

h) Impulsar la participación de los Antiguos Alumnos en la vida del Centro.

i) Cumplir y hacer cumplir las leyes y demás disposiciones vigentes en el marco de sus competencias.

Sección 3ª.- El Director Pedagógico

Art. 43.- Concepción básica

Es el que, en función delegada de la Dirección General, tiene la responsabilidad de dirigir y coordinar la actividad educativa y docente del Centro o de la Etapa, sin perjuicio de las competencias propias de la Directora General y del Consejo Escolar.

Art. 44.- Nombramiento y cese

En el caso de los niveles concertados, es nombrado y cesado de común acuerdo entre el Titular y el Consejo Escolar.

En el caso de niveles no concertados, es nombrado y cesado por la Superiora General, oído el Equipo Directivo

Art. 45.- Duración

Cargo temporal y renovable, a juicio de la Directora General, sin perjuicio de la normativa legal, en el caso de los niveles concertados que lo marca en tres años.

Art. 46.- Competencias

a) Ostentar la representación del Centro ante la Administración Educativa, sin perjuicio de las atribuciones de las demás autoridades educativas.

b) Cumplir y hacer cumplir las leyes y demás disposiciones vigentes.

c) Dirigir y coordinar todas las actividades educativas del nivel

d) Ejercer la jefatura del personal docente:

- Proponiendo a la Directora General la-asignación de los profesores a los diversos cursos de la Etapa.
- Velando por el cumplimiento de los derechos y deberes del profesorado.

a) Atender personal y profesional mente a los profesores, promoviendo actividades de perfeccionamiento y formación del profesorado.

b) Ejecutar los acuerdos del Consejo de la Comunidad educativa, del Claustro y de sus respectivas secciones, en el ámbito de sus facultades.

c) Proponer a la Directora General para su nombramiento al Coordinador

General de Etapa, a los Coordinadores de Seminario y de ciclo y a los tutores.

d) Favorecer la convivencia y corregir las alteraciones que se produzcan en los términos señalados en el presente Reglamento.

e) Ejecutar los acuerdos de los órganos colegiados en el ámbito de sus facultades.

f) Visar las certificaciones y documentos académicos del Centro.

g) Convocar y presidir los actos académicos y las reuniones de todos los órganos colegiados del Centro.

h) Coordinar la participación de los distintos sectores de la comunidad escolar y procurar los medios precisos para la más eficaz ejecución de sus respectivas competencias.

i) Promover e impulsar las relaciones del Centro con las instituciones de su entorno.

j) Facilitar la adecuada coordinación con otros servicios educativos de la zona.

k) Proporcionar la información que le sea requerida por las autoridades educativas competentes.

l) Facilitar la información sobre la vida del Centro a los distintos sectores de la Comunidad Escolar.

m) Garantizar el derecho de reunión de maestros, alumnos, padres de alumnos y personal de administración y servicios, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica Reguladora del Derecho a la Educación.

n) Proponer al Equipo Directivo la organización de nuevas actividades escolares y extraescolares y cuantas iniciativas organizativas les sean propuestas por el Claustro de Profesores.

Art. 47.- Ámbito y Nombramiento

En el Centro existirá un Director pedagógico para Educación Infantil y primaria y otro para Educación secundaria.

Art. 48.- Cese, suspensión y ausencia

1. El Director Pedagógico cesará:

a) Al concluir el periodo de su mandato.

b) Por acuerdo entre la Entidad Titular y el Consejo de la Comunidad Educativa o su Sección de Enseñanzas Concertadas.

c) Por dimisión.

d) Por cesar como profesor del Centro.

e) Por imposibilidad de ejercer el cargo.

2. El Titular del Centro podrá suspender cautelarmente o cesar al Director Pedagógico antes del término de su mandato, cuando incumpla gravemente sus funciones, previo informe razonado del Consejo de la Comunidad Educativa o de su Sección de Enseñanzas Concertadas, y audiencia al interesado.

La suspensión cautelar no podrá tener una duración superior a un mes. En dicho plazo habrá de producirse el cese o la rehabilitación.

3. En caso de cese, suspensión o ausencia del Director Pedagógico asumirá provisionalmente sus funciones hasta el nombramiento del sustituto, rehabilitación o reincorporación la persona que, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 42.3 del presente Reglamento, sea designada por la Entidad Titular. En cualquier caso y a salvo lo dispuesto en el número 2 del presente artículo, la duración del mandato de la persona designada provisionalmente no podrá ser superior a tres meses consecutivos, salvo que no se pueda proceder al nombramiento del sustituto temporal o del nuevo Director Pedagógico por causas no imputables a La Entidad titular.

Sección 4ª.- Jefe de Estudios

Art. 49.- Concepción básica

Es el profesor que, en función delegada de la Directora, se responsabiliza de la coordinación y desarrollo de todo lo relativo al régimen académico.

Art. 50.- Nombramiento y cese

Es nombrado y cesado por la Directora General.

Art. 51.- Duración

Cargo temporal renovable, a juicio de la Directora General.

Art. 52.- Competencias

a) Ejercer, por delegación de la Directora General y bajo su autoridad, la jefatura del personal docente, en todo lo relativo al régimen académico.

b) En caso de no estar el Director pedagógico, sustituye al Director Académico, en caso necesario.

c) Coordinar y desarrollar las actividades de carácter académico y de orientación de profesores y alumnos, en relación con el Proyecto Educativo del Centro, los Proyectos Curriculares de Etapa y la Programación General Anual y, además, velar por su ejecución.

d) Organizar el plan de trabajo de las horas complementarias del profesorado.

e) Elaborar, en colaboración con los restantes órganos unipersonales, los horarios académicos de alumnos y maestros, de acuerdo con el horario general incluido en la Programación General Anual; así como, velar por su estricto cumplimiento.

f) Convocar y presidir la Sección de etapa del Claustro de profesores.

g) Ser oído con carácter previo al nombramiento de los Coordinadores de Ciclo y de los Tutores de su etapa.

h) Favorecer la convivencia y corregir las alteraciones que se produzcan en los términos señalados en el presente Reglamento.

i) Coordinar las actividades de perfeccionamiento del profesorado; así como, planificar y organizar las actividades de formación de profesores, realizadas por el centro.

j) Promover y coordinar la elaboración de los diversos aspectos del proceso enseñanza -aprendizaje:

- Programaciones de Etapa, Ciclo y Aula.
- Orientaciones didácticas, metodológicas y de evaluación.
- Promoción de alumnos, estableciendo los niveles mínimos.
- Planes de atención a la diversidad: adaptaciones curriculares, refuerzos pedagógicos y programas de apoyo, ampliación y recuperación.

k) Organizar los actos académicos.

l) Coordinar la realización de actividades complementarias, según las directrices aprobadas por el Consejo Escolar del Centro.

m) Coordinar e impulsar la participación de los alumnos en el Centro.

n) Organizar la atención y cuidado de los alumnos en los periodos de recreo y en otras actividades no lectivas.

o) Elaborar, durante los meses de junio y septiembre, la memoria anual y la Programación General Anual, con la colaboración del Claustro de profesores y someterla a la aprobación del Equipo Directivo.

p) Convocar reuniones de los Jefes de Departamento y Coordinadores, sin perjuicio de las competencias del Director.

q) Proponer al Director el calendario de reuniones de evaluación de los diversos cursos, y asistir a las mismas, supervisando las Actas de la Junta de Evaluación.

r) Convocar reuniones de profesores por cursos para analizar los resultados académicos de los alumnos, en orden a revisar el proceso de enseñanza aprendizaje.

s) Proponer al Equipo Directivo, oídos los profesores respectivos, la elección de los libros de texto y el material de las diversas áreas o asignaturas.

t) Proponer a la Dirección y coordinar el material pedagógico necesario para la labor docente.

u) Mantener relaciones con las diferentes instituciones de formación del profesorado.

v) Mantener informados a los profesores de cualquier novedad en el campo educativo que les afecte y promover la participación de los mismos en su perfeccionamiento.

w) Proponer al Equipo Directivo la oportuna diversificación curricular.

x) Organizar las sustituciones de profesores.

y) Realizar la evaluación de la dimensión académica de las diversas Etapas, analizando el paso de una Etapa a otra. Asimismo, de acuerdo con el Director Académico, realizar la evaluación del profesorado, con el respeto debido a su dignidad personal y profesional.

z) Colaborar con los Coordinadores de Orientación Educativa y de Pastoral en la tarea de la formación integral de los alumnos.

Sección 5ª.- Coordinador General de Pastoral

Art. 53.- Concepción básica

Es la persona que, en función delegada de la Dirección, se responsabiliza de la coordinación, promoción y desarrollo de la Dimensión Pastoral o Educación Cristiana del Centro. Forma parte del Equipo Directivo y del Departamento de Religión. Puede ser también el/la Jefe del Departamento de Religión.

Art. 54.- Nombramiento y cese

Es nombrado y cesado por la Directora General, oído el Equipo Directivo.

Art. 55.- Duración

Cargo temporal, renovable, a juicio de la Directora General.

Art. 56.- Dependencia

Depende de la Directora General y, en su caso del Director Pedagógico. Depende de él el Equipo de Pastoral del Centro.

Art. 57.- Competencias

a) Convocar el consejo de Pastoral del Centro y asesorar al Director General del mismo que lo preside, al menos una vez por trimestre. Puede presidir el Consejo por delegación de la Directora General.

b) Elaborar, junto con su equipo y colaboradores, el programa de acción pastoral del Centro al comienzo del curso, y evaluarlo al final.

c) Coordinar las actividades del Centro, en el aspecto pastoral y en el de Formación Religiosa; así como, la acción pastoral de los responsables de pastoral de las diversas etapas, ciclos, etc. del Centro, de acuerdo con el Carácter Propio.

d) Animar y coordinar la dimensión evangelizadora del Centro.

e) Prolongar la acción pastoral del Centro entre las familias, profesores y personal no docente, integradas en la comunidad educativa.

f) Coordinar la acción pastoral del Centro con la de la Iglesia local.

g) Promover los grupos de reflexión y experiencia cristiana de los alumnos, profesores y padres; coordinando la formación de los animadores de dichos grupos.

h) Colaborar con el Coordinador General de Etapa en la tarea de la formación integral de los alumnos.

i) Proponer al Equipo Directivo las oportunas mejoras de instalaciones y material didáctico.

CAPITULO II. ÓRGANOS COLEGIADOS

Sección 1ª.- Equipo Directivo

Art. 58.- Concepción básica

El Equipo Directivo es el órgano coordinador para la realización del Proyecto Educativo del Centro y para el asesoramiento de la Directora General y del Director Pedagógico, en el ejercicio de sus funciones.

Art. 59.- Composición

El Equipo Directivo está constituido por:

a) La Directora General, que lo convoca y preside.

b) El Director pedagógico, que puede, por delegación, convocarlo y presidirlo.

c) El Jefe de Estudios

d) El Coordinador de Pastoral

e) El Administrador.

A las reuniones del Equipo Directivo podrán ser convocadas por la Directora General otras personas, con voz pero sin voto.

Art. 60.- Competencias (Modificado de acuerdo con el Decreto 23/2014, de 12 de junio)

a) Favorecer la convivencia del centro, garantizar la mediación en la resolución de los conflictos e imponer las medidas disciplinarias que corresponden a los alumnos y alumnas, sin perjuicio de las atribuidas al consejo escolar en el artículo 19 de este decreto y aprobar el plan de convivencia y las normas que sobre esta materia se contemplen en el reglamento de régimen interior.

b) Velar por la conveniente aplicación del Carácter Propio y del Proyecto Educativo del Centro; asesorar al Director General y al Director pedagógico en el ejercicio de sus funciones y promover creativamente cuantas iniciativas puedan fomentar la mejora educativa y el buen funcionamiento del Centro.

c) Asesorar al Director General en el ejercicio de sus funciones.

d) Preparar los asuntos que deban tratarse en el Consejo de la Comunidad Educativa.

e) Corresponsabilizarse del funcionamiento ordinario del Centro y resolver los asuntos que rebasan las competencias de los órganos unipersonales.

f) Elaborar, a propuesta de la Directora General, la Programación General Anual del centro, así como evaluar y controlar su ejecución.

g) Establecer el procedimiento de participación en la elaboración del PEC y en las directrices para la programación y desarrollo de actividades y servicios en el centro.

Art. 61.- Reuniones

Las reuniones del Equipo Directivo seguirán las siguientes normas de funcionamiento:

a) El Equipo Directivo adoptará los acuerdos, a través del diálogo y el contraste de criterios, respetando la facultad de decidir de la Director General o del Director Pedagógico, dentro del campo de su competencia

b) El Equipo Directivo tratará los diversos temas del orden del día con la ayuda de la documentación, previamente preparada por quién corresponda.

c) El Equipo Directivo se reunirá, al menos, una vez al mes. Una vez celebrada la reunión, se levantará el acta correspondiente.

d) Se informará al personal del Centro de aquellos asuntos o acuerdos considerados de interés general.

Sección 2ª.- Consejo Escolar

Art. 62.- Concepción básica

1. El Consejo Escolar es el máximo órgano de participación de toda la Comunidad Educativa en el Centro. Su competencia se extiende a la totalidad de las enseñanzas regladas de régimen general impartidas en el Centro.

2. En el seno del Consejo Escolar se constituirá la Sección de Enseñanzas Concertadas. Su competencia de extiende a las enseñanzas objeto de concierto educativo con la Administración. Su composición y competencias son las señaladas en el presente Reglamento, que refleja las que la legislación vigente atribuye al Consejo Escolar del Centro concertado, por lo que sustituye a éste en el seno del Centro.

Art. 63.- Composición

1. El Consejo Escolar está formado por:

a) Cuatro representantes de la Entidad Titular del Centro.

b) Cuatro representantes de los profesores.

c) Cuatro representantes de los padres.

d) Dos representantes de los alumnos, a partir de 1° de ESO.

e) Un representante del personal de administración y servicios.

2. Forman parte de la Sección de Enseñanzas Concertadas los siguientes consejeros:

a) Los señalados en las letras a), f), g), h) e i) del número anterior.

b) Los señalados en las letras c), d) y e), del número anterior, elegidos por los miembros de los niveles concertados en representación de su sector.

c) Los Directores Pedagógicos de los niveles concertados.

Art. 64.- Elección, designación y vacantes

1. La elección y nombramiento de los representantes de los profesores, de los padres, de los alumnos, del personal de administración y servicios y, en su caso, del personal de educación educativa complementaria en el Consejo de la Comunidad Educativa y la cobertura provisional de vacantes de dichos representantes, se realizará conforme al procedimiento que determine la Entidad Titular del Centro.

2. La Asociación de Padres podrá designar uno de los representantes de los padres de niveles concertados y otro de los niveles no concertados en el Consejo de la Comunidad Educativa.

Art. 65.- Competencias (Modificado de acuerdo con el Decreto 23/2014, de 12 de junio)

Corresponde al Consejo Escolar:

-Evaluar el plan de convivencia y las normas que sobre esta materia se contemplen en el reglamento de régimen interior y elaborar periódicamente un informe sobre el clima de convivencia, especialmente sobre los resultados de la aplicación del plan de convivencia.

-Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y velar por que se atengan a la normativa vigente.

-Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro, la igualdad entre hombres y mujeres, la igualdad de trato y la no discriminación por las causas a que se refiere el artículo 84.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, la resolución pacífica de conflictos y la prevención de la violencia de género.

1. Son competencias del Consejo de la Comunidad Educativa:

a) Participar en la elaboración y aplicación del Proyecto Educativo del Centro.

b) Aprobar, a propuesta de la Entidad Titular, el Reglamento de Régimen Interior del Centro.

c) Aprobar y evaluar la Programación General Anual del Centro que elaborará el Equipo Directivo.

d) Aprobar, a propuesta de la Entidad Titular, el Presupuesto del Centro y la rendición Anual de Cuentas.

e) Intervenir en la designación y cese del Director Pedagógico de acuerdo

con lo previsto en los artículos 42 y 43 del presente Reglamento.

f) Intervenir en la selección y despido del profesorado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 8/1985, de 3 de julio, y en el artículo 16 del presente Reglamento.

g) Garantizar el cumplimiento de las normas generales sobre admisión de alumnos en niveles concertados.

h) Ser informado de la resolución de los conflictos disciplinarios y velar por el cumplimiento de la normativa vigente. A petición de los padres o tutores, podrá revisar las decisiones adoptadas por el Director y proponer, en su caso, la adopción de las medidas oportunas.

i) Elaborar las directrices para la programación y desarrollo de las actividades escolares complementarias, actividades extraescolares y servicios escolares.

j) Proponer, en su caso, a la Administración la autorización para establecer percepciones a los padres de los alumnos por la realización de actividades escolares complementarias en niveles concertados.

k) Aprobar, en su caso, a propuesta de la Entidad Titular, las aportaciones de los padres de los alumnos para la realización de actividades extraescolares, y los servicios escolares en niveles concertados si tal competencia fuera reconocida por la Administración Educativa.

l) Establecer los criterios sobre la participación del Centro en actividades culturales, deportivas y recreativas, así como en aquellas acciones asistenciales a las que el centro pudiera prestar su colaboración.

m) Establecer relaciones de colaboración con otros Centros con fines culturales y educativos.

n) Supervisar la marcha general del Centro en los aspectos administrativos y docentes.

o) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro, la igualdad entre hombres y mujeres y la resolución pacífica de conflictos.

2. Las propuestas de la Entidad Titular relacionadas con lo señalado en las letras b), c), d), i), j), k), l) y m) del número anterior podrán ser modificadas por el Consejo de la Comunidad Educativa recabando expresamente la conformidad de la Entidad Titular.

3. Las competencias contenidas en las letras b), c), d), e), f), g), h), j), k) y o) del número 1 anterior:

a) Si afectan a las enseñanzas concertadas, aunque no exclusivamente, serán deliberadas y aprobadas en el seno del Consejo de la Comunidad Educativa aunque deberán contar con la mayoría de los votos de los miembros de su Sección de Enseñanzas Concertadas.

b) Si afectan exclusivamente a las enseñanzas concertadas, deberán ser deliberadas y aprobadas en el seno de la Sección de Enseñanzas Concertadas del Consejo de la Comunidad Educativa.

Art. 66.- Régimen de funcionamiento

El funcionamiento del Consejo Escolar se regirá por las siguientes normas:

1. Las reuniones del Consejo Escolar serán convocadas conjuntamente por la Directora General y el Director Pedagógico de las enseñanzas concertadas. Preside el Consejo la Directora General. La convocatoria se realizará, al menos, con ocho días de antelación e irá acompañada del orden del día. Cuando la urgencia del caso lo requiera, la convocatoria podrá realizarse con veinticuatro horas de antelación.

2. El Consejo Escolar se reunirá ordinariamente tres veces al año coincidiendo con cada uno de los tres trimestres del curso académico. Con carácter extraordinario se reunirá a iniciativa del Presidente, a su instancia o a solicitud de la Entidad Titular o de, al menos, la mitad de los miembros del Consejo.

3. Los consejeros electivos se renovarán por mitades cada dos años. Las vacantes que se produzcan con anterioridad al término del plazo del mandato se cubrirán teniendo en cuenta, en su caso, lo previsto en el artículo 55.1 del presente Reglamento. En este supuesto el sustituto lo será por el restante tiempo de mandato del sustituido.

4. El Consejo Escolar quedará válidamente constituido cuando asistan a la reunión la mitad más uno de sus componentes.

5. A las deliberaciones del Consejo podrán ser convocados por el Presidente, con voz pero sin voto, los demás órganos unipersonales y aquellas personas cuyo informe o asesoramiento estime oportuno.

6. Los acuerdos deberán adoptarse, al menos, por el voto favorable de la mitad más uno de los presentes, salvo que, para determinados asuntos, sea exigida otra mayoría. En caso de empate el voto del Presidente será dirimente.

7. Todos los miembros, tendrán derecho a formular votos particulares y a que quede constancia de los mismos en las actas.

8. Las votaciones serán secretas cuando se refieran a personas o lo solicite un tercio de los asistentes con derecho a voto. En el caso de votaciones secretas que afecten a las materias señaladas en el artículo 56.3, el Presidente del Consejo articulará un procedimiento para acreditar que se cumple lo indicado en dicho artículo.

9. Todos los asistentes guardarán reserva y discreción de los asuntos tratados.

10. El Secretario del Consejo será nombrado por la Entidad Titular del Centro. De todas las reuniones el Secretario levantará acta, quedando a salvo el derecho a formular y exigir, en la siguiente reunión, las correcciones que procedan. Una vez aprobada será suscrita por el Secretario que dará fe con el visto bueno del Presidente.

11. La inasistencia de los miembros del Consejo Escolar a las reuniones del mismo deberá ser justificada ante el Presidente.

12. De común acuerdo entre la Entidad Titular del Centro y el Consejo se podrán constituir Comisiones con la composición, competencias, duración y régimen de funcionamiento que se determinen en el acuerdo de creación, y que serán incorporadas como Anexo al presente Reglamento.

13. Lo señalado en los números anteriores será de aplicación a la Sección de Enseñanzas Concertadas con la salvedad de que la Sección será presidida por el Director Pedagógico de estas enseñanzas y, si hubiera más de uno, por el que haya sido nombrado para tal función de común acuerdo entre la Entidad Titular del Centro y la Sección.

14. Los representantes de los alumnos en el Consejo escolar participarán en todas las deliberaciones del mismo.

COMISIÓN DE CONVIVENCIA

Constituida en el Consejo Escolar, la comisión de convivencia, tendrá como finalidad garantizar la aplicación correcta del Reglamento de Régimen Interior y de la normativa vigente, colaborar en la planificación de medidas preventivas y en la resolución de conflictos.

Sus funciones son dependientes del Consejo Escolar:

- Coordinar las actuaciones que sean necesarias para el logro de los objetivos establecidos en el Proyecto Educativo del Centro, en el Reglamento de Régimen Interior y en la aplicación de la normativa vigente.

Algunas actuaciones de la aplicación de la normativa vigente actual son:

- Aprobación de las Modificaciones del Plan de Convivencia de Centro, que serán incluidas en la Programación General Anual, en la Reunión del Consejo Escolar, a principios del curso escolar.
- Recogida de Información, aportada por el Equipo de Trabajo del Plan de Convivencia, sobre la incorporación de los datos de la situación de la convivencia para la 1º y 2ª recogida en la aplicación informática “Gestión de la Convivencia escolar”: alumnos, reuniones y actividades.
- Elaboración del Informe sobre la situación de la Convivencia en el Centro.
- Presentación y aprobación de la Memoria del Plan de Convivencia, que será incluida en la Memoria Anual de Centro.
- La Comisión informará al Consejo Escolar, sobre las actuaciones realizadas y hará las propuestas que considere oportunas para la mejora de la convivencia en el centro.

Funcionamiento:

- La Comisión de Convivencia del Colegio se reunirá, cada vez que sea necesario, por temas disciplinarios y al menos dos veces durante el curso, según se establezca en el calendario de actuaciones.
- Si el coordinador de convivencia no forma parte de la comisión de convivencia como representante del profesorado en el consejo escolar, asistirá a sus reuniones con voz pero sin voto.
- El Consejo Escolar podrá decidir que asistan a la comisión de convivencia, con voz pero sin voto, representantes de otros sectores del mismo o de personas que por su cualificación personal o profesional puedan contribuir a un mejor cumplimiento de sus fines.
- La Comisión de Convivencia garantizará la coherencia entre la aplicación de la

norma del Reglamento de Régimen Interior o consecuencia ante un conflicto determinado y la finalidad eminentemente educativa de la misma.

- La Comisión de Convivencia del Colegio Apostolado dispondrá de los medios necesarios para desarrollar su labor y resolver cualquier conflicto que surja en el Centro.

Composición de la Comisión de Convivencia del Consejo Escolar del Colegio Apostolado del Sagrado Corazón de Jesús estará constituida por:

- Equipo directivo
  - Representante de la Entidad Titular
  - Directora General.
  - Directora de Educación Secundaria
  - Directora de Educación Infantil y Educación Primaria
- Coordinador del plan de convivencia.
- Jefe de estudios.
- Orientador.
- Coordinadora de pastoral.
- Secretaria/o del consejo escolar
- Representante de padres y suplente
- Representante de alumnos y suplente
- Representante de profesores de ciclos educativos de:
  - Educación infantil y primaria y suplente
  - Educación secundaria: obligatoria y bachillerato y suplente

Son representativos de cada sector de la Comunidad Educativa.

Sección 3ª.- Claustro de Profesores

Art. 67.- Claustro de Profesores

El Claustro de Profesores es el órgano propio de participación del profesorado del Centro. Forman parte del mismo todos los profesores de enseñanzas curriculares del Centro y los orientadores.

Art. 68.- Competencias (Modificado de acuerdo con el Decreto 23/2014, de 12 de junio)

Son competencias del Claustro de Profesores:

a) Participar en la elaboración del Proyecto Educativo de Centro, de la Programación General Anual y de la evaluación del Centro.

b) Ser informado sobre las cuestiones que afecten a la globalidad del Centro.

c) Elegir a sus representantes en el Consejo de la Comunidad Educativa, conforme a lo establecido en los artículos 62 y siguientes del presente

Reglamento.

d) Corresponde al claustro de profesores proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro. Estas propuestas serán tenidas en cuenta en la elaboración del plan de convivencia que anualmente se apruebe por el director.

e) Estudiar temas de formación personal y profesional tanto en la dimensión de valores humanos y de sentido como en los aspectos de actualización pedagógica y didáctica.

f) Informar de las normas de organización, funcionamiento y convivencia del Centro.

g) Analizar y valorar el funcionamiento general del centro

Art. 69.- Secciones

1. La Entidad Titular del Centro podrá constituir Secciones del Claustro para tratar los temas específicos de cada nivelo etapa.

2. En las Secciones del Claustro participarán todos los profesores del nivelo etapa correspondiente y los orientadores.

Art. 70.- Competencias de las Secciones

Son competencias de las Sección del Claustro en su ámbito:

a) Participar en la elaboración y evaluación del Proyecto Curricular de la Etapa, conforme a las directrices del Equipo Directivo.

b) Coordinar las programaciones de las diversas áreas de conocimiento.

c) Fijar los criterios referentes a la orientación, tutoría, evaluación y recuperación de los alumnos.

d) Promover iniciativas en el campo de la investigación y experimentación pedagógica y en la formación del profesorado.

Art. 71.- Régimen de funcionamiento

El funcionamiento del Claustro se regirá por las siguientes normas:

1. Convoca y preside las reuniones del Claustro la Directora General.

2. La convocatoria se realizará, al menos, con ocho días de antelación e irá acompañada del orden del día. Cuando la urgencia del caso lo requiera, la convocatoria podrá realizarse con veinticuatro horas de antelación.

3. A la reunión del Claustro podrá ser convocada cualquier otra persona cuyo informe o asesoramiento estime oportuno el Presidente.

4. Los acuerdos deberán adoptarse, al menos, por el voto favorable de la mitad más uno de los asistentes a la reunión. En caso de empate el voto del Presidente será dirimente.

5. Todos los miembros tendrán derecho a formular votos particulares y a que quede constancia de los mismos en las actas.

6. Las votaciones serán secretas cuando se refieran a personas o lo solicite un tercio de los asistentes con derecho a voto.

7. Todos los asistentes guardarán reserva y discreción de los asuntos tratados.

8. El Secretario del Claustro será nombrado por el mismo a propuesta de su Presidente. De todas las reuniones el Secretario levantará acta quedando a salvo el derecho a formular y exigir en la siguiente reunión las correcciones que procedan. Una vez aprobada será suscrita por el Secretario, que dará fe con el visto bueno del Presidente.

9. Lo señalado en los números anteriores será de aplicación a las Secciones del Claustro, con la salvedad de que la Sección de Enseñanzas Concertadas será presidida por el Director Pedagógico de estas enseñanzas y, si hubiera mas de uno, por el que haya sido nombrado conforme a lo señalado en el artículo 57.13 del presente Reglamento.

- TÍTULO IV -
ÓRGANOS DE COORDINACIÓN EDUCATIVA

Art. 72.- Órganos de coordinación educativa

1. Los órganos de coordinación educativa son colegiados y unipersonales.

2. Son órganos colegiados de coordinación educativa la Comisión de Coordinación Pedagógica, los Equipos Docentes, el Equipo de Pastoral, el Equipo de Orientación, Equipo de Trabajo del Plan de Convivencia y Equipo de Actividades Extraescolares.

3. Son órganos unipersonales de coordinación educativa, el Tutor, el Coordinador de Ciclo o Equipo Docente, el Coordinador de Pastoral, el Coordinador de Orientación, el Coordinador de Convivencia y el Coordinador del Equipo de Actividades Extraescolares.

CAPITULO I. ÓRGANOS COLEGIADOS DE COORDINACIÓN EDUCATIVA

Sección 1ª.- Comisión de Coordinación Pedagógica

Art. 73.- Composición

La Comisión de Coordinación Pedagógica está integrada por:

a) Los Directores académicos.
b) El Jefe de Estudios.
c) Los Coordinadores de ciclo.
d) Orientador.

Art. 74.- Competencias

Son competencias de la Comisión de Coordinación Pedagógica:

a) Asegurar la coherencia entre el Proyecto Educativo y la Programación General Anual.
b) Coordinar la elaboración de las programaciones didácticas y su posible modificación.
c) Establecer las directrices generales para la elaboración de las programaciones didácticas de las diferentes áreas o materias.
d) Coordinar la acción docente y la labor educativa de todos los equipos didácticos.

Sección 2ª.- Los Equipos Docentes.

Art. 75.- Composición

1. Cada Equipo Docente está integrado por los profesores del respectivo ciclo, curso o grupo que imparten áreas o materias en el Colegio.

2. Serán determinados, según se estime conveniente, por los Directores Académicos.

Art. 76.- Competencias

Son competencias del Equipo Docente:

a) Coordinar la elaboración de los currículos del área o materia para cada curso, en consonancia con el Carácter Propio y el Proyecto Educativo del Centro, garantizando la coherencia en la programación vertical del área.

b) Proponer al Claustro criterios de evaluación respecto de su área.

c) Elaborar y evaluar el cumplimiento de las programaciones didácticas, así como los resultados académicos obtenidos en las áreas de su competencia.

d) Colaborar en la atención a la diversidad educativa de los alumnos, y la elaboración de la documentación necesaria: proyectos, adaptaciones, apoyo, refuerzo educativo y diversificaciones curriculares.

e) Proponer iniciativas y experiencias pedagógicas y didácticas en relación con su área.

f) Realizar la conexión interdisciplinar del curso o ciclo.

g) Organizar, de forma coordinada, las actividades extraescolares relativas a su área en colaboración con el equipo de actividades extraescolares y demás equipos didácticos.

h) Responsabilizarse de las actividades académicas ineludibles que hayan de llevarse a cabo por ausencia, justificada ante el Director Académico, de un miembro del equipo.

i) Colaborar en la elaboración, planificación, dinamización, evaluación y seguimiento de los planes de mejora que contribuyan a enriquecer la acción educativa, tales como: el Plan de Convivencia, el Plan Fomento de la Lectura y desarrollo de la Comprensión Lectora, Plan de Acción Tutorial, Plan de Atención a la Diversidad Educativa de los alumnos,…y los que se establezcan para dar respuesta a las necesidades que surjan.

Sección 3ª.- El Equipo de Pastoral.

Art. 77.- Equipo de Pastoral

Está formado por las personas que animan y coordinan la acción evangelizadora y pastoral en las actividades escolares y extraescolares del Colegio.

Promueve la dinamización de las actuaciones para el logro de los objetivos del Proyecto Educativo Centro y del Carácter Propio.

Es coordinado y dirigido por el Coordinador General de Pastoral.

Art. 78.- Composición

El Equipo de Pastoral está formado por:

a) Coordinador General de Pastoral.

b) Coordinador/es General/es de Etapa

c) Coordinadores de Pastoral de etapas o niveles

d) Los responsables últimos de las actividades o áreas pastorales.

e) Un representante de los grupos de acción pastoral, nombrado por el Coordinador General de Pastoral.

f) Un representante de los tutores, elegido por éstos.

g) Un representante de los padres, designado por la Junta Directiva de la Asociación de Padres

El Equipo de Profesores que imparte Religión deberá coordinarse con el Equipo de Pastoral.

Art. 79.- Competencias

Son competencias del Equipo de Pastoral:

- Proponer las líneas de acción de la dimensión evangelizadora del Proyecto Educativo y realizar su seguimiento.
- Planificar de acuerdo con el Proyecto Educativo, el Proyecto Curricular que corresponda, las actividades pastorales de la acción educativa.
- Actuar en colaboración con el Seminario de Religión en lo que se refiere a la enseñanza religiosa.
- Responsabilizarse de la marcha de los grupos de fe y de sus animadores, proporcionando los medios adecuados para su conveniente desarrollo.
- Prolongar la acción pastoral de la escuela entre las familias de la Comunidad Educativa.
- Asumir la formación continua de los agentes de pastoral.

Art. 80.- Régimen de Funcionamiento

El Equipo de Pastoral se reunirá tantas veces como lo considere oportuno y lo requieran sus actuaciones.

Art. 81.- Coordinador General de Pastoral

Son competencias del Coordinador General de Pastoral:

- Impulsar la dimensión evangelizadora del Centro
- Coordinar y animar la programación y desarrollo de las actividades pastorales de la acción educativa del Centro.
- Convocar y presidir las reuniones del Equipo de Pastoral y del Consejo de Pastoral.
- Coordinar el Seminario de Religión impulsando el proceso de enseñanza-

aprendizaje del área de Religión y el diálogo fe-cultura.

- Colaborar en la programación y realización de la acción educativa del Centro y de la tarea orientadora de los tutores.
- Animar la coordinación de la acción pastoral del Centro con la de la Parroquia y la Iglesia Diocesana.
- Promover los grupos de reflexión y experiencia cristiana de los alumnos, profesores y padres, coordinando la formación de los animadores de dichos grupos.
- Prolongar la acción pastoral del Centro entre la familia y el personal no docente, integrados en la Comunidad Educativa.

Art. 82.- Nombramiento y cese

El Coordinador General de Pastoral es nombrado y cesado por la Entidad Titular del Centro.

Art. 83.- Consejo de Pastoral

El Consejo Pastoral es un órgano colegiado en el que están presentes todos los que, de una manera directa, participan en las actividades pastorales o de enseñanza religiosa en el Centro.

Art. 84.- Composición

Está formado por:

a) La Directora General
b) Los Director/es Pedagógico/s.
c) El Coordinador General de Pastoral.
d) El Coordinador/es General/es de Etapa
e) Los miembros del Equipo de Pastoral
f) Un representante de los Profesores de Religión, por etapas.
g) Los animadores de grupos o actividades (agentes de pastoral)
h) Un representante de los tutores.
i) Un representante de los padres.
j) Un representante de los alumnos.

Art. 85.- Competencias

Son competencias del Consejo de Pastoral:

1. Conocer, hacer sugerencias y dar el visto bueno a la planificación de las actividades pastorales de la acción educativa del Centro.
2. Ser instrumento de comunión entre todos los que contribuyen a la educación de la fe en el Centro.
3. Servir de lugar donde todos los agentes de pastoral puedan intercambiar sus experiencias y puntos de vista sobre la educación en la fe de los alumnos y otros miembros de la Comunidad Educativa.

4. Impulsar los procesos de elaboración, desarrollo, evaluación y mejora de los planes de acción pastoral del Centro.

Art. 86.- Régimen de funcionamiento

El Consejo de Pastoral es convocado, coordinado y animado por el Coordinador de Pastoral que, asimismo, lo presidirá en ausencia de la Directora General.

Se reúne al menos dos veces al año, para conocer la programación pastoral del curso y cohesionar las distintas actividades pastorales y las personas que las realizan.

Sección 4ª.- El Equipo de Orientación

Art. 87.- Composición

El Equipo de Orientación está formado por:

a) El Coordinador de Orientación.
b) Los Directores Pedagógicos.
c) Los Coordinadores de Etapa o ciclo.
d) Los Tutores.
e) Los profesores para la atención a la diversidad de los alumnos.

Art. 88.- Competencias

Son competencias del Equipo de Orientación:

a) Coordinar la elaboración, realización y evaluación de las actividades de orientación de la acción educativa del Centro.
b) Asesorar técnicamente a los órganos del Centro en relación con la atención a la diversidad educativa de los alumnos: las adaptaciones curriculares, los programas de refuerzo educativo,…; y los criterios de evaluación y promoción de alumnos.
c) Proporcionar a los alumnos información y orientación sobre alternativas educativas y profesionales.
d) Elaborar actividades, estrategias y programas de orientación personal, escolar, profesional y de diversificación curricular.
e) Aplicar programas de intervención orientadora de alumnos.
f) Realizar la evaluación psicopedagógica individualizada de los alumnos y elaborar propuestas de intervención.
g) Coordinar, apoyar y ofrecer soporte técnico a actividades de orientación, tutoría, y de formación y perfeccionamiento del profesorado.

Sección 5ª.- El Equipo de Trabajo del Plan de Convivencia

Art. 89.- El Equipo de Trabajo del Plan de Convivencia (Modificado de acuerdo con el Decreto 23/2014, de 12 de junio)

Las características del Centro, referidas al gran número de alumnos, requieren la creación de un Equipo de Trabajo de Profesores, formado por representantes de los Equipos de Ciclo, que se reúna con el Equipo Directivo, para establecer su plan de actuación y para contribuir a la aplicación, desarrollo, seguimiento y evaluación del Plan de Convivencia, y el Calendario de Actuaciones, durante el curso escolar.

-El plan de convivencia:

1. Los centros elaborarán un plan de convivencia que incorporarán a la programación general anual. Este plan recogerá todas las actividades que se programen para fomentar un buen clima de convivencia dentro del centro escolar, la concreción de los derechos y deberes del alumnado y las medidas correctoras aplicables en caso de su incumplimiento con arreglo a la normativa vigente y la realización de actuaciones para la resolución pacífica de conflictos con especial atención a las actuaciones de prevención de la violencia de género, igualdad y no discriminación.

2. Para el establecimiento de las medidas correctoras se tendrá en cuenta la situación y condiciones personales del alumnado.

3. Al finalizar el curso escolar los centros evaluarán el desarrollo del plan introduciendo las modificaciones que sean pertinentes para la consecución de sus objetivos, en la programación general anual del curso siguiente.

- El reglamento de régimen interior.

1. El reglamento de régimen interior en lo relativo a la convivencia escolar, como parte del proyecto educativo, recogerá los siguientes aspectos:

a) Precisar el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes, regulados en el título I del decreto 51/2007 de 17 de mayo.

b) Establecer las normas de convivencia, que incluyan tanto los mecanismos favorecedores del ejercicio de los derechos y deberes del alumnado, como las medidas preventivas y la concreción de las conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro, todo ello en el marco de lo dispuesto en dicho decreto.

c) Fijar las normas de organización y participación para la mejora de la convivencia en el centro, entre ellas, las de la comisión de convivencia.

d) Establecer los procedimientos de actuación en el centro ante situaciones de conflicto y el sistema de registro de las actuaciones llevadas a cabo.

e) Concretar el desarrollo de la mediación y los procesos de acuerdo reeducativo para la resolución de conflictos, de acuerdo con lo establecido en el capítulo IV del título III del decreto mencionado.

2. En el inicio de cada curso escolar, se dejará constancia en el acta de la primera reunión del consejo escolar, de los cambios producidos en su contenido, por revisión del mismo y se reflejará la motivación de dichos cambios.

3. Asimismo, con el fin de dar cumplimiento a los principios informadores establecidos en el artículo 2 del decreto, en particular el establecido en su apartado d), y garantizar los derechos y deberes de los padres o tutores legales que se especifican en el Título I, capítulo IV, relativo a la participación de las familias en el proceso educativo, los centros prestarán especial atención al diseño de medidas y actuaciones relativas tanto a la recepción de los alumnos al comienzo del curso escolar como a la acogida de nuevos alumnos que se incorporen al centro.

Artículo 89 bis.- Normas de convivencia y conducta. (Nuevo Art. de acuerdo con el Decreto 23/2014, de 12 de junio)

1. Los centros, en el marco de su autonomía, podrán elaborar sus propias normas de convivencia y conducta, partiendo de la consideración del aprendizaje y la convivencia como elementos estructurales del proceso educativo. Todos los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a convivir en un buen clima escolar y el deber de facilitarlo con sus actitudes y conducta. A todos los efectos, las normas de convivencia y conducta forman parte del reglamento de régimen interior.

2. Las normas de convivencia y conducta del centro serán de obligado cumplimiento, y deberán concretar:

a) Los deberes del alumnado y las actuaciones correctoras aplicables en caso de incumplimiento, tomando en consideración su situación y condiciones personales.

b) Las medidas de promoción de la convivencia establecidas en el centro, así como los procedimientos y medidas para la prevención y resolución de conflictos.

c) Las actuaciones correctoras referidas a las faltas injustificadas de asistencia a clase y de puntualidad. Asimismo, pueden determinar que, las decisiones colectivas que adopte el alumnado a partir del tercer curso de la educación secundaria obligatoria, en relación con su asistencia a clase no tengan la consideración de conductas perturbadoras de la convivencia ni sean objeto de corrección cuando éstas hayan sido resultado de una decisión colectiva en el marco del ejercicio del derecho de reunión y sean comunicadas previamente por escrito de acuerdo con la forma que establezcan las normas de organización y funcionamiento del centro. En ese caso, el director del centro comprobará si la inasistencia a clase de los alumnos por decisión colectiva se ajusta a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la

Educación y adoptará las medidas necesarias para que esta situación no repercuta en el rendimiento académico de los alumnos y garantizará el derecho de aquéllos que no deseen secundar las decisiones sobre la asistencia a clase a permanecer en el centro debidamente atendidos.

d) Las situaciones en que las medidas correctoras se deben aplicar directamente por el profesorado y en los casos que corresponde la aplicación a la dirección del centro, así como el procedimiento para informar a las familias, también las medidas y procedimientos para realizar actuaciones de colaboración.

3. De acuerdo con la disposición adicional vigésimo tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, los centros podrán recabar de las familias o representantes legales del alumnado, o en su caso de las instituciones públicas competentes, la colaboración necesaria para la obtención de la información necesaria para el ejercicio de la función educativa así como para la aplicación de las normas que garanticen la convivencia en los centros docentes. En relación con la información sobre las circunstancias personales, familiares o sociales que concurran en el alumnado, quedará garantizado en todo momento el derecho a la intimidad y a la protección de datos personales, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

4. Cuando se incurra por el alumnado, sus familias o representantes legales en conductas consideradas como agresión física o moral al profesorado se podrá reparar el daño moral causado mediante el reconocimiento de la responsabilidad de los actos y la presentación de excusas a la persona ofendida, bien en público o en privado, según corresponda por la naturaleza de los hechos y de acuerdo con lo que determine el órgano competente para imponer la corrección, sin perjuicio de la posible responsabilidad civil y penal en que se haya podido incurrir conforme a la legislación vigente.

Art. 90.- Composición

El Equipo de Trabajo del Plan de Convivencia del Consejo Escolar del Colegio Apostolado del Sagrado Corazón de Jesús estará constituida por:

- Representante de los profesores de ciclos educativos:
  - Educación infantil
  - Educación primaria
    - 1º ciclo
    - 2º ciclo
    - 3º ciclo
  - Educación secundaria obligatoria
    - 1º y 2º

- 3º y 4º
    - Educación secundaria: bachillerato
- Coordinadora de pastoral
- Orientador
- Secretario
- Jefe de estudios
- Coordinador del plan de convivencia.
- Equipo directivo
    - Directora de Educación Secundaria
    - Directora de Educación Infantil y Primaria

Art. 91.- Competencias

- Coordinar las actuaciones diseñadas en el Plan de Convivencia.
- Dinamizar las reuniones de los Equipos de Ciclo.
- Coordina las propuestas de los Equipos de Ciclo de EI, EP y ES sobre la valoración, propuestas de continuidad y de mejora del Plan de Convivencia y elabora las Modificaciones del Plan de Convivencia para incluir en la PGA.
- Recoge la información aportada por los Equipos de Ciclo/ docentes, resume, sintetiza, realiza los informes trimestrales de valoración del plan para la elaboración de la Memoria del Plan de Convivencia, que acompaña a la Memoria Anual.
- Recoger los datos sobre: "alumnos, reuniones y actividades", aportados por los Tutores sobre la situación de la Convivencia en el Centro, que serán introducidos en la aplicación informática: "Gestión de la Convivencia" de la Junta de Castilla y León.
- Facilitar la labor e información a la Comisión de Convivencia.

Sección 6ª.- Equipo de Actividades Extraescolares.

El Equipo de Actividades Extraescolares está constituido por un grupo de personas que animan y coordinan las actividades extraescolares que se realizan en el Centro, bajo la dirección del Coordinador del Equipo.

Art. 92.- Composición

El Equipo de Actividades Extraescolares está formado por:

a) El Coordinador de Actividades Extraescolares.

b) Un miembro del Equipo Directivo.

c) El grupo de Profesores que establezcan los Directores Académicos de acuerdo con el Coordinador del Equipo.

d) Aquellas personas cuya opinión o asesoramiento considere oportunas

el Equipo.

Art. 93.- Competencias

a) Colaborar en la programación y el desarrollo de actividades extraescolares que favorezcan la actividad educativa.

b) Organizar y coordinar las actividades extraescolares que promuevan el desarrollo integral de los alumnos en consonancia con el Proyecto Educativo del Centro.

c) Recabar sugerencias e iniciativas del profesorado y los alumnos para la organización de actividades.

d) Actuar en colaboración con el Equipo de Pastoral y la Asociación de Padres de Alumnos en aquellas actividades que favorezcan la participación y la convivencia de la Comunidad Educativa.

CAPITULO II. ÓRGANOS UNIPERSONALES DE COORDINACIÓN EDUCATIVA

Sección 1ª.- Tutor

Art. 94.- Tutor

El tutor es el profesor responsable de un grupo de alumnos, que acompaña a los alumnos en el proceso educativo de maduración humana, personal y grupal en colaboración con los padres de los mismos y demás educadores del Centro.

Para el desempeño de esta función, el Tutor se inspira en los valores y opciones pedagógicas del Carácter Propio y del Proyecto Educativo del Centro.

Art. 95.- Competencias

Son competencias del Tutor:

- Ser el inmediato responsable del desarrollo del proceso educativo del grupo y de cada alumno a él confiado.
- Dirigir y moderar la sesión de evaluación de los alumnos del grupo que tiene asignado.
- Cumplimentar documentación académica individual del alumnado a su cargo.
- Conocer la marcha del grupo, las características y peculiaridades de cada uno de los alumnos.
- Facilitar la integración del alumno en el grupo y fomentar su participación en las actividades del Centro.
- Coordinar la acción educativa de los profesores del grupo y la información sobre los alumnos.
- Recibir a las familias de forma ordinaria e informarlas sobre el proceso educativo de los alumnos.
- Facilitar la cooperación educativa entre maestros/profesores y familias del

alumnado.

- Impulsar las actuaciones que se lleven a cabo, dentro del plan de convivencia y de este Reglamento, con el alumnado del grupo de su tutoría.
- Llevar a cabo un seguimiento de la asistencia a clase de los alumnos y el cumplimiento de las Normas de Convivencia, actuando en primera instancia, en las incidencias que ocurran y trasladando el asunto al Coordinador de Ciclo o al Director Académico, según la gravedad de las faltas, de acuerdo con las Normas de Convivencia del Centro.
- Informar a los Padres del Plan de Convivencia y sus modificaciones, para su difusión y aplicación, en las reuniones de principio de Curso.
- Intervenir de manera concreta, tanto a través de sus funciones propias y de los contenidos curriculares como de las estrategias metodológicas pertinentes, en el refuerzo de los derechos y deberes explicitados en la normativa vigente y en la consecución de un clima escolar adecuado para el desarrollo de la actividad educativa en el aula y en el centro.

Art. 96.- Nombramiento y cese

Es nombrado y cesado por el Director Académico, oído el Equipo Directivo.

Art. 97.- Duración

Temporal, renovable, a juicio del Director Académico, oído el Equipo Directivo.

Art. 98.- Dependencia

Depende del Coordinador del Ciclo o Etapa, sin perjuicio de las competencias del Director Académico.

Sección 2ª.- Coordinador de Ciclo o Equipo Docente.

Art. 99.- Concepción básica

Es un profesor del Centro que, en función delegada de la Dirección, se responsabiliza de coordinar, de acuerdo con el Jefe de Estudios, el trabajo individual o en equipo de los profesores de un ciclo, curso o equipo docente.

Art. 100.- Nombramiento y cese

El Coordinador de Ciclo, curso o equipo docente es nombrado y cesado por el Director Académico, oído el Equipo Directivo.

Art. 101.- Duración

Temporal, renovable, a juicio del Director Académico.

Art. 102.- Dependencia

Depende del Director Académico y del Jefe de Estudios.

Art. 103.- Funciones

a) Coordinar el trabajo individual y las sesiones de trabajo en equipo de los

profesores de un ciclo, curso o equipo docente, en los aspectos de programación, procurando la coherencia en la distribución de los contenidos a lo largo de los cursos y ciclos; en la propuesta de los objetivos y criterios de evaluación, metodología, en la selección de materiales curriculares y la atención a la diversidad educativa de los alumnos.

b) Colaborar con el Jefe de Estudios en los planes de mejora de la dimensión académica del ciclo o curso y de la formación permanente del profesorado.

c) Asistir a las reuniones convocadas por la Dirección o Jefatura de Estudios.

d) Promover y coordinar la convivencia de los alumnos.

e) Procurar el orden y la disciplina del centro.

f) Promover y coordinar, a través de los tutores, el desarrollo del proceso educativo de los alumnos del ciclo, de acuerdo con el Proyecto Educativo y las Programaciones Didácticas.

g) Participar en las reuniones de evaluación de su ciclo o etapa.

h) Participar en la elaboración de la Programaciones Didácticas.

i) Proponer al Director Académico la dotación del material necesario para el desarrollo de las actividades docentes propias de su competencia.

j) Aquellas otras funciones que le encomiende el Jefe de Estudios en el área de su competencia, especialmente las relativas a medidas de atención a la diversidad educativa de los alumnos: refuerzo educativo, adaptación curricular y actividades de apoyo.

k) Formar parte del Departamento de Orientación y colaborar con sus objetivos y actividades.

l) Colaborar con el Equipo de Pastoral en sus campañas y actividades de formación cristiana y educativa.

Sección 3ª.- Coordinador de Pastoral

Art. 104.- Coordinador de Pastoral

Es la persona que, en función delegada de la Dirección, se responsabiliza de la coordinación, promoción y desarrollo de la Dimensión Pastoral o Educación Cristiana del Centro. Forma parte del Equipo Directivo y del Equipo de Profesores de Religión. Puede ser también el Coordinador del Equipo de Religión.

Art. 105.- Competencias

a) Convocar el Consejo de Pastoral del Centro y asesorar a la Directora General del mismo que lo preside, al menos una vez por trimestre. Puede presidir el Consejo por delegación de la Directora General.

b) Elaborar, junto con su Equipo de Pastoral y colaboradores, el Plan de acción pastoral del Centro al comienzo del curso y evaluarlo al final.

c) Coordinar las actividades del Centro, en el aspecto pastoral y en el de Formación Religiosa; así como, la acción pastoral de los responsables de pastoral de las diversas etapas, ciclos, etc. del Centro, de acuerdo con el Carácter Propio.

d) Animar y coordinar la dimensión evangelizadora del Centro.

e) Prolongar la acción pastoral del Centro entre las familias, profesores y personal no docente, integradas en la Comunidad Educativa.

f) Coordinar la acción pastoral del Centro con la de la Iglesia local.

g) Promover los grupos de reflexión y experiencia cristiana de los alumnos, profesores y padres; coordinando la formación de los animadores de dichos grupos.

h) Colaborar con la Jefatura de Estudios en la tarea de la formación integral de los alumnos.

i) Proponer al Equipo Directivo las oportunas mejoras de instalaciones y material didáctico.

Art. 106.- Nombramiento y cese

Es nombrado y cesado por la Directora General, oído el Equipo Directivo.

Art. 107.- Duración

Cargo temporal, renovable, a juicio de la Directora General.

Art. 108.- Dependencia

Depende de la Directora General y, en su caso del Director Académico. Depende de él/ella el Equipo de Pastoral del Centro.

Sección 4ª.- Coordinador de Orientación.

Art. 109.- Competencias

Son competencias del Coordinador de Orientación:

a) Asesorar a los profesores, a los órganos de gobierno, participación y gestión y a las estructuras organizativas del Centro, en el ámbito de la función de orientación.

b) Coordinar los aspectos generales de la función de orientación.

c) Asesorar y coordinar la planificación y animar el desarrollo de las actividades de orientación de la acción educativa del Centro.

d) Desarrollar programas de orientación con grupos de alumnos.

e) Convocar y dirigir las reuniones del Equipo de Orientación.

Art. 110.- Nombramiento y cese

El Coordinador de Orientación es nombrado y cesado por la Directora General del Centro.

Sección 5ª.- Coordinador de Convivencia

Es el profesor que, en función delegada de la Dirección, se responsabiliza de coordinar y fomentar la convivencia en el Centro, de acuerdo con el Jefe de Estudios.

Art. 111.- Funciones

En colaboración con el Jefe de Estudios, el coordinador de convivencia escolar desempeñará, sin perjuicio de las competencias de la comisión de convivencia del centro, las siguientes funciones:

a) Coordinar, en colaboración con el jefe de estudios, el desarrollo del plan de convivencia del centro y participar en su seguimiento y evaluación.

b) Participar en la elaboración y aplicación del plan de acción tutorial en coordinación con el equipo de orientación educativa y psicopedagógica o con el departamento de orientación del centro, en lo referente al desarrollo de la competencia social del alumnado y la prevención y resolución de conflictos entre iguales.

c) Participar en las actuaciones de mediación, como modelo para la resolución de conflictos en el centro escolar, en colaboración con el jefe de estudios y el tutor, y según lo que se especifique en el reglamento de régimen interior del centro.

d) Participar en la comunicación y coordinación de las actuaciones de apoyo individual o colectivo, según el procedimiento establecido en el centro, y promover la cooperación educativa entre el profesorado y las familias, de acuerdo con lo establecido en el plan de convivencia del centro.

e) Coordinar a los alumnos que pudieran desempeñar acciones de mediación entre iguales.

f) Aquellas otras que aparezcan en el plan de convivencia del centro o que le sean encomendadas por el Equipo Directivo del centro encaminadas a favorecer la convivencia escolar.

g) El coordinador de convivencia con los tutores de los grupos de alumnos y los profesores, sin atribuciones de coordinación específica, deben intervenir de manera concreta, tanto a través de sus funciones propias y de los contenidos curriculares como de las estrategias metodológicas pertinentes, en el refuerzo de los derechos y deberes explicitados en la normativa vigente y en la consecución de un clima escolar adecuado para el desarrollo de la actividad educativa en el aula y en el centro.

Art. 112.- Nombramiento y cese

El Coordinador de Convivencia, es un profesor del Centro. Es nombrado y cesado por el Director Académico, oído el Equipo Directivo.

La normativa vigente establece:

"En los centros privados concertados que impartan las enseñanzas completas de educación infantil y primaria, educación secundaria obligatoria, bachillerato o formación profesional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.2 del Decreto 51/2007, de 17 de mayo, los directores podrán designar, entre

los profesores del centro, un coordinador de convivencia".

"El nombre de dicho profesor deberá figurar en la programación general anual del curso escolar correspondiente, especificando la especialidad que posee y la etapa educativa en la que imparte docencia".

"Tras el seguimiento de las actuaciones realizadas por el coordinador de convivencia en el marco del plan de convivencia del centro, la Consejería de Educación podrá establecer una dedicación horaria lectiva para el desempeño de las funciones establecidas para dicho coordinador".

(ORDEN EDU/1921/2007, de 27 de noviembre, por la que se establecen medidas y actuaciones para la promoción y mejora de la convivencia en los centros educativos de Castilla y León).

Art. 113.- Duración

Temporal, renovable, a juicio del Director Académico.

Art. 114.- Dependencia

Depende del Director Académico y del Jefe de Estudios.

Sección 6ª.- Coordinador de Actividades Extraescolares.

Art. 115.- Competencias

a) Presidir y moderar las reuniones del Equipo de Actividades Extraescolares.

b) Coordinar y animar la programación y el desarrollo de actividades extraescolares que favorezcan la acción educativa.

c) Colaborar con los demás equipos docentes en la realización de las actividades programadas que hayan de realizarse fuera del centro y elaborar el programa anual de estas actividades.

d) Establecer relaciones de colaboración con entidades que ofrezcan actividades con fines culturales y educativos.

Art. 116.- Nombramiento y cese

El Coordinador de Actividades Extraescolares es nombrado y cesado por la Directora General, a propuesta del Director Académico.

- TÍTULO V -
DE LA DISCIPLINA ESCOLAR

CAPITULO I. ASPECTOS GENERALES

Art. 117.- Valor de la convivencia

La adecuada convivencia en el Centro es una condición indispensable para la progresiva maduración de los distintos miembros de la Comunidad Educativa -en especial de los alumnos- y de aquélla en su conjunto y, consiguientemente, para la consecución de los objetivos del Carácter Propio del Centro.

Art. 118.- Alteración de la convivencia y corrección

1. Alteran la convivencia del Centro los miembros de la Comunidad Educativa que, por acción u omisión, vulneran las normas de convivencia a que se refiere el Art. 11 del presente Reglamento

2. Los que alteren la convivencia serán corregidos conforme a los medios y procedimientos que señalan la legislación vigente y el presente Reglamento.

3. Al inicio de cada curso escolar se podrán establecer normas de convivencia específicas en desarrollo de las generales contempladas en el Art. 11 del presente Reglamento, que serán incorporadas como Anexo de este documento.

Art. 119.- Procedimiento general de actuación ante situaciones de conflicto que alteren la convivencia

En el Anexo I del presente Reglamento se incorpora un esquema de procedimiento general de actuación en situaciones de conflicto que afecten a la convivencia escolar.

Art. 120.- Calificación de las conductas que perturban la convivencia y tipos de corrección (Modificado de acuerdo con el Decreto 23/2014, de 12 de junio)

1. Las conductas del alumnado que perturban la convivencia en el centro podrán ser calificadas como:

a) Conductas contrarias a las normas de convivencia del centro, que serán consideradas como leves.
b) Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, que podrán serán consideradas como graves o muy graves.

2. Las actuaciones correctoras de las conductas perturbadoras de la convivencia, de las que se informará al consejo escolar, recogidas en el apartado anterior podrán ser:

a) Actuaciones inmediatas, aplicables en primera instancia directamente por el profesorado presente, en el uso de sus capacidades y competencias y

teniendo en cuenta su consideración de autoridad pública, a todas las conductas que perturban la convivencia en el centro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del decreto 51/2017, de 17 de mayo, con el objetivo principal del cese de la conducta, pudiendo ser seguidas de medidas posteriores.

b) Medidas posteriores: una vez desarrolladas las actuaciones inmediatas, y teniendo en cuenta la calificación posterior de la conducta de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior. Se podrán adoptar las siguientes medidas posteriores:

1.º Medidas de corrección, a las que se refiere el artículo 38 de dicho decreto.

Las medidas de corrección se podrán llevar a cabo en el caso de conductas calificadas como contrarias a las normas de convivencia del centro, y consideradas como faltas leves.

Las medidas de corrección que se adopten serán inmediatamente ejecutivas.

2.º Procedimientos de acuerdo abreviado.

Los procedimientos de acuerdo abreviado tienen como finalidad agilizar las actuaciones posteriores de las conductas perturbadoras para la convivencia, reforzando su carácter educativo mediante la ejecutividad inmediata.

Se podrán llevar a cabo con cualquier conducta perturbadora ya sea su calificación como contraria a la convivencia en el centro, y considerada como falta leve, o gravemente perjudicial para la convivencia en el centro, y considerada como falta grave o muy grave, y se concretarán en la apertura de procesos de mediación, procesos de acuerdo reeducativo y la aceptación inmediata de sanciones.

El acogimiento a estos procedimientos es voluntario y necesita del acuerdo de las partes en conflicto para su inicio, pudiendo ofrecerse y acogerse a ellos todo el alumnado del centro.

El reglamento de régimen interior del centro precisará y ajustará a las características del centro y su alumnado el desarrollo de los procedimientos de acuerdo abreviado.

3.º Apertura de procedimiento sancionador.

En el caso de conductas calificadas como gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, y consideradas como faltas graves o muy graves que no se hayan acogido a un procedimiento de acuerdo abreviado, se procederá a la apertura de procedimiento sancionador, de conformidad con lo establecido en el capítulo V del título III de este decreto.

En la apertura del procedimiento sancionador se tendrá en consideración las circunstancias que han impedido la adopción de un procedimiento de acuerdo abreviado.

Art. 121.- Criterios generales para la aplicación de las actuaciones correctoras(Modificado de acuerdo con el Decreto 23/2014, de 12 de

junio)

1. La comunidad educativa, y en especial el profesorado, ante las conductas de los alumnos perturbadoras de la convivencia en el centro, aplicará las correcciones que, en su caso, correspondan.

2. Los alumnos no pueden ser privados del ejercicio de su derecho a la educación y, en el caso de la educación obligatoria, de su derecho a la escolaridad.

3. En ningún caso se llevarán a cabo correcciones que menoscaben la integridad física o la dignidad personal del alumno.

4. Los criterios para la aplicación de las actuaciones correctoras son:

a) Las actuaciones correctoras de las conductas perturbadoras tendrán un carácter educativo y recuperador, debiendo contribuir a la mejora del proceso educativo del alumnado, a garantizar el respeto a los derechos y a la mejora en las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.

b) Las actuaciones correctoras deberán ser proporcionadas a las características de la conducta perturbadora del alumnado y tendrán en cuenta su nivel académico y edad, así como las circunstancias personales, familiares o sociales que puedan haber incidido en la aparición de dicha conducta.

c) Las conductas incluidas en el artículo 48 f) del Decreto 51/2007 de 13 de mayo, (*la reiteración en la comisión de conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro),* con la consideración de muy graves, llevarán asociada como medida correctora la expulsión, temporal o definitiva, del centro. Durante las etapas de escolarización obligatoria, la expulsión definitiva supondrá el cambio de centro.

5. Las medidas de corrección que se lleven a cabo sobre las conductas especificadas en el artículo 135.1.e) y que, dada su reiteración, pudieran ser consideradas como conductas disruptivas en el ámbito escolar, deberán ir acompañadas por las actuaciones de ajuste curricular y las estrategias de trabajo que se estimen necesarias por parte del profesorado.

6. El reglamento de régimen interior del centro establecerá los cauces oportunos para favorecer y facilitar la implicación de los padres o tutores legales del alumno en las actuaciones correctoras previstas en el Decreto.

Art. 122.- Espacios de las conductas a corregir

1. La facultad de llevar a cabo actuaciones correctoras sobre las conductas perturbadoras de la convivencia se extenderá a las ocurridas dentro del recinto escolar en horario lectivo, durante la realización de actividades complementarias o extraescolares o en los servicios de comedor y transporte escolar.

2. También podrán llevarse a cabo actuaciones correctoras en relación con aquellas conductas de los alumnos que, aunque se realicen fuera del recinto escolar, estén directa o indirectamente relacionadas con la vida escolar y afecten a algún miembro de la comunidad educativa. Todo ello sin perjuicio de la obligación de poner en conocimiento de las autoridades competentes dichas conductas y de que pudieran ser sancionadas por otros órganos o administraciones, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Art. 123.- Gradación de las medidas correctoras y de las sanciones

1. A efectos de la gradación de las medidas de corrección y de las sanciones, se consideran circunstancias atenuantes de la responsabilidad:

- El reconocimiento espontáneo de la conducta, así como la petición de excusas y la reparación espontánea del daño producido ya sea físico o moral.
- La falta de intencionalidad.
- El carácter ocasional de la conducta.
- El supuesto previsto en el artículo 44.4.(Decreto 51/2007)
- Otras circunstancias de carácter personal que puedan incidir en su conducta.

2. A los mismos efectos, se consideran circunstancias agravantes de la responsabilidad:

a) La premeditación.

b) La reiteración.

c) La incitación o estímulo a la actuación individual o colectiva lesiva de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa.

d) La alarma social causada por las conductas perturbadoras de la convivencia, con especial atención a aquellos actos que presenten características de acoso o intimidación a otro alumno.

e) La gravedad de los perjuicios causados al centro o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.

f) La publicidad o jactancia de conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios.

3. En el caso de que concurran circunstancias atenuantes y agravantes ambas podrán compensarse.

4. Cuando la reiteración se refiera a la conducta especificada en el artículo 135.1.c , las medidas a llevar a cabo sobre dicha conducta deberán contemplar la existencia, en su caso, de programas específicos de actuación sobre las mismas.

Art. 124.- Responsabilidad por daños

1. Los alumnos que individual o colectivamente causen daños de forma intencionada o por negligencia a las instalaciones del centro o a su material, así como a los bienes y pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa, quedan obligados a reparar el daño causado o hacerse cargo del coste económico de su reparación, en los términos previstos en la legislación vigente.

2. Los alumnos que sustrajeren bienes del centro o de cualquier miembro de la comunidad escolar deberán restituir lo sustraído, de acuerdo con la legislación vigente, sin perjuicio de la corrección a que hubiera lugar.

3. Los padres o tutores legales del alumno serán responsables civiles en los términos previstos en las leyes.

Art. 125.- Coordinación con otras instituciones

1. De acuerdo con la disposición adicional vigésimo tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para una mayor precisión y eficacia de las actuaciones correctoras, los centros podrán recabar los informes que se estimen necesarios acerca de las circunstancias personales, familiares o sociales del alumno a los padres o tutores legales o, en su caso, a las instituciones públicas competentes.

2. En aquellos supuestos en los que, una vez llevada a cabo la corrección oportuna, el alumno siga presentando reiteradamente conductas perturbadoras para la convivencia en el centro, éste podrá dar traslado, previo acuerdo con los padres o tutores legales en el caso de menores de edad, a las instituciones públicas del ámbito sanitario, social o de otro tipo, de la necesidad de adoptar medidas dirigidas a modificar aquellas circunstancias personales, familiares o sociales del alumno que puedan ser determinantes de la aparición y persistencia de dichas conductas.

3. En aquellas actuaciones y medidas de corrección en las que el centro reclame la implicación directa de los padres o tutores legales del alumno y éstos la rechacen de forma expresa, el centro pondrá en conocimiento de las instituciones públicas competentes los hechos, con el fin de que adopten las medidas oportunas para garantizar los derechos del alumno contenidos en el Capítulo II del Título I y el cumplimiento de los deberes recogidos en el artículo 17.2 del Decreto 51/2007, de 17 de mayo, con especial atención al contenido en su letra a.

CAPITULO II. ACTUACIONES INMEDIATAS

Art. 126.- Actuaciones inmediatas

1. Las actuaciones inmediatas tienen como objetivo el cese de la conducta perturbadora de la convivencia y la promoción del cambio de la misma, sin perjuicio de su calificación posterior como conducta contraria a las normas de convivencia o gravemente perjudicial para la convivencia en el centro, al objeto de aplicar las medidas posteriores previstas en el artículo 120.2.b .

2. Con carácter inmediato a la conducta de un alumno que perturbe la convivencia en el centro, el profesor llevará a cabo una o varias de las siguientes actuaciones y anotará lo sucedido en el parte de incidencias del aula, informando de ello al tutor y/o a la jefatura de estudios:

a) Amonestación pública o privada.

b) Exigencia de petición pública o privada de disculpas.

c) Suspensión del derecho a permanecer en el lugar donde se esté llevando a cabo la actividad durante el tiempo que estime el profesor. Durante la suspensión de este derecho, el alumno siempre permanecerá bajo control del profesor o bajo control de otro profesor en la biblioteca del centro u otro lugar que se determine, en cuyo caso el alumno portará una breve nota explicativa.

d) Realización de trabajos específicos en períodos de recreo u horario no

lectivo, en este caso con permanencia o no en el centro.

Art. 127.- Competencia (Modificado de acuerdo con el Decreto 23/2014, de 12 de junio)

El profesor comunicará las actuaciones inmediatas llevadas a cabo al tutor del alumno, que será quien, de acuerdo con la dirección del centro, determinará la oportunidad de informar a la familia del alumno.

Asimismo, dará traslado al jefe de estudios, en su caso, tanto de las actuaciones que se especifican en el artículo 126.2 c), como de aquellas situaciones en las que las características de la conducta perturbadora, su evolución, una vez llevada a cabo la actuación inmediata, y la posible calificación posterior, lo hagan necesario.

El procedimiento de comunicación será precisado en el reglamento de régimen interior.

CAPITULO III. LA MEDIACIÓN Y LOS PROCESOS DE ACUERDO REEDUCATIVO

Art. 128.- Cuestiones generales

1. Dentro de las medidas dirigidas a solucionar los conflictos provocados por las conductas de los alumnos perturbadoras de la convivencia en el centro, podrán llevarse a cabo actuaciones de mediación y procesos de acuerdo reeducativo de conformidad con lo dispuesto en este capítulo.

2. Para su puesta en práctica se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

   a) Cuando se lleven a cabo en conflictos motivados por conductas perturbadoras calificadas como contrarias a las normas de convivencia, podrán tener carácter exclusivo o conjunto con otras medidas de corrección, de forma previa, simultánea o posterior a ellas.

   b) Cuando se lleven a cabo en conflictos generados por conductas perturbadoras calificadas como gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, y se haya iniciado la tramitación de un procedimiento sancionador, éste quedará provisionalmente interrumpido cuando el colegio tenga constancia expresa, mediante un escrito dirigido al director, de que el alumno o alumnos implicados y los padres o tutores legales, en su caso, aceptan dichas medidas así como su disposición a cumplir los acuerdos que se alcancen. Igualmente se interrumpirán los plazos de prescripción y las medidas cautelares, si las hubiere.

   c) No se llevarán a cabo en el caso de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en las que concurran alguna de las circunstancias agravantes de la responsabilidad que se mencionan en el artículo 123.2 de este Reglamento.

   d) Una vez aplicada una sanción, podrán llevarse a cabo actuaciones de mediación y procesos de acuerdo reeducativo que, con carácter voluntario, tendrán por objeto prevenir la aparición de nuevas conductas perturbadoras de la convivencia escolar.

Sección 1ª.- La mediación escolar

Art. 129.- Definición y objetivos

1. La mediación es una forma de abordar los conflictos surgidos entre dos o más personas, contando para ello con la ayuda de una tercera persona denominada mediador.

2. El principal objetivo de la mediación es analizar las necesidades de las partes en conflicto, regulando el proceso de comunicación en la búsqueda de una solución satisfactoria para todas ellas.

Art. 130.- Aspectos básicos para su puesta en práctica

Además de las disposiciones generales establecidas en el artículo anterior, para el desarrollo de la mediación será preciso tener en cuenta lo siguiente:

a) La mediación tiene carácter voluntario, pudiendo ofrecerse y acogerse a ella todos los alumnos del centro que lo deseen.

b) La mediación está basada en el diálogo y la imparcialidad, y su finalidad es la reconciliación entre las personas y la reparación, en su caso, del daño causado. Asimismo, requiere de una estricta observancia de confidencialidad por todas las partes implicadas.

c) Podrá ser mediador cualquier miembro de la comunidad educativa que lo desee, siempre y cuando haya recibido la formación adecuada para su desempeño.

d) El mediador será designado por la dirección del centro, siendo deseable su aceptación por las partes afectadas (preferentemente un tutor).

Art. 131.- Finalización de la mediación

1. Los acuerdos alcanzados en la mediación se recogerán por escrito, explicitando los compromisos asumidos y el plazo para su ejecución.

2. Si la mediación finalizase con acuerdo de las partes, en caso de haberse iniciado un procedimiento sancionador, y una vez llevados a cabo los acuerdos alcanzados, el mediador lo comunicará por escrito al director del centro quien dará traslado al instructor para que proceda al archivo del expediente sancionador.

3. En caso de que la mediación finalizase sin acuerdo entre las partes, o se incumplieran los acuerdos alcanzados, el mediador comunicará el hecho al director para que actúe en consecuencia, según se trate de una conducta contraria a las normas de convivencia, aplicando las medidas de corrección que estime oportunas, o gravemente perjudicial para la convivencia en el centro, dando continuidad al procedimiento sancionador abierto, reanudándose el computo de plazos y la posibilidad de adopción de medidas cautelares previstas en el artículo 142 de este Reglamento.

4. Cuando no se pueda llegar a un acuerdo, o no pueda llevarse a cabo una vez alcanzado, por causas ajenas al alumno infractor o por negativa expresa del alumno perjudicado, esta circunstancia deberá ser tenida en cuenta como atenuante de la responsabilidad.

5. El proceso de mediación debe finalizar con el cumplimiento de los acuerdos alcanzados, en su caso, en el plazo máximo de 10 días lectivos, contados desde su inicio. Los periodos de vacaciones escolares interrumpen el plazo.

Sección 2ª.- Los procesos de acuerdo reeducativo

Art. 132.- Definición y objetivos

1. El proceso de acuerdo reeducativo es una medida dirigida a gestionar y solucionar los conflictos surgidos por la conducta o conductas perturbadoras de un alumno, llevada a cabo mediante un acuerdo formal y escrito (contrato conductual), entre el centro, el alumno y sus padres o tutores legales, en el caso de alumnos menores de edad, por el que todos ellos adoptan libremente unos compromisos de actuación y las consecuencias que se derivarán de su desarrollo.

2. Estos procesos tienen como principal objetivo cambiar las conductas del alumno que perturben la convivencia en el centro y, en especial, aquellas que por su reiteración dificulten su proceso educativo o el de sus compañeros.

Art. 133.- Aspectos básicos

1. Los procesos de acuerdo reeducativo se llevarán a cabo por iniciativa de los profesores y estarán dirigidos a los alumnos, siendo imprescindible para su correcta realización la implicación de los padres o tutores legales.

2. Los procesos de acuerdo reeducativo tienen carácter voluntario. Los alumnos y los padres o tutores legales, en su caso, ejercitarán la opción de aceptar o no la propuesta realizada por el colegio para iniciar el proceso. De todo ello se dejará constancia escrita en el centro.

3. Se iniciarán formalmente con la presencia del alumno, de la madre y el padre o de los tutores legales y del profesor tutor del alumno, que coordinará el proceso.

4. En el caso de que se acepte el inicio de un proceso de acuerdo reeducativo como consecuencia de una conducta gravemente perjudicial para la convivencia del centro se estará a lo dispuesto en el artículo 41.2.b)(Decreto 51/2007). Si no se aceptara se aplicarán las medidas posteriores que correspondan, sin perjuicio, en su caso, de proceder conforme al artículo 125.3 de este Reglamento.

5. El documento en el que consten los acuerdos reeducativos debe incluir, al menos:

- La conducta que se espera de cada uno de los implicados.
- Las consecuencias que se derivan del cumplimiento o no de los acuerdos pactados.

Art. 134.- Desarrollo y seguimiento

1. Para supervisar el cumplimiento de los acuerdos adoptados el colegio podrá establecer las actuaciones que estime oportunas, de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento.

2. El profesor tutor del alumno, al menos uno de sus padres o tutor legal y el propio alumno, se reunirán para valorar la observancia de los acuerdos y darlos

por concluidos o para analizar determinadas situaciones que lo requieran.

3. Si se constatase el cumplimiento de lo estipulado en el acuerdo reeducativo, en caso de haberse iniciado un procedimiento sancionador el director pedagógico, previo informe del profesor tutor del alumno, dará traslado al instructor para que proceda al archivo del expediente disciplinario.

4. En caso de que se determinase el incumplimiento de lo estipulado en el acuerdo reeducativo, el director, previo informe del profesor tutor del alumno, actuará en consecuencia, según se trate de una conducta contraria a las normas de convivencia, aplicando las medidas de corrección que estime oportunas, o gravemente perjudicial para la convivencia en el centro, dando continuidad al procedimiento sancionador abierto, reanudándose el computo de plazos y la posibilidad de adopción de medidas cautelares previstas en el artículo 142 de este Reglamento. Así mismo, podrá actuar conforme a lo dispuesto en el artículo 125.3 de este Reglamento.

5. Los acuerdos reeducativos se llevarán a cabo por periodos de 25 días lectivos. Este periodo comenzará a contabilizarse desde la fecha de la primera reunión presencial de las partes intervinientes en el acuerdo.

CAPITULO IV. CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA EN EL COLEGIO

Art. 135.- Conductas contrarias a las normas de convivencia del colegio

(Atención a las normas de convivencia y anexos que se especifiquen en este Reglamento)

1. Serán consideradas conductas contrarias a las normas de convivencia del colegio:

a) Las manifestaciones expresas contrarias a los valores y derechos democráticos legalmente establecidos.

b) Las acciones de desconsideración, imposición de criterio, amenaza, insulto y falta de respeto, en general, a los miembros de la comunidad educativa, siempre que no sean calificadas como faltas.

c) La falta de puntualidad o de asistencia a clase, cuando no esté debidamente justificada.

d) La incorrección en la presencia, motivada por la falta de aseo personal o en el uso del uniforme del colegio.

e) El incumplimiento del deber de estudio durante el desarrollo de la clase, dificultando la actuación del profesorado y del resto de alumnos.

f) El deterioro leve de las dependencias del centro, de su material o de pertenencias de otros alumnos, realizado de forma negligente o intencionada.

g) La utilización de aparatos electrónicos (como teléfonos, MP3, MP4, u otros) dentro del edificio escolar.

h) Cualquier otra incorrección que altere el normal desarrollo de la actividad escolar y no constituya falta según este Reglamento.

Art. 136.- Medidas de corrección

Las medidas de corrección que se podrán adoptar son las siguientes:

a) Amonestación escrita.

b) Modificación temporal del horario lectivo, tanto en lo referente a la entrada y salida del centro como al periodo de permanencia en él, por un plazo máximo de 15 días lectivos.

c) Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa por un máximo de 5 días lectivos.

d) Realización de tareas de apoyo a otros alumnos y profesores por un máximo de 15 días lectivos.

e) Suspensión del derecho a participar en alguna de las actividades extraescolares del colegio.

f) Cambio de grupo del alumno por un máximo de 15 días lectivos.

g) Suspensión del derecho de asistir a determinadas clases por un periodo no superior a 5 días lectivos. Durante dicho periodo quedará garantizada la permanencia del alumno en el centro, llevando a cabo las tareas académicas que se le encomienden.

Para la aplicación de estas medidas de corrección, salvo la prevista en el apartado 1.a), será preceptiva la audiencia al alumno y a sus padres o tutores legales en caso de ser menor de edad. Así mismo se comunicara formalmente su adopción.

Art. 137.- Competencia

La competencia para la aplicación de las medidas previstas en el artículo anterior corresponde al director pedagógico del colegio, pudiendo delegarlas, por este orden, en la jefatura de estudios o en el tutor.

Art. 138.- Prescripción

Las conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro prescribirán en el plazo de 30 días, contados a partir de la fecha de su comisión. Asimismo las medidas correctoras impuestas por estas conductas, prescribirán en el plazo de 30 días desde su imposición.

CAPITULO V. CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO

Art. 139.- Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el colegio(Modificado de acuerdo con el Decreto 23/2014, de 12 de junio)

(Atención a las normas de convivencia que se especifiquen en el artículo 11 de este Reglamento)

Se consideran conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro y, por ello, calificadas como faltas, las siguientes:

a) La falta de respecto, indisciplina, acoso, amenaza y agresión verbal o física, directa o indirecta, al profesorado, a cualquier miembro de la comunidad educativa, y en general, a todas aquellas personas que desarrollan su prestación de servicios en el centro educativo.

b) La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos y material académico.

c) El deterioro grave, causado intencionadamente, de las dependencias del centro, de su material o de los objetos y las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.

d) Las actuaciones y las incitaciones a actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro.

e) La reiteración en la comisión de conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro.

f) Las conductas que atenten contra la dignidad personal de otros miembros de la comunidad educativa, que tengan como origen o consecuencia una discriminación o acoso basado en el género, la orientación o identidad sexual, o un origen racial, étnico, religioso, de creencias o de discapacidad, o que se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas, tendrán la calificación de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, con la consideración de muy graves».

Art. 140.- Sanciones(Modificado de acuerdo con el Decreto 23/2014, de 12 de junio)

Las sanciones que pueden imponerse por la comisión de las faltas previstas en el artículo anterior son las siguientes:

a) Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del colegio o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa. Dichas tareas no podrán tener una duración inferior a 6 días lectivos ni superior a 15 días lectivos.

b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro.

c) Cambio de grupo del alumno durante un periodo comprendido entre 16 días lectivos y la finalización del curso escolar.

d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases o a todas ellas, por un periodo superior a 5 días lectivos e inferior a 30 días lectivos, sin que eso comporte la pérdida del derecho a la evaluación continua y entregando al alumno un programa de trabajo para dicho periodo, con los procedimientos de seguimiento y control oportunos, con el fin de

garantizar dicho derecho.

e) Cambio de centro.

f) Expulsión temporal o definitiva del centro.

Art. 141.- Incoación del expediente sancionador

1. Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro sólo podrán ser sancionadas previa tramitación del correspondiente procedimiento.

2. El procedimiento se iniciará de oficio mediante acuerdo del director pedagógico, a iniciativa propia o a propuesta de cualquier miembro de la comunidad educativa, en un plazo no superior a dos días lectivos desde el conocimiento de los hechos.

3. El procedimiento sancionador se formalizará con el siguiente contenido:

a) Hechos que motivan el expediente, fecha en la que tuvieron lugar, conducta gravemente perjudicial para la convivencia cometida y posibles disposiciones vulneradas.

b) Identificación del alumno o alumnos presuntamente responsables.

c) Nombramiento de un instructor y, en su caso, cuando la complejidad del expediente así lo requiera, de un secretario. Tanto el nombramiento del instructor como el del secretario recaerá en el personal docente del centro, estando ambos sometidos al régimen de abstención y recusación establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El acuerdo de incoación contendrá una expresa referencia al régimen de recusación.

d) En su caso, la posibilidad de acogerse a los procesos para la resolución de conflictos establecidos en el capítulo III de este título.

4. La incoación del procedimiento se comunicará al instructor y, si lo hubiere, al secretario, y simultáneamente se notificará al alumno y a sus padres o tutores legales, cuando este sea menor de edad. Asimismo, se comunicará, en su caso, a quién haya propuesto su incoación y al inspector de educación del centro, a quién se mantendrá informado de su tramitación.

Art. 142.- Medidas cautelares

1. Por propia iniciativa o a propuesta del instructor, el director pedagógico podrá adoptar motivadamente las medidas cautelares de carácter provisional que sean necesarias para garantizar el normal desarrollo de la actividad del centro y asegurar la eficacia de la resolución final que pudiera recaer. Las medidas cautelares podrán consistir en el cambio temporal de grupo, o en la suspensión temporal de la asistencia a determinadas clases, actividades complementarias o extraescolares o al propio centro.

2. El periodo máximo de duración de estas medidas será de 5 días lectivos. El tiempo que haya permanecido el alumno sujeto a la medida cautelar se descontará, en su caso, de la sanción a cumplir.

3. Las medidas cautelares adoptadas serán notificadas al alumno, y, si éste es

menor de edad, a sus padres o tutores legales. El director podrá revocar, en cualquier momento, estas medidas.

Art. 143.- Instrucción

1. El instructor, desde el momento en que se le notifique su nombramiento, llevará a cabo las actuaciones necesarias para el esclarecimiento de los hechos y la determinación de las responsabilidades, formulando, en el plazo de tres días lectivos, un pliego de cargos que contendrá los siguientes extremos:

- Determinación de los hechos que se imputan al alumno de forma clara y concreta.
- Identificación del alumno o alumnos presuntamente responsables.
- Sanciones aplicables.

2. El pliego de cargos se notificará al alumno y a sus padres o representantes legales si aquél fuere menor, concediéndole un plazo de dos días lectivos para alegar cuanto estime oportuno y proponer la práctica de las pruebas que a la defensa de sus derechos o intereses convenga. Si el instructor acordara la apertura de periodo probatorio, éste tendrá una duración no superior a dos días.

3. Concluida la instrucción del expediente el instructor redactará en el plazo de dos días lectivos la propuesta de resolución bien proponiendo la declaración de no existencia de infracción o responsabilidad sobre los hechos bien apreciando su existencia, en cuyo caso, la propuesta de resolución contendrá los siguientes extremos:

a) Hechos que se consideren probados y pruebas que lo han acreditado.

b) Calificación de la conducta o conductas perturbadoras en el marco del presente Decreto.

c) Alumno o alumnos que se consideren presuntamente responsables.

d) Sanción aplicable de entre las previstas en el artículo 140 y valoración de la responsabilidad del alumno, con especificación, si procede, de las circunstancias que la agraven o atenúen.

e) Especificación de la competencia del director para resolver.

4. El instructor, acompañado del profesor-tutor, dará audiencia al alumno, y si es menor, también a sus padres o representantes legales, para comunicarles la propuesta de resolución y ponerles de manifiesto el expediente, concediéndoles un plazo de dos días lectivos para formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes.

5. Recibidas por el instructor las alegaciones y documentos o transcurrido el plazo de audiencia, elevará todo el expediente al órgano competente para adoptar su resolución final.

Art. 144.- Resolución

1. Corresponde al director pedagógico, en el plazo máximo de dos días lectivos desde la recepción del expediente, la resolución del procedimiento sancionador.

2. La resolución debe contener los hechos imputados al alumno, la falta que tales hechos constituyen y disposición que la tipifica, la sanción que se impone y

los recursos que cabe interponer contra ella.

3. La resolución se notificará al alumno y, en su caso, a sus padres o representantes legales y al miembro de la comunidad educativa que instó la iniciación del expediente, en un plazo máximo de veinte días lectivos desde la fecha de inicio del procedimiento.

4. Esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.f) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, será comunicada al claustro y al consejo escolar del centro quien, a instancia de padres o tutores, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas, en el plazo máximo de cinco días lectivos. Si el instructor del expediente forma parte del consejo escolar del centro deberá abstenerse de intervenir.

5. Contra la resolución se podrá presentar recurso de alzada ante la Dirección Provincial de Educación correspondiente en los términos previstos en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

6. La resolución no será ejecutiva hasta que se haya resuelto el correspondiente recurso o haya transcurrido el plazo para su interposición. No obstante, en la resolución se podrán adoptar las medidas cautelares precisas para garantizar su eficacia en tanto no sea ejecutiva.

Art. 145.- Prescripción

Las conductas tipificadas como gravemente perjudiciales para la convivencia en el colegio prescribirán en el plazo de 90 días contados a partir e la fecha de su comisión. Así mismo, las sanciones impuestas por estas conductas prescribirán en el plazo de 90 días desde su imposición.

- TÍTULO VI -
DE LAS RECLAMACIONES ACADÉMICAS

Art. 146.- Consideraciones generales

La LOE, en su disposición final primera modifica el artículo 4 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación (LODE) estableciendo el derecho de los padres y tutores legales en relación con la educación de sus hijos o pupilos "a estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos". Así mismo en el artículo 6 de la citada Ley Orgánica se reconoce el derecho de todos los alumnos a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad.

Por su parte, el artículo 7 del Decreto 51/2007, de 17 de mayo, establece el derecho de los alumnos a ser evaluado objetivamente, en el sentido de que todos los alumnos tienen derecho a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad. Lo que implica, recibir información acerca de los procedimientos, criterios y resultados de la evaluación, de acuerdo con los objetivos y contenidos de la enseñanza. Obtener aclaraciones del profesorado y, en su caso, efectuar reclamaciones, respecto de los criterios, decisiones y calificaciones obtenidas en las evaluaciones parciales o en las finales del curso escolar, en los términos que reglamentariamente se establezca. En el caso de alumnos menores de edad, este derecho podrá ser ejercitado por sus padres o tutores legales.

Paralelamente, el artículo 16 del Decreto 51/2007, de 17 de mayo, reconoce los derechos de los padres o tutores legales en relación con la educación de sus hijos o pupilos, reconocidos en el artículo 4.1 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación. Con especial atención, continúa, garantizará el derecho de los padres o tutores legales a participar en el proceso de enseñanza-aprendizaje de sus hijos o pupilos y a estar informados sobre su progreso e integración socioeducativa, a través de la información y aclaraciones que puedan solicitar, de las reclamaciones que puedan formular, así como del conocimiento o intervención en las actuaciones de mediación o procesos de acuerdo reeducativo.

Finalmente, el artículo 12.3 de la Orden ECI/2572/2007, de 6 de septiembre, sobre la base de que los tutores y profesores mantendrán una comunicación fluida, en lo relativo al proceso de aprendizaje, con los alumnos y sus padres o tutores legales, afirma que los centros deberán señalar el procedimiento mediante el cual el alumnado y sus padres o tutores legales podrán solicitar aclaraciones de sus profesores y tutores acerca de las informaciones que sobre su proceso de aprendizaje reciban y, en su caso, podrán formular las oportunas reclamaciones sobre las calificaciones finales, de acuerdo con lo que disponga la normativa vigente.

Art. 147.- Solicitud de aclaraciones

El alumno o sus padres o tutores legales podrán solicitar, según modelo establecido, aclaraciones sobre las informaciones recibidas acerca de su proceso de aprendizaje.

Dicha solicitud se la harán llegar al tutor del alumno y éste, a la mayor brevedad, concertará una entrevista clarificadora, a la que podrán asistir aquellos profesores que sea preciso.

Art. 148.- Formulación de reclamaciones

Los alumnos o sus padres o representantes legales, tras la solicitud de aclaraciones y recibidas estas, en un plazo máximo de tres días lectivos podrán reclamar contra las decisiones y calificaciones que se adopten como resultado del proceso de evaluación.

Art. 149.- Motivos de reclamación

La reclamación, según modelo establecido, sólo podrá basarse en alguno de los siguientes motivos:

a) Inadecuación de la prueba propuesta al alumno en relación con los objetivos o contenidos del área o materia sometida a evaluación y con el nivel previsto en la programación.

b) Incorrecta aplicación de los criterios de evaluación establecidos.

Art. 150.- Procedimiento

El alumno o sus padres o tutores legales presentarán reclamación, según modelo establecido, ante el tutor del alumno y, éste, excepto si es objeto de la reclamación en cuyo caso será la jefatura de estudios, examinado el contenido de la misma, de acuerdo con la jefatura de estudios, y con la participación (del/los jefes o coordinadores de departamento o seminario implicados, si existieren), oídos ellos profesores comprometidos, procederá a elaborar una respuesta razonada que hará entrega al alumno y a sus padres o tutores legales en una entrevista concertada al efecto, en un plazo no superior a 10 días lectivos.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso ante la dirección pedagógica, en un plazo máximo de tres días lectivos contados desde la notificación de la resolución. Resolviendo esta en un plazo no superior a 5 días lectivos desde la recepción del recurso.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Las relaciones laborales del Centro con el personal contratado se regularán por su normativa específica: Convenio Colectivo y Ordenanza Laboral vigente.

Segunda.- A las religiosas, miembros de la Institución Titular, que presten sus servicios en el Centro, se les aplicará lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, sin perjuicio de los acuerdos entre el Estado Español y la Santa Sede, y de la Ley Orgánica de Libertad Religiosa.

Tercera.- El Director General podrá hacer propuestas de modificación del presente Reglamento al Claustro de Profesores, al Consejo Escolar y al Equipo Directivo.

DISPOSICIONES DEROGATORIA

Con la entrada en vigor del presente Reglamento queda derogado el Reglamento anterior del año 1995.

Con la entrada en vigor del presente Reglamento queda derogado el Reglamento anterior modificado en 2014.

DISPOSICIONES FINALES

El presente reglamento fue aprobado por el Consejo Escolar el día 11 de diciembre de 2008.

ANEXO I

1. NORMAS DE CONVIVENCIA EN EL COLEGIO

- Orden y limpieza.
- Educación, urbanidad y uniforme
- Accesos al Colegio.
- Clases.
- Pruebas de evaluación.
- Informe sobre rendimiento.
- Patios y zonas de recreos.
- Formación Humana y Religiosa.
- Actividades extraescolares.

1.1. Orden y limpieza.

• Colaborar en el orden y limpieza de pupitres, mobiliario, libros, cuadernos, talleres, material de deporte y demás material puesto al servicio del alumno.

• Mantener limpias las instalaciones del Centro: pasillos, escaleras, patios, servicios, usando siempre las papeleras.

1.2. Educación, urbanidad y uniforme.

• Demostrar buen trato y respeto a todos los alumnos y a los profesionales que desarrollan su actividad en el centro, tanto en lo referido a su persona como a sus pertenencias.

• Utilizar siempre un vocabulario correcto y respetuoso. Evitar palabras mal sonantes, gestos o escritos que puedan herir la sensibilidad de los demás.

• Corrección en el modo de hablar y en otros gestos de urbanidad: saludo, ceder el paso, dar las gracias, pedir por favor las cosas, y en caso necesario, pedir disculpas.

• Cuidar y utilizar correctamente los bienes e instalaciones del Centro.

• Prohibición de fumar, consumir bebidas alcohólicas y otras sustancias nocivas para la salud en todo el recinto escolar conforme a la legislación vigente. No está permitido el uso de cigarrillos electrónicos.

• En las aulas no se permite comer ni mascar chicle.

•Todos los alumnos tienen que asistir correctamente uniformados cuidando la limpieza y el aseo personal. La largura de la falda no podrá superar los 5 centímetros por encima de la rodilla. Se prohíbe el uso de gorras, pañuelos, suplementos y modas extravagantes u ofensivas en el vestir.

• El uniforme de deporte sólo se podrá utilizar cuando haya clase de Educación Física. Los alumnos que realicen algún deporte fuera del horario lectivo podrán asistir con el uniforme deportivo del colegio previa autorización del tutor.

1.3. Accesos al Colegio

• Por razones de seguridad, está prohibida la circulación de cualquier tipo de vehículo por el recinto colegial, excepto personas autorizadas.

• Ninguna persona ajena al personal del Centro, salvo justificación o autorización del propio Centro, podrá permanecer en las zonas de aulas o recreos.

• La utilización de las instalaciones del Centro, durante el horario escolar, será la señalada en el horario lectivo (lunes a viernes). Fuera de dicho horario, la Dirección del Centro indicará las instalaciones que puedan ser utilizadas para las diversas actividades organizadas por los distintos niveles educativos.

• El aparcamiento del Centro es de uso exclusivo del personal del Centro, debiendo los alumnos que acudan en cualquier vehículo pedir permiso a la Dirección del Centro para poder utilizarlo.

• Durante el horario escolar los menores de edad no podrán salir del Colegio salvo permiso del tutor, jefe de estudios o director, o previo consentimiento por escrito. En caso de enfermedad o accidente, si algún alumno tiene que marchar a casa o a urgencias deberán ir a buscarles al Centro.

• Durante el horario escolar sólo podrán permanecer en el recinto colegial los alumnos matriculados en el Centro.

• Las familias que a las horas de entrada o salida del Colegio vengan a recoger a sus hijos permanecerán en la zona inmediata a las puertas de acceso de forma que no interfieran el habitual desarrollo de las actividades colegiales, ni obstruyan la entrada o salida de alumnos y vehículos.

• Es obligatorio usar los accesos peatonales para entrar en el colegio.

• No está permitido la entrada a las aulas de los padres de los alumnos durante el horario lectivo, salvo la actividad de Cuentacuentos del Plan de Fomento de la Lectura desarrollada como celebración de los cumpleaños de los alumnos de Educación Infantil. A lo largo del curso se fijarán las fechas y horario para su desarrollo.

• Fuera del horario lectivo los alumnos no podrán acceder a las aulas.

• Queda prohibida la captación o grabación de imágenes en todo el recinto escolar salvo autorización previa.

1.4. Clases

•Es obligatorio asistir a clase y a otros actos obligatorios del Centro.

•La asistencia y puntualidad a todas las clases y tareas diarias colegiales es indispensable y esencial para el buen orden y funcionamiento de la actividad académica y formativa del Colegio. Para su cumplimiento las puertas de entrada al centro escolar se cerrarán a partir de las 8:35h para Secundaria y Bachillerato y 9:05h para Infantil y Primaria y no se permitirá la entrada a los alumnos hasta

la siguiente hora.

•Las actividades escolares planificadas por los Departamentos e incluidas en el Proyecto Anual, y aprobadas por el Consejo Escolar, se equipararán a todos los efectos académicos y de organización con los periodos de clases de las diferentes asignaturas.

•Las faltas de asistencia previsibles han de ser comunicadas y justificadas por los padres al Tutor. En el caso de que esto no se cumpla se considerará como FALTA INJUSTIFICADA.

•Es importante la puntualidad, tanto en la asistencia a las clases como en la presentación de trabajos, devolución de notas e informes de evaluación con la firma de los padres.

•Las aulas y espacios afines son el lugar de trabajo más característico del Colegio y en ellos se debe, por tanto, garantizar la atmósfera y ambiente adecuado, interior y exterior, mediante la creación de un clima de convivencia, seriedad, silencio y atención en las clases que facilite el aprovechamiento propio y del grupo.

•El Profesor amonestará al alumno que no respete el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros o el desarrollo de los planes de estudio de la asignatura e, incluso, podrá ordenar su trabajo en otra dependencia, debiendo posteriormente aclarar ambos la situación con el Tutor.

•En los cambios de clase y en la salida a los patios es necesario proceder con orden y silencio a fin de no molestar a los que por horario no les corresponde dicho cambio.

•Los alumnos que hagan uso del Servicio de comedor, serán diligentes en las indicaciones que reciban del personal encargado de su gestión, manteniendo un buen comportamiento en todo momento. De no ser así, informarán al tutor correspondiente de la amonestación realizada.

•No se pueden usar ni hacer ostentación de aparatos audiovisuales y/o de radiofrecuencia (tales como teléfonos móviles o similares, reproductores/ grabadores de MP3…) en todo el recinto escolar durante el horario lectivo y en las actividades educativas que organice el colegio, salvo autorización del profesor por motivos didácticos. En cualquier caso la grabación, difusión o manipulación de sonido o imágenes son consideradas como conductas gravemente perjudiciales e ilegales.

Si no se respetara esta norma, se retirará el móvil o aparato electrónico al alumno y se llevará a la portería principal para que los padres lo recojan allí.

1.5. Pruebas de evaluación del proceso de aprendizaje

• Las pruebas de evaluación son actos obligatorios de la actividad académica:

* La falta justificada a un examen de evaluación supondrá tener que realizarlo en la recuperación, si es necesario tendrá otra nueva oportunidad de examinarse.

* La falta injustificada a un examen de evaluación supondrá tener que realizarlo sólo en la recuperación.

• En las pruebas de evaluación con tiempos especiales señalados al efecto, los alumnos permanecerán en el aula el tiempo que se haya determinado desde Jefatura de Estudios.

• Cuando se realicen pruebas de evaluación los alumnos deberán asistir a las clases anteriores, por lo que, de no cumplirse sin causa justificada, se adoptarán las medidas o sanciones pertinentes.

•La ausencia a las pruebas de evaluación puede justificarse por parte de la familia o tutores legales, no siendo sin embargo esta forma de justificación válida para las pruebas de junio y septiembre, así como para las de recuperación de asignaturas pendientes de años anteriores (en estos casos será necesario justificante médico o de cualquier otro tipo, pero siempre debe demostrar y certificar claramente que el alumno no pudo asistir por causas de fuerza mayor, ajenas a la voluntad del alumno).

• Copiar en dichas pruebas serán considerado conducta contraria a las normas de convivencia del Centro. Al alumno que haya realizado una prueba utilizando medios o instrumentos distintos de los que el profesor permite, así como aquellos que hablen o copien en una prueba, se les retirará el examen con la mínima calificación.

• La sustracción de pruebas de evaluación será considerada conducta gravemente perjudicial para la convivencia en el Centro.

• Tanto los alumnos como los padres de los alumnos podrán solicitar revisar y observar las pruebas o exámenes realizados, pero en ningún caso podrán sacarse del Centro escolar, como tampoco podrán ser fotografiados o grabados.

1.6 Informe sobre rendimiento y evaluaciones.

• El boletín de notas del alumno informa acerca de su rendimiento académico y su actitud. Ello, junto con las observaciones y comentarios que el Tutor pueda hacer en el transcurso de cada una de las evaluaciones, debe ser objeto de seguimiento de cerca por las familias.

• El boletín de notas se entrega en mano a los alumnos, a los padres o a personas expresamente autorizadas con la periodicidad que se indica en el Calendario Académico. En el plazo señalado por el Tutor se le remitirá a éste el resguardo convenientemente firmado por la familia. La falsificación de la firma será considerada como falta grave.

• Las entrevistas con los tutores pueden surgir por iniciativa de los padres o del Colegio. En el primer caso, se solicitarán a través del mismo alumno. Se facilitará un modelo de solicitud a las familias.

• Las entrevistas con los profesores se solicitarán a través del tutor.

• Los Tutores y profesores, de acuerdo con la Dirección, señalarán los tiempos hábiles para estas entrevistas.

1.7. Patios, zonas y tiempos de recreo.

• Han de respetarse las zonas de recreo y de juego de los distintos niveles educativos.

•Todos han de esforzarse porque la distensión propia del ambiente de recreo

se armonice con el mutuo respeto en obras y palabras, evitando cualquier tipo de acción violenta o discriminatoria.

* Las actividades de los recreos no impedirán el normal desarrollo de las clases de Educación Física, ni molestarán en las aulas cercanas.

* Dada la señal para el final del recreo, los alumnos serán diligentes en acudir al lugar que les corresponda.

• Los alumnos no pueden permanecer en el aula sin autorización del profesor y sin su supervisión cuando se ha terminado la clase.

• Los días de lluvia que imposibiliten salir al patio, cada profesor permanecerá en el aula con el curso con el que se encuentre controlando las salidas al baño de los alumnos que lo necesiten.

1.8 Formación humana y religiosa.

• Se fomentará la participación, estima y sensibilización hacia las celebraciones y símbolos propios de la inspiración cristiana que caracteriza a este Centro.

* Debe cuidarse de una forma especial el comportamiento en la capilla y en los actos litúrgicos que se celebren en otros lugares, guardando el debido respeto, silencio y compostura.

1.9 Actividades extraescolares.

• No retirarse del grupo en salidas y excursiones.

• Debe respetar las normas del profesor en las salidas

• El alumno ha de esforzarse por tener un buen comportamiento dentro y fuera del Centro escolar de acuerdo con el modelo educativo elegido.

2. NORMAS PARA LA SANCIÓN DE CONDUCTAS Y/O ACTOS INAPROPIADOS.

Las normas aquí recogidas hacen referencia únicamente a Conductas contrarias a las normas de convivencia del centro (Capítulo IV-Título V del RRI), que pueden ser aplicadas directamente por los profesores y/o tutores.

Las Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro (Capítulo V del RRI), debido precisamente a su gravedad, requieren de un tratamiento más específico y no pueden ser aplicadas directamente por los profesores o tutores.

Artículo 135	Nº de Infracciones cometidas	Sanción
1.a		Manifestaciones expresas contrarias a los valores y derechos democráticos legalmente establecidos. En este apartado debe incluirse como sanción el mal comportamiento en el aula que repercuta en el desarrollo del derecho a la educación del resto del alumnado.
	1	Amonestación oral-Lectura ficha de conducta
	2	Entrega y firma del Documento 1
	3	Entrega y firma del Documento 2
	4	No asistencia a actividades extraescolares
	5	Adopción de otras medidas
1.b.		Acciones de desconsideración, imposición de criterio, amenaza, insultos, faltas de respeto que no sean calificadas como faltas.
	1	Entrega y firma del Documento 1
	2	Entrega y firma del Documento 2
	3	Adopción de otras medidas
1.c.		La falta de puntualidad o de asistencia a clase cuando no esté debidamente justificada. El número de infracciones cometidas en este apartado se computan por evaluaciones (cada evaluación vuelve a empezar de 0. El absentismo se computa por horas, es decir, se suman las horas totales de ausencias injustificadas, ya se hayan producido en días completos o en horas sueltas. Los retrasos se reflejan en cada hora, es decir, no

		sólo son para la primera hora de la mañana. El retraso se produce cuando un alumno entra en clase con el profesor ya en el interior y la puerta cerrada o iniciada la clase. A partir de 10 minutos de retraso se considera ausencia.
	3 retrasos injustificados	Entrega y firma del Documento 1
	6 idem	Entrega y firma del Documento 2
	9 idem	Aplicación de otras medidas
	1 ausencia injustificada aislada o 1 día completo injustificado	Entrega y firma del Documento 1
	2 idem	Entrega y firma del Documento 2
	3 idem	Aplicación de otras medidas
1.d.		La incorrección en la presencia, motivada por la falta de aseo personal o en el uso del uniforme del colegio.
	1	Entrega y firma del Documento 1
	2	Entrega y firma del Documento 2
	3	Aplicación de otras medidas
1.e.	En éste artículo, el número de infracciones son por profesor y asignatura	El incumplimiento del deber de estudio durante el desarrollo de la clase, dificultando la actuación del profesorado y del resto de alumnos. Si pese a la adopción de las medidas que a continuación se fijan, el alumno no cambiase su actitud, y su presencia en el aula fuese perjudicial para el normal y lógico aprovechamiento de la clase del resto de sus compañeros, el profesor podrá expulsar al alumno fuera de clase, debiendo estar aquel siempre bajo el control visual del profesor y no debiendo permanecer más que 1 sólo alumno en el pasillo. Si en el pasillo su comportamiento fuese incorrecto, será acompañado por el delegado de clase a otro aula, siempre de un nivel inferior (por ejemplo, si el alumno es de 3º de ESO, será llevado a un aula de 1º o 2º de ESO). Esta posibilidad de expulsar a un alumno por parte del profesor está recogida en el RRI., pero estimamos no debe hacerse efectiva si no se cumple

		lo especificado más arriba.
	1	Amonestación oral-Lectura ficha de conducta
	3	Entrega y firma del Documento 1
	6	Entrega y firma del Documento 2
	9	Aplicación de otras medidas
1.f.	Con cada incidencia	El deterioro leve de las dependencias del centro, de su material o de pertenencias de otros alumnos, realizado de forma negligente o intencionada. Entrega y firma del Documento 1 y obligación de reparación del deterioro.
1.g.	Con cada incidencia	La utilización de aparatos electrónicos (como teléfonos, MP3, MP4 u otros) dentro del edificio escolar. En cualquier caso la grabación, difusión o manipulación de sonido o imágenes son consideradas como conductas gravemente perjudiciales e ilegales Entrega y firma del Documento 1, y retirada del aparato, debiendo venir los padres a recogerlo.
1.h.		Cualquier otra incorrección que altere el normal desarrollo de la actividad escolar y no constituya falta según el reglamento. Dependerá de la acción y se deja a criterio del profesor o tutor

Consideraciones:

-La reiteración en las faltas (cualquiera que sea) o el incumplimiento de las sanciones impuestas, es reconocida por el RRI como Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el Centro, teniendo ya por tanto tratamiento y competencias distintas.

En este caso estaría también la negativa por parte del alumno a recoger o no hacer entrega de los Documentos 1 y 2 (decir que se le han perdido, olvidado, etc.)

Si los padres no firman los documentos, se seguiría con el trámite normal en el caso de reiteración de faltas, informando de dicho trámite con una llamada telefónica por parte del tutor.

-Al principio del curso, el tutor informará a los alumnos de las normas de convivencia, realizando una explicación de este documento, así como de los aspectos esenciales del RRI. Colocará en el tablón del aula un papel que recoja algunos de los aspectos esenciales que deben recordar los alumnos a lo largo del año, y que evitarán discusiones posteriores (cuándo se considera retraso y

cuándo ausencia, presencia de móviles, chicles, etc.)

-Así mismo, y tal como recoge el RRI, es competencia de cualquier profesor del centro y como medida de actuación inmediata, la exigencia a un alumno de petición pública o privada de disculpas, así como la realización de trabajos específicos en horario lectivo o en períodos de recreo, con permanencia en el centro, y bajo observación del profesor al alumno durante la realización de la tarea asignada.

ANEXO II

-MODELOS DE SOLICITUDES:

ACLARACIONES
RECLAMACIONES
RECURSO ANTE LA DIRECCIÓN PEDAGÓGICA
RESPUESTA RAZONADA ANTE RECLAMACIONES
ENTREVISTAS
JUSTIFICACIÓN FALTAS DE ASISTENCIA
AUTORIZACIÓN EXCURSIONES

-FORMULARIOS SALUD

PARTE DE ACCIDENTES
PERMISO ADMINISTRACIÓN MEDICAMENTOS
INFORMACIÓN Y AUTORIZACIÓN ALERGIAS
INFORMACIÓN Y AUTORIZACIÓN DIABETES

-COMPROMISO EDUCATIVO COLEGIO-FAMILIA

RESERVA DE PLAZA ESCOLAR
PROTECCIÓN DE DATOS

-PROTOCOLOS CONVIVENCIA Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS:

FICHAS DE CONDUCTA INAPROPIADA
DOCUMENTOS 1 Y 2 DE CONVIVENCIA
MOVILIDAD ALUMNADO
SALIDA SECCIÓN BILINGÜE PRIMARIA
EMPATE MATRÍCULA DE HONOR BACHILLERATO
AUTORIZACIÓN COMPETICIÓN EQUIPOS DEPORTIVOS

	COLEGIO DEL APOSTOLADO **DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS** **MODELO de SOLICITUD DE ACLARACIONES**

D. _____,

como alumno/a, padre/madre o tutor legal del alumno (táchese lo que no proceda),

del curso _____, solicita aclaraciones acerca de las siguientes informaciones académicas:

_____

_____

_____

_____

_____

Recibidas las aclaraciones solicitadas, si no estuviera de acuerdo con las mismas, podrá formular reclamación académica ante el tutor/a correspondiente, en un plazo máximo de tres días lectivos.

Valladolid, a ____ de _____de 20____

Fdo.:

	COLEGIO DEL APOSTOLADO **DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS** **MODELO de RECLAMACIONES ACADÉMICAS**

D. _____,

como alumno/a, padre/madre o tutor legal del alumno (táchese lo que no proceda), del curso _____, recibidas las aclaraciones académicas solicitadas y no estando de acuerdo con las mismas, por medio del presente escrito efectúo reclamación sobre:

_____

_____

_____

_____

_____

Valladolid, a _____ de _____ de 20____

Fdo.:

	**COLEGIO DEL APOSTOLADO** **DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS** **MODELO de RECURSO ANTE LA DIRECCIÓN PEDAGÓGICA**

D. _____,

como alumno/a, padre/madre o tutor legal del alumno (táchese lo que no proceda),

del curso _____, recibidas con fecha, _____

las respuestas razonadas a la reclamación académica presentada, y no estando de acuerdo con las mismas por cuanto

_____

_____

_____

_____

por medio del presente escrito vengo a interponer recurso ante la Dirección pedagógica.

Valladolid, a ____ de _____de 20____

Fdo.:

	COLEGIO DEL APOSTOLADO **DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS** **MODELO de RESPUESTA RAZONADA ANTE RECLAMACIÓN ACADÉMICA**

D. _____

Tutor/a del alumno/a: _____

del curso _____, recibida reclamación académica con fecha, _____

respecto a: _____

Examinado el contenido de la misma, de acuerdo con la Jefatura de estudios y con la participación del/los jefes o coordinadores de departamento, oídos el/los profesores comprometidos, emite la siguiente respuesta/s razonada/s:

_____

_____

_____

_____

_____

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso ante la Dirección Pedagógica en un plazo máximo de tres días lectivos contados desde la fecha notificación de esta.

Valladolid, a ____ de _____de 20___

Fdo.:

COLEGIO DEL APOSTOLADO

DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS

MODELO de JUSTIFICACIÓN DE FALTAS Y RETRASOS

Nombre y apellidos del alumno _____

TUTOR o Curso al que pertenece_____

Ha faltado el día _____ de _____ a la clase _____ o a las horas _____

_____

por el siguiente motivo:

_____
_____
_____
_____
_____
_____

Valladolid, ____ de _____ de 20___

Fdo.: (Padres o Tutor legal)

	COLEGIO DEL APOSTOLADO **DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS** **MODELO de SOLICITUD / NOTIFICACIÓN de ENTREVISTAS**

Valladolid, _____ de _____ de 201__

D./Dñª. _____

como TUTOR/PROFESOR del Curso y Materia _____

Solicita mantener una entrevista con los padres/tutores del alumno/a _____

_____

el día _____ de _____ de 20_____ a las _____ h.

Fdo.: (Tutor/Profesor)	Fdo.: (Padres/Tutores)

Observaciones: _____

_____

_____

	Colegio Apostolado del Sagrado Corazón de Jesús --- VALLADOLID

AUTORIZACIÓN PARA LAS SALIDAS CULTURALES Y EXCURSIONES DE INFANTIL Y PRIMARIA

El que suscribe, D. / Dª _____
con DNI _____ padre/madre del alumno
_____Teléfono_____

Declaro que mi hijo/a asiste, con mi consentimiento, a las salidas que organiza el Colegio acompañado de su profesor tutor.

ESTA AUTORIZACIÓN ES VÁLIDA PARA TODAS LAS SALIDAS CULTURALES Y EXCURSIONES DEL CURSO 20___-20___

FIRMA DEL PADRE O LA MADRE

Entregar al Tutor debidamente cumplimentado y firmado

	Colegio Apostolado del Sagrado Corazón de Jesús --- VALLADOLID

AUTORIZACIÓN PARA EXCURSIONES ESO Y BACHILLERATO

El que suscribe, D. / Dª

_____

con DNI _____ padre/madre del alumno

_____

Declaro que mi hijo/a asiste, con mi consentimiento, a las salidas que organiza el Colegio.

ESTA AUTORIZACIÓN ES VÁLIDA PARA TODAS LAS SALIDAS CULTURALES Y EXCURSIONES DEL CURSO 20___-20___

FIRMA DEL PADRE O LA MADRE

Entregar al Tutor debidamente cumplimentado y firmado

	**COLEGIO DEL APOSTOLADO DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS** **MODELOS PARTE DE ACCIDENTES** **Desde Infantil hasta 2º Secundaria/Desde 3º Secundaria hasta 2º Bachillerato**

LIBERTY SEGUROS

PÓLIZA DE ACCIDENTES Nº: 04-ACS-5068541

COLEGIO APOSTOLADO DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS

BOLETÍN DE ACCIDENTE

NOMBRE DEL ALUMNO	
Dirección	
Teléfono	
Fecha de nacimiento	
FECHA SINIESTRO	
HORA SINIESTRO	
CAUSA DEL SINIESTRO	
LESIONES	

1.- **ATENCIÓN MÉDICA DE URGENCIA**

SANATORIO DEL SAGRADO CORAZÓN

C/ Fidel Recio, 1 - 47002 Valladolid

Teléfono: 983 20 84 00

2.- Según cada caso clínico y las necesidades terapéuticas será revisado por el **especialista que le asignen**.



INSTITUTO NACIONAL DE LA

MODELO
SE-1

1.-

☐ Fallecimiento del cabeza de familia

☐ Tocología

2010

Colegio Apostolado
del Sagrado Corazón de Jesús

VALLADOLID

Requisitos para la Administración de medicamentos en el colegio

Según la norma interna de la Junta de Castilla y León en los colegios no se debe dar medicación (es un acto médico). Por lo que la administración de medicamentos debe evitarse siempre que se pueda, si excepcionalmente hubiera que administrar medicación los requisitos serían los siguientes:

1-Copia de la receta médica S.S., en el caso de que el médico sea privado la prescripción o bien fotocopia, tanto en una como en otra debe constar siempre el nombre del alumno, dosis y pauta a seguir y muy importante inicio y fin del tratamiento.

2-Autorización paterna con el modelo dado por el centro

3-Justificación médica de la imposibilidad de dar medicación en el domicilio y debe de hacerlo en el centro escolar.

No se administrará ningún medicamento sin estos requisitos.

Nunca debe darse ninguna medicación que los padres hayan comprado por su cuenta, sin prescripción directa –por escrito-del pediatra o médico del alumno/a.

Cualquier toma de medicación no controlada por el colegio no podrá comprometer la responsabilidad del mismo.

*** La medicación tiene que venir en el envase original con nombre, apellido y curso. Mientras dura el tratamiento se quedará en el colegio, una vez finalizado este la retiraremos.*

COLEGIO DEL APOSTOLADO

DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS

PERMISO PARA ADMINISTRAR MEDICAMENTOS A ALUMNOS

POR PERSONAL DE LA ESCUELA: (general)

Alumno: _____
Curso: _____Fecha de Nacimiento: _____

Cualquier alumno que necesite tomar medicamentos recetados por un doctor, durante las horas regulares de clases, debe ser asistido por la enfermera o personal designado de la escuela, si el centro recibe:
(1) una receta escrita por tal doctor detallando el método, cantidad y hora en que debe administrarse dicho medicamento y,
(2) una carta escrita por el padre o tutor del alumno indicando su deseo de que la escuela asista al alumno como se describe en la receta dada por tal doctor.

CUANDO SEA POSIBLE, LOS MEDICAMENTOS DEBEN SER ADMINISTRADOS EN CASA, ANTES Y DESPUÉS DE LA ESCUELA, SIEMPRE QUE SEA APROBADO POR EL DOCTOR

DECLARACIÓN DEL PADRE O TUTOR:
(I) Soy el padre o tutor del alumno mencionado arriba. Doy permiso y solicito que el personal del distrito escolar asista a este alumno con el medicamento recetado por el doctor.
(II) El medicamento se entregará en su recipiente original con la etiqueta de la farmacia indicando las instrucciones completas del doctor para administrar el medicamento.
(III) La escuela y el doctor pueden intercambiar información referente al medicamento recetado y de la condición médica del alumno.
(IV) (1) Yo (Nosotros) el (los) padre(s) del alumno arriba mencionado, por medio de esta declaración eximo de cualquier responsabilidad a dicho distrito escolar, y a cualquier y todos los empleados y agentes de dicho distrito sobre cualquier demanda, reclamación, queja, querella o juicio de cualquier naturaleza por actuar conforme a las instrucciones arriba mencionadas y conforme a las instrucciones del doctor del alumno.

En Valladolid , a _____de _____ de _____.

Firma del Padre o Tutor

DECLARACIÓN DEL DOCTOR:

El alumno arriba mencionado está bajo mi cuidado médico y está recibiendo medicamento por el siguiente padecimiento:

_____
_____
_____
_____
_____

MEDICAMENTOS A SER ADMINISTRADOS POR LA ESCUELA DURANTE LAS HORAS DE CLASE

1. Medicina _____
Dosis_____
Cantidad _____
Hora_____
Método _____
Posibles reacciones
_____

2. Medicina _____
Dosis _____
Cantidad _____
Hora _____
Método _____
Posibles reacciones
_____
_____ _____

En Valladolid , a _____de _____ de _____.

Firma del Doctor

ESCRIBA:
Nombre: _____
Dirección: _____
Teléfono: _____

	**COLEGIO DEL APOSTOLADO DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS** **DOCUMENTO DE INFORMACIÓN Y CONSENTIMIENTO ALERGIAS**

Dª_____, mayor de edad, con D.N.I _____ y domicilio en _____, en C/ _____

Padre / madre del alumno _____que cursa sus estudios en el nivel de _____ del COLEGIO APOSTOLADO (VALLADOLID), EXPONE:

 PRIMERO.
- Que mi hijo _____
ha sido diagnosticado de Alergia a:
_____.
(Es obligatorio adjuntar el informe médico).

SEGUNDO.
- Que como consecuencia de lo anterior, en determinadas ocasiones, al entrar en contacto con dicha sustancia, puede sufrir una crisis en su enfermedad que suponga un peligro real y grave para su salud.

TERCERO.
- Que en dicha situación de crisis, necesita con carácter urgente la administración determinados medicamentos, conforme a las indicaciones que se señalan a continuación: (es necesario que se explicite detalladamente cuándo debe administrarse cada medicamento, cuales son las dosis y como se administra).

*MEDICAMENTO:_____
o Casos en que se suministra:_____
o Dosis administrada:_____
o Forma de administración:_____
*MEDICAMENTO:_____
o Casos en que se suministra:_____
o Dosis administrada:_____
o Forma de administración:_____
*MEDICAMENTO:_____
o Casos en que se suministra:_____
o Dosis administrada:_____
o Forma de administración:_____

 CUARTO.
- Que se solicita y autoriza a que, en situaciones de crisis, se proceda a la administración de la medicación descrita por parte de su tutor o, en su caso, del profesor bajo cuyo cuidado se encuentre en esos momentos.

En Valladolid, a _____de _____ de _____.

FDO. _____

COLEGIO DEL APOSTOLADO DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS

DOCUMENTO DE INFORMACIÓN Y CONSENTIMIENTO DIABETES

Dª_____, mayor de edad, con D.N.I _____ y domicilio en _____, en C/ _____
Padre / madre del alumno _____que cursa sus estudios en el nivel de _____ del COLEGIO APOSTOLADO (VALLADOLID), EXPONE:

PRIMERO.
-Que mi hijo _____ ha sido diagnosticado de diabetes. Se adjunta informe médico.

SEGUNDO.
-Que como consecuencia de lo anterior, en determinadas ocasiones puede sufrir una crisis en su enfermedad que suponga un peligro real y grave para su salud.

TERCERO.
-Que en dicha situación de crisis, necesita con carácter urgente la administración de la medicación prescrita por el facultativo con nº de colegiado_____, conforme a las indicaciones que se señalan a continuación:
_____
_____
_____
_____
_____

CUARTO.
-Que se solicita y autoriza a que, en situaciones de crisis, se proceda a la administración de la medicación prescrita por el facultativo por parte de D./Dª_____ o, en su caso, del profesor bajo cuyo cuidado se encuentre en esos momentos.

En Valladolid , a _____de _____ de _____.

FDO. _____

	**Colegio Apostolado del Sagrado Corazón de Jesús**

COMPROMISO EDUCATIVO COLEGIO – FAMILIA

"Los Colegios promoverán compromisos educativos entre las familias o tutores legales y el propio Colegio en los que se consignan las actividades que padres, profesores y alumnos se comprometen a desarrollar para mejorar el rendimiento académico del alumnado." (LOMCE: art. 121.5 y art. Art. 50)

CARÁCTER PROPIO:

Los Colegios del Apostolado del Sagrado Corazón de Jesús tienen su origen en la experiencia vivida por el fundador, P. Valentín Salinero S. J., en la isla de Cuba. Experimentó que la educación de niños y jóvenes era la base para formar familias donde se viviesen los valores del humanismo cristiano y así, regenerar poco a poco la sociedad.

El Colegio del Apostolado:

- Favorece el respeto y la promoción de los valores humanos.
- Crea un ambiente de sencillez, comprensión y apertura, del que surge la vivencia del amor de Dios a los Hombres.
- Está abierto a las nuevas corrientes metodológicas a fin de formar personas conforme al Evangelio y a las necesidades del mundo actual.
- Respeta y cultiva la personalidad de cada alumno y le acompaña en su maduración y en la aceptación de las propias responsabilidades.
- El tipo de persona que queremos lograr es: *Una persona preparada culturalmente y un cristiano comprometido en lograr un mundo de justicia, paz y fraternidad*

Las familias eligen libremente nuestro Colegio, una vez conocida y aceptada su oferta formativa y su ideario, desarrollan un papel fundamental en todo el proceso educativo de sus hijos y, como parte esencial de la comunidad escolar, ostentan derechos que emanan de las propias leyes educativas. Sin embargo, estos derechos se relacionan íntimamente con ciertas responsabilidades. **El objetivo de este documento es informar a las familias de sus derechos y responsabilidades e implicarlas en su cumplimiento**.

COMPROMISO EDUCATIVO POR PARTE DEL COLEGIO:

1.- Impartir un tipo de educación definido en el Carácter Propio y en el Proyecto Educativo del Colegio, proporcionando una formación con las máximas garantías de calidad que contribuya al desarrollo integral del alumnado y que esté en consonancia con los fines establecidos en la Constitución, en el Estatuto de Autonomía y en las leyes educativas.

2.- Facilitar a la familia la información del Proyecto Educativo y de las Normas de Organización y Funcionamiento del Colegio o Reglamento de Régimen Interior, así como realizar actividades que fomenten la convivencia entre todos los miembros de la comunidad educativa y favorezcan su relación.

3.- Mantener informados a los padres sobre el proceso de aprendizaje e integración socio-educativa de sus hijos así como de los criterios de evaluación.

4.- Velar para que se respeten los derechos del alumnado en el ámbito escolar que están en consonancia con los Derechos de la Infancia.

5.- Escuchar a los padres sobre las decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos.

6.- Mantener, en cada curso escolar, comunicación con la familia mediante reuniones generales y entrevistas particulares, con el fin de informar de la evolución académica y personal del alumno. El tutor y el profesorado realizarán el número de entrevistas necesarias para acompañar el proceso formativo de cada alumno, revisando el cumplimiento de los compromisos acordados y, si es preciso, de los que el tutor consensue específicamente con un alumno determinado.

7.- Comunicar a la familia las ausencias no justificadas del alumnado del Colegio y cualquier otra circunstancia que sea relevante para su desarrollo académico y personal.

8.- Mantener la confidencialidad acerca de los datos personales y familiares.

9.- Tener un Plan de Formación del profesorado, que asegure la actualización profesional de los docentes y potenciar la formación de los padres.

10.- Organizar los espacios, tiempos y recursos adecuados que ayudan a la mejora de la calidad de los procesos de enseñanza-aprendizaje y velar por la seguridad del alumnado, realizando simulacros de evacuación y llevando a cabo las inspecciones periódicas necesarias según la legislación vigente.

COMPROMISO EDUCATIVO POR PARTE DE LA FAMILIA:

1.- Respetar el carácter propio del Colegio y reconocer la autoridad del profesorado y del Equipo Directivo, así como sus competencias técnico-profesionales.

2.- Informar a su hijo del contenido de estos compromisos.

3.- Adoptar medidas que favorezcan el rendimiento escolar de su hijo y estimularlo para que lleve a cabo las tareas y actividades de estudio que se le encomiendan, así como propiciar las circunstancias que fuera del Colegio puedan hacer más efectiva la acción educativa: organización del tiempo de estudio en casa, preparación del material para la actividad escolar, supervisión de la agenda escolar, revisión del aprendizaje, control de la información derivada del centro.

4.- Abstenerse de hacer comentarios que menosprecien la integridad moral del personal que trabaja en el Colegio o que dañen la imagen del Colegio y dirigirse directamente a la Dirección del Colegio para contrastar las discrepancias, coincidencias o sugerencias en relación con la aplicación del Proyecto Educativo en la formación de su hijo

5.- Compartir con el Colegio la responsabilidad en la educación del alumno/a y establecer las complicidades necesarias para aplicar el Proyecto Educativo del Colegio, especialmente, en lo que respecta a las orientaciones relativas al desarrollo académico del alumnado que se reciban por parte del profesorado y al cumplimiento del Reglamento de Régimen Interior.

6.- Conocer, hacer cumplir y promover el respeto por las normas colegiales, recogidas en el Reglamento de Régimen Interior, y justificar con la debida antelación las faltas de asistencia de sus hijos mediante la entrega de certificado médico o justificante que corresponda en los plazos que determine el Colegio. Velar para que el alumno cumpla los deberes básicos del estudio y de la asistencia regular a las actividades académicas, proporcionado la organización familiar que le permita seguir unos horarios razonables de descanso, comida y estudio, adecuados a su edad y actividad intelectual.

7.- Aceptar la presunción de veracidad del profesorado y del Equipo Directivo en el ejercicio de sus funciones, así como las decisiones adoptadas por los órganos de gobierno del Colegio **(ley de autoridad del profesorado).**

8.- Atender a la mayor brevedad las peticiones de entrevista que formule el Colegio.

9.- Informar al Colegio y mantener debidamente actualizadas, en la Secretaria del Colegio, los datos de carácter personal, de situación legal (tutela, custodia), de localización de los responsables familiares y otras informaciones relevantes para el desarrollo académico y personal del alumno.

10.- Participar de manera activa en las actividades que el Colegio establezca con la familia.

11.- Responsabilizarse de la seguridad y el control de su hijo en los tiempos que permanece en el centro fuera del periodo lectivo promoviendo el buen uso y respeto de las instalaciones escolares.

Las personas firmantes: Dñª. Elba Oti Abascal, como Directora del Colegio Apostolado del Sagrado Corazón de Jesús de Valladolid, D. _____ y Dña. _____ **padre y madre** del alumno _____, conscientes de que la educación de los niños y jóvenes implica la acción conjunta de la familia y del Colegio, firmamos por duplicado esta carta de **Compromisos Educativos**, que tendrá como vigencia el tiempo en que el alumno esté matriculado en el Colegio o mientras no se produzcan modificaciones en el contenido mismo. En Valladolid, JUNIO de 20____

Firma Padre	**Firma Madre**	**La Directora**

Camino Viejo de Simancas, 23 - 47008 VALLADOLID Telf.: 983 234371 Fax: 983 223231 info@apostoladova.com
www.apostoladova.com

	Colegio Apostolado del Sagrado Corazón de Jesús	**RESERVA DE PLAZA ESCOLAR**

POR ESTAR DE ACUERDO CON EL IDEARIO DEL COLEGIO APOSTOLADO, SOLICITO LA INSCRIPCIÓN DE MI HIJO

DATOS DEL ALUMNO

APELLIDO1: _____ ***APELLIDO2:*** _____ ***NOMBRE:*** _____

Domicilio: _____ *Nº* _____ *Piso* _____

Código Postal: _____ *Localidad:* _____ *Provincia:* _____

D.N.I. del alumno: _____ *Nº de la Seguridad Social* ***PERSONAL:*** _____

Fecha de nacimiento: _____ /_____/_____ *Lugar de nacimiento:* _____ *Provincia:* _____

Nacionalidad: _____ *Curso en que va a ingresar*

DATOS DE LOS PADRES

⇨ **DATOS DEL PADRE**

APELLIDOS: _____ ***NOMBRE:*** _____ ***NIF:*** _____

Telf. Fijo: _____ *Móvil* _____ *e-mail* _____

Profesión: _____ *Lugar de trabajo:* _____ *Telf.Laboral:* _____

⇨ **DATOS DE LA MADRE**

APELLIDOS: _____ ***NOMBRE:*** _____ ***NIF:*** _____

Telf. Fijo: _____ *Móvil* _____ *e-mail* _____

Profesión: _____ *Lugar de trabajo:* _____ *Telf.Laboral:* _____

HERMANOS

Nº de hermanos en el centro (incluido el alumno) ☐ *Lugar que ocupa entre ellos* ☐

Si tiene hermanos en el Colegio o para escolarizar (2016-17), especifique en qué curso estarán el próximo año:

- *Nombre:* _____ *Curso:* _____ *Etapa* _____
- *Nombre:* _____ *Curso:* _____ *Etapa* _____
- *Nombre:* _____ *Curso:* _____ *Etapa* _____

** De acuerdo con lo establecido en la ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos de que sus datos personales quedan incorporados a un fichero automatizado, con la finalidad de gestión de su relación con el Colegio. Con la firma de este documento Autorizo a publicar imágenes y vídeos del alumno tanto en la página web como en redes sociales. Si usted NO está conforme con lo anteriormente expuesto marque AQUÍ con una X* ◯

**Autorizo a que mis datos sean cedidos al A.M.P.A. del Colegio para la realización de las gestiones propias de esta asociación. Si usted NO está conforme con lo expuesto anteriormente marque AQUÍ con una X* ◯

Para el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición deberá dirigirse al responsable del fichero, COLEGIO DEL APOSTOLADO DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, en la dirección: Camino Viejo de Simancas, 23, 47008 –Valladolid. Modificaciones o consultas a través de: ***info@apostoladova.com***

FIRMA DEL PADRE O MADRE

Colegio Apostolado del Sagrado Corazón de Jesús
VALLADOLID

DEPARTAMENTO DE CONVIVENCIA

PARTE DE CONVIVENCIA (Primaria)

NOMBRE DEL ALUMNO/A, GRUPO:
FECHA:

INCIDENCIA:

ACUERDO:

***He leído el parte de convivencia.**

PROFESOR/A

FIRMA DEL PADRE O MADRE DEL ALUMNO

	COLEGIO DEL APOSTOLADO **DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS** **DEPARTAMENTO DE CONVIVENCIA**

FICHA DE CONDUCTA INAPROPIADA ESO Y BACHILLERATO

ALUMNO/A _____ **GRUPO** _____

FECHA: _____ de _____ de 20 ____

INCIDENCIA: _____

_____

_____

_____

_____

_____

_____

PROFESOR/A QUE HACE EL PARTE _____

FIRMA DEL PROFESOR QUE HACER EL PARTE	FIRMA PROFESOR TESTIGO

Documento 1

	**Colegio Apostolado** **del Sagrado Corazón de Jesús** VALLADOLID

En aplicación del Reglamento de Régimen Interior,

el alumno/a: _____

ha sido amonestado por el profesor/a _____ en el transcurso de la _____ hora lectiva, del día ____ de _____ de _____ dado que su conducta es contraria a las normas de convivencia del centro, habiendo motivado dichas amonestación/es:

- Las manifestaciones expresas contrarias a los valores y derechos democráticos legalmente establecidos.
- La falta de respeto a algún/os miembros de la Comunidad Educativa*.
- La falta de puntualidad sin estar ésta debidamente justificada.
- La falta de asistencia a clase sin estar debidamente justificada.
- La incorrección en la presencia, motivada por la falta de aseo personal.
- La incorrección en la presencia, motivada por no vestir o llevar adecuadamente el uniforme del colegio.
- El incumplimiento del deber de estudio durante el desarrollo de la clase, dificultando la actuación del profesorado y del resto de los alumnos.
- El deterioro leve de las dependencias del centro, de su material o de pertenencias de otros alumnos, realizado de forma negligente o intencionada.
- La utilización de aparatos electrónicos dentro del edificio escolar.
- _____
  _____
  _____
  _____ alterando el normal desarrollo de la actividad escolar.

En Valladolid, a ___ de _____ de _____

Fdo. El Profesor/a	Fdo. Jefatura de Estudios
Informado el Tutor	Informado el padre/madre/tutor legal del alumno/a

Documento 2

	Colegio Apostolado **del Sagrado Corazón de Jesús** VALLADOLID

En aplicación del Reglamento de Régimen Interior,

al alumno/a: _____

se le han aplicado, de forma reiterada, medidas tendentes a modificar su conducta contraria a las normas de convivencia del centro.

Pongo en su conocimiento que de seguir con esta actitud le serán aplicadas alguna/s de las medidas siguientes, contempladas en el RRI y aprobadas por el Consejo Escolar:

- Modificación temporal del horario lectivo, tanto en lo referente a la entrada y salida del centro como al período de permanencia en él.
- Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la Comunidad Educativa.
- Realización de tareas de apoyo a otros alumnos y profesores.
- Suspensión temporal del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro.
- Cambio temporal de grupo del alumno
- Suspensión temporal del derecho a asistir a determinadas clases (durante dicho período quedará garantizada la permanencia del alumno en el centro, llevando a cabo las tareas académicas que se le encomienden).

Previamente a la aplicación de cualquiera de estas medidas, le será comunicada a Vd. esta decisión.

En Valladolid, a ____ de _____ de _____

Fdo. El Profesor/a	Fdo. Jefatura de Estudios
Informado el Tutor	Informado el padre/madre/tutor legal del alumno/a

	**Colegio Apostolado** **del Sagrado Corazón de Jesús** VALLADOLID

PROTOCOLO ACTUACIÓN SECUNDARIA Y BACHILLETARO PARA RECOGIDA DE PARTES DE CONVIVENCIA

-El profesor que escriba un parte a un alumno se quedará con una copia y entregará otra copia al tutor y el original al coordinador de convivencia de ciclo: Primer ciclo (1º,2º y 3º de Secundaria), Segundo ciclo (4º de Secundaria y Bachillerato).

-El tutor es la persona encargada de comunicar a las familias la existencia de los partes de incidencias.

-Los coordinadores de ciclo son los encargados de archivar en Secretaría los partes y de enviar a la coordinadora de Convivencia la foto de cada parte, vía correo electrónico. Para ello, existe un soporte físico y digital en el que quedarán registrados todos los documentos.

	**Colegio Apostolado** **del Sagrado Corazón de Jesús** VALLADOLID

MOVILIDAD DEL ALUMNADO

La implantación de la movilidad del alumnado mezclando las tres líneas que ofrece el centro pretende mejorar la atención a la diversidad y el enriquecimiento de la convivencia de nuestro alumnado, además de repercutir positivamente en los siguientes aspectos:

1) Interacción de los alumnos con mayor número de compañeros a lo largo de su época escolar.

2) Capacidad de mejorar sus habilidades sociales.

3) Posibilidad en los alumnos marcados con roles determinados de quitarse la etiqueta al poder empezar en una nueva clase.

4) Ruptura de los grupos líderes que crean presión de grupo negativa.

CURSOS

La movilidad del alumnado se realizará al finalizar los cursos pares en la etapa de Primaria y en el último curso de la etapa de Educación Infantil.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL ALUMNADO

Se partirá de las listas de alumnado de 3º E. Infantil, 2º E. Primaria, 4º E. Primaria y 6º E. Primaria, deberán ser actualizadas con bajas y repeticiones. En ellas se incluirán los alumnos que se incorporan por orden alfabético al Centro.

A. A criterio del Equipo Docente y de Orientación.

B. Si se observara al hacer los cambios y mezcla del curso que quedan más alumnos que alumnas en un aula o viceversa, se llevarán a cabo los cambios necesarios para equilibrar los componentes de las aulas como se regula en el Plan de Igualdad.

C. Si se observara al realizar los cambios que en algún aula se han agrupado alumnos con una homogeneidad académica que pueda condicionar el trabajo en dicha aula, se realizarán los cambios necesarios para recuperar la heterogeneidad necesaria. Plan de Atención a la Diversidad.

D. Se tendrán en cuenta los casos excepcionales de alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo y/o necesidades especiales, de manera que no se les mezclará teniendo en cuenta los protocolos anteriores, sino que se gestionará su movilidad a partir de un studio individual de sus necesidades según el Plan de Atención a la Diversidad.

E. Se contemplará siempre desde el Plan de Convivencia las relaciones sociales de los alumnos.

Los profesores son los profesionales de la educación, si consideran y creen conveniente por el bien del alumno cualquier acción de movilidad de un aula a otra, tienen la autonomía y la potestad de hacer dicho cambio una vez informada la familia.

LEMA: En el aula somos compañeros y en los recreos amigos.

	Colegio Apostolado del Sagrado Corazón de Jesús --- VALLADOLID

Nuestro Centro imparte en sección bilingüe las asignaturas de C. Sociales, C. Naturales y Plástica. Como medida de "Atención a la diversidad" se ha decidido ofrecer la posibilidad de cursar estas áreas en castellano siempre y cuando los alumnos propuestos cumplan los siguientes requisitos:

CRITERIOS PARA SALIR DE SECCIÓN BILINGÜE

1. Dificultades importantes en el área de la lectoescritrura desde Ed.Infantil.
2. El Equipo Docente y Departamento de Orientación, tras analizar el caso, considera que cursar las asignaturas bilingües dificulta el desarrollo de las destrezas lingüísticas en la primera lengua (lengua vehicular).
3. La decisión de no continuar en la sección bilingüe se realizará a partir de 2º de Ed.Primaria (salvo casos excepcionales.). Esta decisión estará consensuada entre Equipo Docente, Departamento de Orientación y Equipo Directivo.

PROTOCOLO A SEGUIR

- Evaluación y valoración de la propuesta de sacar al alumno de la Sección Bilingüe (Propuesta realizada desde Equipo Docente y Departamento de Orientación).
- Información y aprobación del Equipo Directivo.
- Reunión con la familia para informarles de las medidas a seguir:
    - En caso de conformidad firmarán un documento de consentimiento.
    - Si los padres no aprueban la medida el alumno continuará en sección bilingüe.
    - Se comunicará la bibliografía correspondiente en castellano.
    - El Centro realizará los cambios de grupo (clase) oportunos para favorecer los agrupamientos flexibles.
    - Se contempla el retorno a la sección bilingüe en el caso que se observe una mejora en las dificultades lingüísticas.
    - Esta medida es una adaptación metodológica que en ningún caso supondrá una reducción de los contenidos curriculares. *(**DECRETO 26/2016**, de 21 de julio, por el que se establece el currículo y se regula la implantación, evaluación y desarrollo de la Educación Primaria en la Comunidad de Castilla y León).*

CRITERIO PARA LA CONCESIÓN DE MATRÍCULA DE HONOR EN 2º DE BACHILLERATO (EN CASO DE EMPATE)

En Evaluación final, ante el posible empate en la calificación de la nota de 2º de Bachillerato, se otorgará MATRÍCULA DE HONOR a aquel alumno cuya nota media en el curso de 1º de Bachillerato sea superior.

Si persistiera el empate se consideraría la nota media más alta de las materias comunes de 1º y 2º de Bachillerato.

	**Colegio Apostolado** **del Sagrado Corazón de Jesús** VALLADOLID

CRITERIO PARA AUTORIZAR LA PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES DEPORTIVAS ESCOLARES

La Dirección del Centro solo concederá la autorización para la participación en otros Equipos deportivos fuera del Colegio cuando concurra alguna de estas dos circunstancias:

-Que el Colegio Apostolado NO cuente con un Equipo propio del deporte seleccionado para participar en competición, sexo o categoría solicitada.

-Que el Colegio Apostolado SÍ cuente con un Equipo propio del deporte seleccionado, siempre y cuando no coincida su participación en la misma competición, sexo y categoría solicitada.

NORMATIVA

-La normativa aplicable en caso de **acoso escolar** será la determinada por el Equipo de Convivencia siguiendo las pautas de la Junta de Castilla y León: **ORDEN EDU/1071/2017, de 1 de diciembre**, por la que se establece el *«Protocolo específico de actuación en supuestos de posible acoso en centros docentes, sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas no universitarias de la Comunidad de Castilla y León».*

-**Guía de actuación** para la detección de la **violencia de género** en el ámbito educativo de la Junta de Castilla y León.

-TEXTO REFUNDIDO Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE) Proyecto de Ley Orgánica para la mejora de la calidad educativa (LOMCE)

-DECRETO 23/2014, de 12 de junio, por el que se establece el marco del gobierno y autonomía de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, que impartan enseñanzas no universitarias en la Comunidad de Castilla y León.

-Ley Orgánica 8/2013 de Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE)

-LEY 3/2014, de 16 de abril, de autoridad del profesorado.

-Fuentes consultadas y de referencia:

- Las Directrices de funcionamiento en Castilla y León del Modelo de atención integral a las víctimas de violencia de género “Objetivo Violencia Cero”, aprobadas en el Acuerdo 130/2105, de 10 de septiembre, que establece como agentes detectores de una posible situación de violencia de género, a los profesionales del ámbito educativo.
- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Incluye medidas de sensibilización, formación y prevención en el ámbito educativo
- Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de hombres y mujeres. Incluye criterios orientadores de las políticas públicas en diversas materias, entre ellas la de educación.
- Ley 13/2010, de 9 de diciembre, contra la Violencia de Género en Castilla y León, que contempla actuaciones necesarias para detectar a posibles víctimas de violencia de género a través de distintos ámbitos entre ellos el educativo.
- Proyecto Educativo del colegio del Apostolado
- Propuesta FERE de RRI adaptado a la LOE
- Propuesta FERE de RRI adaptado a LOE y CyL
- Decreto 51/2007, de 17 de mayo
- Orden EDU/1921/2007, de 27 de noviembre
- Orden ECI/2572/2007, de 4 de septiembre
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo

- Ley orgánica 8/1985, de 3 de julio
- Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre
- Manual de apoyo y Documentos de trabajo del Decreto 51/2007
- LEY ORGÁNICA 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- DECRETO 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León. (BOCyL 23/05/2007)
- ORDEN EDU/1921/2007, de 27 de noviembre, por la que se establecen medidas y actuaciones para la promoción y mejora de la convivencia en los centros educativos de Castilla y León.
- ORDEN EDU/1951/2007, de 29 de noviembre, por la que se regula la evaluación en la educación primaria en Castilla y León. (BOCyL 07/12/2007).
- ORDEN ECI/1845/2007, de 19 de junio, por la que se establecen los elementos de los documentos básicos de evaluación de la educación básica regulada por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como los requisitos formales derivados del proceso de evaluación que son precisos para garantizar la movilidad del alumnado (BOE 22 de junio de 2007).
- ORDEN EDU/1045/2007, de 12 de junio, por la que se regula la implantación y el desarrollo de la educación primaria en la Comunidad de Castilla y León. (BOCyL 13/06/2007).
- A. Portal de Convivencia del Ministerio de Educación y Ciencia.
- AA. Convivencia escolar. Enlace con el Portal de la JCyL.